

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 31 de Agosto de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28054

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000006-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00052881-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de microscopio quirúrgico destinado al Servicio de Neurocirugía de Efectores de Tercer Nivel".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 17 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.
IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
S/C 49792 Ag. 31 Sep. 1

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° LPU-2026-00000009-APPSF-PE#MS#
EE-2026-00050093-APPSF-PE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de equipamiento médico con destino al Hospital de Niños Dr. Orlando Alassia".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.
IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
S/C 49783 Ag. 31 Sep. 1

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 013/2026

Expediente N° Co 906/2026
Apertura: 09/09/2026 Hora: 10:00 hs
OBJETO: Adquisición de Prótesis Total de Rodilla
Imputación Preventiva: \$ 23.400.000,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49818 Ag. 31 Sep. 1

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 13/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000016-0 (HSVC)
APERTURA: 11/09/26 HORA: 10:00
OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos para el Servicio de Farmacia del Hospital
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 35.000.000.- (pesos treinta y cinco millones con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448
E-mail: compras.comprasanaliala4@gmail.com
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24
S/C 49819 Ag. 31 Sep. 1

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026
Expediente N° FG-000869/2026

Objeto: "Adquisición de consumibles y bienes de uso para los Laboratorios Químicos Forenses Zona Norte y Zona Sur del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación".
Fecha de Apertura: 15 de Septiembre de 2026 – 11:00 hs.
Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.
Presupuesto oficial: \$ 103.000.000,00 (pesos ciento tres millones) importe total.
Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.
Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe. Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121 Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 49812 Ag. 31 Sep. 1

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 6/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INMUEBLES CIUDAD DE ROSARIO 2026-2027
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 57.500.000,00.-
COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-
APERTURA: Día 08 - 09 - 2026 HORA: 11 HS.
LUGAR: LINK [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR/](https://gestionvirtual.santafe.gov.ar/)
INFORMES: Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe. Laboratorio – J.J. Paso 675. Rosario

S/C 49808 Ag. 28 Ag. 31

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2026

OBJETO: SOLICITUD ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.000.000,00.-
COSTO DEL LOS PLIEGOS: Gratuito.-
APERTURA: Día 09 - 09 - 2026 HORA: 11 HS.
LUGAR: LINK [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR/](https://gestionvirtual.santafe.gov.ar/)
INFORMES: - Mesa de Entradas – Ente Regulador de Servicios Sanitarios – Domicilio: 25 de Mayo 1951. Santa Fe.

S/C 49810 Ag. 28 Ag. 31

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1720

OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA SISTEMA DE NEUTRALIZACIÓN DE GAS CLORO-PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO
Presupuesto Oficial: \$350.365.994,96 (IVA incluido) Mes base: Julio 2026
Garantía de oferta: \$ 3.503.660,00 (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 17/09/26
en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único e incluir la referencia correspondiente. Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/09/26 –11:00, Salta 1451, Rosario.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49809 Ago. 28 Ag. 31

**AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO
"ISLAS MALVINAS"**

CIRCULAR ACLARATORIA N.º 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 OBRA

Objeto: Señalización horizontal - Calle de Servicio para el Aeropuerto Internacional Rosario.
En el marco del proceso de licitación de la obra de referencia, se emite la presente Circular Aclaratoria a efectos de precisar la modalidad de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17º: VISITA DE OBRA:
ACLARACIÓN: "Sin perjuicio del plazo general contemplado en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se aclara que las firmas interesadas en participar podrán coordinar la realización de la Visita de Obra con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, pudiendo concretarse la misma hasta el día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas."
La presente circular forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y deberá ser presentada por los oferentes debidamente firmada junto con la propuesta. Rosario, 27 de agosto de 2026.
S/C 49813 Ago. 28 Ag. 31

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTALICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026
DECRETO N° 236/2026

OBJETO: "Proyecto comunidad solar: Ampliación 100 kWp sobre campo solar de 33 kWp", ubicado en el Nuevo Parque Industrial de la ciudad de Reconquista, Santa Fe.-
FECHA Y HORARIO DE APERTURA: 14 de septiembre de 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento treinta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 137.555.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$680.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030
Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de septiembre de 2026 a las 10.30 horas.-
\$ 200 566412 Ago. 28 Ag. 31

**MUNICIPALIDAD DE HELVECIA
(Dec. 88/2026)**

LICITACION PÚBLICA

OBJETO: "Adquisición de una Motoniveladora 0 km, entre 170 hp y 190 hp, con 1 pala cuyas medidas oscile entre 3.60 y 4 metros".
OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, características de la maquinaria y precio por el cual realiza la oferta.
CONSULTAS: Municipalidad de Helvecia, TEL. 3405-414220, horario de atención 7:30 a 12:15 hs.. Correo electrónico: legal_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta el día martes 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de Helvecia.-
APERTURA DE OFERTAS: Martes 15 de septiembre de 2.026, a las 10:30 hs., Municipalidad de Helvecia.-
\$ 1200 566354 Ago. 28 Set. 24

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

COMPRA DE UNA (1) CAMIONETA 0 KM.
OBJETO DEL LLAMADO: Compra de UNA (1) camioneta 0km, doble cabina, doble tracción.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$50.000.000,00.
FECHA DE APERTURA. 24 de septiembre de 2026. HORA: 09.00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.
ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 24 de septiembre de 2026 a las 8.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$50.000.00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 24 de septiembre de 2026 las 8.00 horas.
\$ 150 566342 Ago. 28 Set. 1

COMUNA DE LEHMANN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

COMPRA DE DOS (2) TRACTORES DE ENTRE 40 A 50 HP
OBJETO DEL LLAMADO: Compra de DOS (2) tractores de entre 40 y 50 HP, 0 KM, doble tracción.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$55.000.000,00.
FECHA DE APERTURA. 24 de septiembre de 2026. HORA: 11.00 HORAS.
LUGAR DE APERTURA: En sede Comunal, sita en Guillermo Botto 171 de Lehmann, Sta. Fe.
ENTREGA DE LA OFERTA: Hasta el día 24 de septiembre de 2026 a las 8.30 horas.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 55.000.00.
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Administración Comunal - Comuna de Lehmann - Guillermo Botto 171, Lehmann, Sta. Fe, hasta el día 24 de septiembre de 2026 las 8.00 horas.
\$ 150 566343 Ago. 28 Set. 1

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2026

OBJETO: Mármol para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.
FECHA DE APERTURA: Día 15 de Septiembre de 2026, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 25 de agosto de 2026.
\$ 450 566324 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACION PUBLICA N° 011-2026
(Decreto de apertura N° 0337/2026)

OBJETO: "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (ART) Y SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES (AP) PARA LA MUNICIPALIDAD DE FUNES"
Fecha de apertura: 11 de Septiembre de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.
\$ 500 566274 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNESLICITACION PUBLICA N° 010-2026
(Decreto de apertura N° 0336/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESÍDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA CIUDAD DE FUNES".

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 2026.
 Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
 Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
 dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
 https://funes.gob.ar/.
 \$ 500 566276 Ago. 27 Set. 9

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 009-2026
 (Decreto de Apertura N° 0335/2026)

OBJETO: "CONTRATACION PARA LA DISPOSICION FINAL DE RES-
 TOS VERDES DE LA CIUDAD DE FUNES".
 Fecha de apertura: 10 de septiembre de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
 Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
 dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
 https://funes.gob.ar/.
 \$ 500 566194 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PRIVADA N° 006-2026
 (Decreto de Apertura N° 0333/2026)

OBJETO: "ADQUISICION DE UNA PLANTA MOVIL DE HORMIGON
 SOBRE CHASIS"
 Fecha de apertura: 01 de septiembre de 2026.
 Hora de apertura: 10:30 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico,
 Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección:
 dga@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad:
 https://funes.gob.ar/.
 \$ 500 566195 Ago. 26 Set. 8

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

OBJETO: "PROVISION DE 4.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 y
 2.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"
 APERTURA DE OFERTAS: Lunes 14 de septiembre de 2026 a las 10:00
 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.-
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) -
 Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arro-
 yoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el
 10 de septiembre de 2026 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 14 de
 septiembre de 2026 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$200.000 (pesos doscientos mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$150.200 (ciento
 cincuenta millones doscientos mil).
 LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$72.840.000 (setenta y dos millones ochocien-
 tos cuarenta mil).
 \$ 450 566215 Ago. 26 Set. 8

COMUNA DE MURPHY

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 18/2026

OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMION DE 2.78 DE CILINDRADA"
 Recepción de ofertas hasta: 18 de septiembre de 2026 a las 11:00 Hs, en
 sede comunal.
 Apertura de ofertas: 21 de septiembre de 2026 a las 10:30 Hs, en sede
 comunal.
 Valor de cada pliego: \$100.000,00
 Garantía de seriedad de la oferta: \$ 500.000,00
 \$ 225 566209 Ago. 26 Set. 1

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026:

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGON ELABORADO H21 140 m3"
 VALOR de los PLIEGOS: \$ 200.000 (DOSCIENTOS MIL) - Venta desde
 el 20/08/2026 hasta el 07/09/2026 a las 8:30 hs.
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 08:30
 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 15/09/2026 - Hora: 09:00 hs.
 LUGAR: Comuna de Labordeboy - Av. J. R. de Cilea 303 - Labordeboy -
 Provincia de Santa Fe - Tel/Fax: 03465-495257.

Consultas Técnicas: hasta el 15/09/2026 en Comuna de Labordeboy
 \$ 700 566127 Ago. 25 Set. 14

COMUNA DE CORONEL ARNOLD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
 (ORDENANZA N° 57/2026)

OBJETO: Adquisición de los siguiente materiales
 * Suelo seleccionado: 276,87 metros cúbicos.
 * Arena Silicea: 91,80 metros cúbicos.
 * Fina - hormigón reciclado 0/06: 190,94 toneladas.
 * Gruesa - hormigón reciclado 0/30: 525,10 toneladas.
 * Cal: 50,25 toneladas.
 * Rodadura - hormigón reciclado 6/12: 165,67 toneladas.
 Venta de Pliegos: Desde el día 24/08/2026 hasta el 09/09/2026 de 7 a 12
 hs en la sede de la Comuna de Coronel Arnold.
 Valor del Pliego: \$ 50.000 (Pesos cincuenta Mil).
 Presentación de las Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las
 08:00 horas.
 Apertura de las Ofertas: El día 9 de Septiembre de 2026 a las 12:00 horas
 en la Sede de la Comuna, en calle 9 de Julio N° 632, Coronel Arnold,
 Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.
 Informes: Tel: (0341) 4902228/389 - 3416854838 o info@coronelar-
 nold.gob.ar.
 \$ 3000 566228 Ago. 25 Sep. 7

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2.026
 ORDENANZA N° 2891/2026

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 8/2.026 para la venta del Lote
 Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056404/0004-6, con una superficie de
 360 m2, ubicado en calle Alberdi (E) S/N entre calles Córdoba (S) y Men-
 doza (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Regis-
 tro General de la Propiedad de Santa Fe, en fecha 6 de Febrero de 2.024
 bajo Matrícula 08-5-, Departamento Castellanos, Lote 1 Pl. 268007, Aforo
 30097, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.
 Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos veinte millones (\$
 20.000.000).
 Valor del Pliego: \$ 3.000.
 Adquisición de Pliegos: En la Sede Administrativa de la Comuna de Hum-
 erto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Hum-
 erto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12
 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:30 horas.
 Presentación de las Ofertas: En la Sede Administrativa de la Comuna de
 Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de
 Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a
 12 horas hasta el día 10 de septiembre de 2.026 a las 9:45 horas.
 Apertura de los sobres con las ofertas: En la Sede Administrativa de la
 Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la lo-
 calidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 10 de septiembre
 de 2.026 a las 10 horas.
 Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubi-
 cada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Pro-
 vincia de Santa Fe, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de
 e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humberto-
 primo.gob.ar, hasta el día 9 de septiembre de 2.026 a las 9 horas. Se
 podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 8/2.026 en el
 sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com.
 Humberto 1°, 19 de Agosto de 2026.
 \$ 750 565913 Ago. 24 Set. 4

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN N° 01/26
 Resolución N° 198/26

"Adquisición de 210 (doscientos diez) metros cúbicos de hormigón ela-
 borado H° 21".
 Llámese a Licitación 01/26, conforme lo dispuesto por Resolución 198/26.
 PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa Ge-
 neral de Entradas; Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 08:30 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Ofi-
 cial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las
 09:00 hs.
 \$ 650 565521 Ago. 18 Set. 4

LICITACIÓN N° 02/26.
 Resolución N° 199/26

"Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado de la
 calle San Lorenzo entre Bv. Iriondo y Lavalle".
 Llámese a Licitación 02/26, conforme lo dispuesto por Resolución 199/26.
 PRESENTACION DE OFERTAS COMUNA DE MELINCUE - Mesa Ge-

neral de Entradas - Hasta el día 08 de septiembre de 2026 a las 09:00 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MEUNCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público - El día 08 de septiembre de 2026 a las 09:30 hs.
 \$ 650 565522 Ago. 18 Set.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OSES CLAUDIO HERNAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 31/07/2026. María Belén Sánchez, Mesa de entrada a/c
 \$ 100 565339 Ago. 27 Sep. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MARCOS NEMESIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 566150 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BRANDOLINI CARLOS ALBERTO ADOLFO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 566154 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AMAYA IRMA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/08/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 566156 Ago. 25 Set. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROZIN RUBEN HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 566151 Ago. 25 Set. 7

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 02 de septiembre de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD AVELLANEDA

01.-CORGNALI RICARDO FRANCISCO, Matrícula individual, DNI:14.344.122, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:315 N° 1473(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 14 manzana 218 Plano N°112364/1987, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017786/0171-5 inscripto el dominio al T°

147 I F°847 N°53650 Año 1982, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130872-2, iniciador:NAVARRO PAULA.

02.- GAZZE ROBERTO CONSTANTINO;VICENTIN de GAZZE MARTA DORA ,Matrícula individual, LE:6.318.911-LC:2991883, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:324 N° 435(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 52 manzana 6D Plano N°121044/1993, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0587-9 inscripto el dominio al T° 99 I F°485 N°21920 Año1963, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0131144-9, iniciador:BENITEZ NORMA LUCIA.

03.- FLORES DANIEL OSCAR;BENITEZ de FLORES NANCY GABRIELA; Matrícula individual, DNI:13.644.478, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:305 N° 1335(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 22 manzana 11-A Plano N°61912, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017785/0237-5 inscripto el dominio al T°158 I F°789 N°35666 Año1984, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130888-1, iniciador:SOTO MIRA MIRIAN.

04.-MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA , Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:120 N° 345(BARRIO COOPERACIÓN) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 17 manzana 53 Plano N°138289/2005, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017846/0276-8 inscripto el dominio al T°201 I F°163 N°21390 Año 1996, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130874-4, iniciador:PONCE ISABEL REINA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL:LOCALIDAD SANTA FE

05.- TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA , Matrícula individual, CUIT:30-51593182-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALSINA N° 9281(BARRIO SANTA RITA 2) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 5 manzana 9251A Plano N°122742/1994, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133771/0216-8 inscripto el dominio al T° 388 P F°4024 N°60828 Año1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130103-9, iniciador:ALMADA NADIA YANINA.

LOCALIDAD MONTE VERA

06.- LOPEZ MARIA DEL CARMEN;LOPEZ GRACIELA GUADALUPE;LOPEZ JUAN JOSE, Matrícula individual, DNI:6.728.722, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LA RIOJA N° 1373(BARRIO MENEM) de la localidad de MONTE VERA, identificado como lote 124 manzana "E" Plano N°112607/1987, Partida inmobiliaria N°10-09-00-739055/0170-9 inscripto el dominio al T°486 I F° 3903 N°55037 Año1987, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129959-4, iniciador:DEBRUIN OSCAR OVIDIO.

07.- QUIROGA CARLOS BASILIO , Matrícula individual, LE:1.732.756, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE PEDRONI N°6522 (BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 4a (POLIGONO ABCDA) manzana 8465 Plano N°293688/2026, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133809/0190-3 inscripto el dominio al T° 342 I F°1482 N°10954 Año 1976, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0094892-9, iniciador:VILLALOBOS SALVADORA GERBACIA.

LOCALIDAD SAN JOSE DEL RINCON

08.- DEL BARCO JORGE MANUEL- BASSI ISABEL ANGELA , Matrícula individual, DNI:6.255.626,DNI:5435.922 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARCIAL CANDIOTI N°4440 (BARRIO ACERIA) de la localidad de SAN JOSE DEL RINCON, identificado como lote manzana Plano N°, Partida inmobiliaria N°10-16-00-735063/0038-5 inscripto el dominio al T°383 P F°853 N°14805 Año 1980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0125000-1, iniciador:CEJAS MARIA CRISTINA

DEPARTAMENTO SAN JERONIMO:LOCALIDAD SAN GENARO

09.-STEIFEL de BAUAZ SOFIA;BAUAZ ENZO OMAR;BAUAZ JORGE ALBERTO SIMÓN;BAUAZ MARIA DEL CARMEN , Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARIANO MORENO N°430 (BARRIO HOLLYWOOD) de la localidad de SAN GENARO, identificado como lote 4 manzana 25 SECCIÓN "B" Plano N°Duplicado 1357/2016, Partida inmobiliaria N°11-24-00-156340/0002-7 inscripto el dominio al T° 64 P F°118 N°22500 Año 1999, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro Ge-

neral de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0128514-4, iniciador:CEJAS NESTOR MARTIN.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS: LOCALIDAD SAN CARLOS CENTRO

10.- FELIX DOMINGO JORGE, Matrícula individual, LE:2.362.852, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ANSELMO GÁMINARA N° 805 de la localidad de SAN CARLOS CENTRO, identificado como lote 12 manzana 218 Plano N°54685/1969, Partida inmobiliaria N° 09-35-00-095175/0031-6 inscripto el dominio al T°86 I F°38 N°2527 Año1939, Departamento LAS COLONIAS , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0090922-9, iniciador:MEURZET FREDESVILDA GRACIELA.

S/C 49791 Ag. 31 Sep. 2

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS

RESOLUCION C.D. N° 127

29 de junio de 2026

VISTO:

Las facultades otorgadas al Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe respecto del reconocimiento de especialistas (Art. 8 inc. c) Ley 3.950, y la reglamentación dictada en su consecuencia (Resoluciones N° 56/04, 61/06 y 78/09 C.D.) en cumplimiento de las facultades de este Cuerpo Directivo (Art. 10 inc. "c") de la Ley 3.950 y,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de la actualización de dicha reglamentación debido a los inconvenientes que hubo en la operatividad, en la aplicación y en la interpretación durante el transcurso de la segunda corte de llamado a especialista y observaciones realizadas, avaladas por el trabajo de análisis y estudio correspondiente llevado adelante por la comisión creada, Por ello,

EL CUERPO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el reglamento de especialidades según el texto que obra como Anexo I del presente.
- 2.- Establecer que el mismo entrará en vigencia en toda la jurisdicción del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.
- 3.- Fijar el derecho de otorgamiento de Especialidad en 240 (doscientos cuarenta) gavets Profesionales fijado por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe en sus respectivas circunscripciones. En el caso de recertificación, el arancel será equivalente al 50% del valor anualizado de la matrícula.
- 4.- El funcionamiento administrativo del sistema estará a cargo de cada Circunscripción mediante e-mail o drive compartido.
- 5.- Establecer la nómina de especialidades que se certificarán que forma parte del Anexo II de la presente resolución.
- 6.- Establecer el puntaje para cada uno de los certificados de formación que se presenten, avalando el curriculum vitae del/la aspirante. El mismo estará contenido en el Anexo III de la presente resolución.
- 7.- Derogar la resolución de CD N° 119/25
- 8.-El Cuerpo Directivo resolverá las cuestiones no contempladas en la presente resolución
- 9.- Publíquese la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, dese a conocer a la membresía por todas las vías institucionales.

MV Anahí Romina MontielMV Héctor Eugenio Camiletti
SECRETARIO CMVSF1SECRETARIO CMVSF2
MV Andrés Maurino MV Luis Ángel Vidoret
PRESIDENTE CMVSF1PRESIDENTE CMVSF2

ANEXO I:

REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS

OBJETIVOS

El objetivo básico de la ESPECIALIZACIÓN es el de propender a la mejor capacitación del/la profesional y su contribución al desarrollo de los conocimientos en el área específica, para elevar la calidad de la intervención veterinaria en la sociedad, contemplando la necesidad del mantenimiento y defensa de la integridad, singularidad y reconocimiento de la profesión. Por otro lado, y desde lo institucional, cumplimos la premisa de garantizar a la sociedad, servicios profesionales de calidad (Resolución 1034/2005 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, sobre Declaración de Interés Público de la Carrera de Medicina Veterinaria).

CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA Y SU EJERCICIO

Artículo 1°: Se considera especialista al/la Veterinario/a, Médico/a Veterinario/a o título equivalente en Ciencias Veterinarias que, voluntariamente intensifica el estudio en un área afín de las mismas. Para adquirir la especialización, deberá haber realizado estudios y/o entrenamientos especiales en facultades u otras instituciones o centros de estudio, trabajo e investigación, reconocidos por el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, que estén en condiciones de certificar dicha capacitación, ya sea en el país o en el extranjero, o esté en condiciones de demostrar las habilidades adquiridas de acuerdo con el presente Reglamento.

El Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe tiene la potestad que le da la Ley Provincial N° 3950 que lo crea, de otorgar al/la profesional el título que lo/la habilita a ejercer la especialidad mediante una certificación.

La certificación de la especialidad podrá ser reconocida por el Ministerio de Salud y del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: El Anexo II, contiene la Nómina de Especialidades que se certificarán, la cual será actualizada anualmente por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3: La nómina de especialidades que forma parte del Anexo II, puede contemplar distintos criterios de clasificación, a continuación, mencionaremos los siguientes ejemplos:

Grupos por edad: Pediatría, Geriátrica.

Grupos por Especie: Caninos, Felinos, Equinos, Bovinos, Porcinos, Aves y otros.

Por Aparatos o Sistemas: Cardiología, Oftalmología.

En Técnicas Diagnósticas: Diagnóstico por Imágenes (Radiología, Ecografía, etc.), Laboratorio.

Medicina integrativa.

En Salud Pública: Medicina Legal, Medicina Preventiva, Zoonosis, Medio Ambiente, Higiene y Seguridad Alimentaria y otros.

Intervencionistas: Cirugía de Tejidos Blandos, Traumatología, Anestesiología y otros.

Docencia: Universitaria.

Artículo 4°: Para que un área específica de las Ciencias Veterinarias sea considerada una especialidad, deberá cumplir con al menos uno o más de los siguientes requisitos:

1. Que el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe proponga la existencia de esta, por considerarla un aporte de utilidad para la sociedad, para los objetivos institucionales o surja como consecuencia de una necesidad y no un fraccionamiento caprichoso o segmentado de los conocimientos.
2. Las que propongan las cátedras o departamentos universitarios,
3. La existencia de Departamentos, Servicios Públicos o Privados, de reconocido nivel científico-tecnológico en esa especialidad.
4. Que la especialidad propuesta, posea fundamentos técnicos científicos y sistemática de estudio propia, que la identifique.
5. La existencia de sociedades científicas, congresos y publicaciones nacionales e internacionales, que abarquen dicha área de las Ciencias Veterinarias.

DE LA COMISIÓN DE ESPECIALIDADES

Artículo 5°: El Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos Veterinarios creará una Comisión de Especialidades. Los miembros de la comisión de especialidades no evalúan en forma directa el conocimiento del Colega aspirante a la especialidad, sino que analiza la información presente en el CV con carácter de declaración jurada, puntualizando cada ítem siguiendo estrictamente el anexo III "Puntaje Reglamento Especialidades", definiendo si el Colega aspirante alcanza el mínimo de puntaje para obtener la especialidad.

Su número no será mayor de 6 (seis) miembros ni inferior a 4 (cuatro), representando a cada circunscripción. Los integrantes pueden o no ser especialistas, de no completarse el número óptimo para la formación de la Comisión de Especialidades, la Mesa Directiva de cada circunscripción lo postulará entre sus miembros. Elegirán por mayoría simple, un/a responsable de la Coordinación, un/a Secretario/a de Actas y Vocales.

Se destinará para honorarios de los integrantes de la Comisión de Especialidades en retribución por toda la tarea realizada el 60% de lo recaudado en concepto de inscripción, monto que será prorrateado en partes iguales entre todos los integrantes de la Comisión.

Los/as aspirantes que han sido aceptados/as integrarán la Comisión de Especialidades la cual deberá contar además con dos miembros, cada uno designado por la Mesa Directiva de la respectiva circunscripción. Esta comisión será renovada cada 3 años.

A partir de la creación de la Comisión de Especialidades, los nuevos/as candidatos/as deben cumplir con las condiciones del presente Reglamento.

Las funciones de la Comisión de Especialidades serán las siguientes:

1. Determinar si la documentación aportada por el/la postulante coincide con la presentación del Curriculum Vitae. Si es necesario puede solicitar la opinión de uno o más expertos/as en la especialidad que se solicita, para su estimación.
2. Validación de las respectivas currículas de los cursos que se consideren habilitados para el otorgamiento del título correspondiente y determinar el puntaje que cada uno de ellos otorgará.
3. Elevar su opinión al Cuerpo Directivo, sobre todo tema que surja en su seno, con relación a la Especialidad, como así también, aquellos que le sean solicitados por el mismo.

4. Vigilar por la observancia y cumplimiento de la presente Reglamentación.

5. Proponer la realización de Cursos, Simposios y Congresos, para lograr una permanente actualización profesional de las distintas especialidades. En una instancia posterior la Comisión de Especialidades, autorizará mediante convenios los establecimientos y el/la tutor/a correspondiente donde se efectuarán las prácticas profesionales que se consideren necesarias para otorgar el Título de Especialista, asignando el puntaje de valoración, para lo cual se tendrán en cuenta aspectos académicos, científico-técnicos y éticos.

Artículo 6°: En el caso de producirse alguna vacante en la Comisión de Especialidades, la misma será cubierta por sorteo entre los miembros de la Mesa Directiva de la circunscripción respectiva y aprobado por el Cuerpo Directivo.

DE LA INSCRIPCIÓN:

Artículo 7°: Para inscribirse, a los efectos de solicitar el Certificado de Veterinario/a Especialista, el/la postulante deberá:

a) Estar matriculado/a en el Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe o en otro Colegio, Consejo u organismo estatutario que acepte la acreditación como válida en dicha Institución.

b) Acreditar, como mínimo, cuatro años de antigüedad en el área especializada, mediante (actividades, cargo, publicaciones, capacitación y trayectoria) debiendo tal condición ser avalado por cinco colegas, matriculados en este colegio o en el correspondiente. Los profesionales que avalan podrán ser citados para dar explicación sobre su aval.

c) Presentar la documentación completa que se le solicite en la administración de la circunscripción del Colegio donde esté matriculado

d) Abonar, en el momento de presentación de la documentación, el 50% del arancel que se estipule.

Artículo 8°: La documentación a presentar, deberá estar completa contener el detalle suficiente que permita valorar, con la mayor claridad posible, la actividad y capacitación en el área correspondiente. Caso contrario, no será válida. La misma consistirá en:

a) Curriculum Vitae, el que tendrá carácter de Declaración Jurada. (Modelo. Probatoria 01)

b) Presentar la documentación probatoria en orden acorde a lo expresado en el Anexo III.

En esta instancia administrativa al recepcionar la documentación se verificará si el formato de la documentación presentada por el Colega aspirante a la Especialidad cumpla con los requisitos de lo solicitado en el reglamento vigente. (art. N° 7 y N° 8).

De manera particular verificar que cada antecedente presentado este ubicado de manera específica dentro de cada uno de los 8 títulos presentes en el Anexo III (1 a 8).

Así mismo cada antecedente presentado debe estar acompañado de manera secuencial, identificada de manera inequívoca con copia de la documentación probatoria (D.P.) correspondiente. Dejar expresamente aclarado que no se consideraran antecedentes presentes en el CV (Declaración Jurada) si no están acompañados de La documentación probatoria correspondiente.

Documentación probatoria (D.P.) de aquellos ítems en los cuales se adjudican puntos por hora (como por ejemplo el N° 1 "Prácticas de la Especialidad" y N° 4 "Concurrencias a Actividades Científicas") y debido a que no todos los comprobantes de D.P. tienen detallado las horas y que el CV tiene carácter de declaración jurada, se propone a que cada aspirante coloque en el CV las horas aproximadas dedicadas a cada actividad, de esa manera el jurado puede asignar los puntos con la mayor objetividad posible.

Artículo 9°: Se fija como fecha de presentación de la documentación requerida, entre el 1° de Abril y el 30 de septiembre de cada año, en la Secretaría Administrativa del Colegio de Médicos Veterinarios de la correspondiente circunscripción, preferentemente por razones de organización.

Artículo 10°: Los aranceles estipulados para la obtención de la especialidad, serán fijados por el Cuerpo Directivo. Artículo 11°: Los derechos abonados, no será rescatables por ningún concepto.

EVALUACIÓN

Artículo 12°: Una vez presentada la documentación pertinente, se procederá a realizar la admisión. Al notificarse la admisión, se informará a los solicitantes sobre la composición de la Comisión Evaluadora. Los solicitantes tendrán un plazo de 10 días para presentar recusaciones, las cuales deberán estar debidamente justificadas.

Recusación y excusación. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados/as y deberán excusarse si concurriera alguna de las siguientes causales:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguno de los participantes;

b) El postulante trabaje en la órbita de desarrollo profesional del evaluador o lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de cinco (5) años;

c) Tener el evaluador pleito pendiente con el postulante;

d) Ser el evaluador acreedor, deudor o fiador del postulante;

e) Tener el evaluador con la postulante amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;

f) Tener contra la postulante enemistad, odio o resentimiento que se ma-

nifieste por hechos conocidos.

Asimismo, lo serán otras causas que le impongan abstenerse de conocer en la evaluación, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza. Los planteos de recusación y excusación y las causales invocadas serán evaluados con criterio restrictivo.

Artículo 13°: Para el otorgamiento del puntaje (Anexo III) se tomarán en cuenta, exclusivamente, las actividades, cargo, publicaciones, capacitación y trayectoria del/la postulante referida a la especialidad.

Artículo 14°: El puntaje se otorgará de acuerdo con lo determinado en el Anexo III de la presente reglamentación.

Artículo 15°: En el caso de no poder mensurar algunos antecedentes presentados por un/a postulante, se podrá citar al interesado/a para recabar del mismo más información.

Artículo 16°: Terminado el análisis de cada carpeta, se procede a dar un puntaje, luego se labrará un acta que será firmada por todos los/as miembros presentes, con el resultado. El APROBADO o el REPROBADO, será decisión alcanzada por la mayoría de los integrantes de la Comisión. En el caso de una evaluación reprobatoria, el interesado podrá presentar una nota dentro de los 10 días posteriores a la notificación del resultado, solicitando la reconsideración o la posibilidad de una nueva evaluación por parte de la Comisión evaluadora.

Artículo 17°: Las actas con los resultados y la documentación, serán elevadas al Cuerpo Directivo.

Artículo 18°: El Cuerpo Directivo resolverá las cuestiones no contempladas en la presente resolución.

DEL TÍTULO

Artículo 19°: Cada Veterinario/a, Médico/a Veterinario/a o Doctor/a en Ciencias Veterinarias reconocido como especialista, recibirá un certificado que lo habilitará como tal, y llevará la firma de los presidentes del Cuerpo Directivo. Dichos certificados serán uniformes y en ellos deberá constar la fecha de otorgamiento y especialidad otorgada.

Artículo 20°: El Colegio publicará en la página web de cada circunscripción, la nómina de especialistas habilitados.

VIGENCIA Y REVALIDACIÓN

Artículo 21°: El Título de Especialista sólo tendrá validez en el territorio de la Provincia de Santa Fe, a excepción de que fuera reconocido en otras jurisdicciones.

Artículo 22°: El certificado de Especialista tendrá una vigencia de diez (10) años, a cuyo término deberá ser revalidado por un período similar. Las condiciones de la recertificación constarán en el Anexo III.

ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN

Artículo 23°: los certificados que se renueven, cuyas especialidades hubieren cambiado de nombre, deberán llevar la denominación autorizada.

RECURSOS

Artículo 24°: Cada una de las Circunscripciones del Colegio de Médicos Veterinarios, aportará los recursos necesarios para solventar el funcionamiento de la Comisión de Especialidades, así como establecer los aranceles respectivos para la inscripción y certificación del Título de Especialista y su correspondiente Recertificación.

ANEXO II:

NOMINA DE ESPECIALIDADES

Las especialidades más habituales en el ejercicio de la profesión:

Acuicultura
Anestesiología y algeología
Bienestar Animal
Bioética
Cardiología
Ciencia y Tecnología de los alimentos
Cirugía de Animales de Producción
Cirugía de Equinos
Tejidos blandos
Cirugía de animales pequeños
Traumatología
Tejidos Blandos
Corresponsalia Sanitaria
Dermatología
Desarrollo Rural o Agroindustrial
Diagnóstico por imagen
Radiología
Ecografía
Endoscopia
Tomografía Computada
Resonancia Magnética Nuclear
Docencia Universitaria
Emergencias y cuidados intensivos
Epidemiología
Especialidades en Medicina Alternativa
Acupuntura
Homeopatía
Terapia Neural.
Especialista en gestión de instituciones.
Etología
Farmacia Veterinaria / Industria Farmacéutica Veterinaria
Fisioterapia y rehabilitación
Gerontología

Ictiopatología
 Medicina de Animales Silvestres y nuevas especies de compañía
 Medicina Interna de Equinos
 Medicina deportiva en Equinos
 Medicina Interna de Pequeños Animales
 Medicina Interna de Rumiantes.
 Medicina molecular de Laboratorio (Bioquímica / Microbiología Bioquímica / Inmunodiagnóstico)
 Nefro-urología
 Neonatología y pediatría
 Neurología
 Nutrición y alimentación
 Odontología
 Oftalmología
 Oncología
 Patología Veterinaria
 Piscicultura
 Podología en rumiantes
 Producción animal (especificar especie a titular)
 Reproducción y obstetricia
 Salud Pública.
 Bromatología e Inocuidad Alimentaria
 Medicina de la Conservación
 Sanidad Animal (especificar especie a titular)
 Tanatología o medicina legal
 ANEXO III:
 PUNTAJE REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES

Práctica en la Especialidad (Máximo 80 puntos)
 Residencia en la Especialidad 0,5 puntos por c/ hora
 Concurrencia en la Especialidad 0,4 puntos por c/ hora
 Pasantía en la Especialidad 0,3 puntos por c/ hora
 2- Ejercicio en la Especialidad (Máximo 98 puntos)
 Ejercicio 7 puntos por cada año (máximo 14 años)
 3- Publicaciones en revistas científicas, de divulgación y libros (Máximo 50 puntos)
 Comunicaciones largas
 . Autor/a. 8 puntos
 . Co-Autor/a 3 puntos
 . Exterior 50% más
 Comunicaciones cortas/posters
 . Autor/a. 4 puntos
 . Co-Autor/a 2 puntos
 . Exterior 50% más
 Publicación en revista de divulgación
 . Publicación 1 punto
 Libros
 . Autor/a 60 puntos
 . Co-Autor/a 30 puntos
 Capítulo de Libro
 . Autor/a 8 puntos
 . Co-Autor/a 3 puntos
 . Exterior 50% más
 Audiovisual como complemento de publicaciones en revistas científicas.
 . Autor/a 2 puntos
 . Co-Autor/a 1 punto
 . Exterior 50% más
 Concurrencia a Actividades científicas (Máximo 80 puntos)
 Actividades de formación específica
 . Disertó: 4 puntos por disertación
 . Asistió: Con evaluación aprobada 0,4 punto por c/ hora. Sin evaluación 0,2 punto por hora
 . Exterior 50% más
 Director/a de formación específica
 . Dirección 7 puntos
 . Exterior 50 % más
 4- Estudio y Docencia Universitaria
 Títulos Universitarios
 . Especialista 70 puntos
 . Maestría específica 80 puntos
 . Doctorado específico 90 puntos
 Titular y profesor/a adjunto de cátedra específica
 . 1 a 3 años de antigüedad 5 puntos
 . Más de 3 años de antigüedad 5 puntos por c/año, excepto por los 3 primeros años
 . Cargo por concurso 50% más
 Jefe de Trabajos prácticos
 . 1 a 3 años de antigüedad 3 puntos
 . Más de 3 años de antigüedad 3 puntos por c/año, excepto por los 3 primeros años
 . Cargo por concurso 50% más
 Ayudantes
 . 1a 3 años de antigüedad 1 punto
 . Más de 3 años de antigüedad 1 punto por c/año, excepto por los 3 primeros años
 . Cargo por concurso 50% más
 5- Ejercicio profesional Privado (Máximo 50 puntos)
 De 1 a 3 años de antigüedad 1 punto
 Más de 3 años de antigüedad 1 punto por c/año, excepto por los 3 pri-

meros años
 6- Cargos oficiales específicos (Máximo 50 puntos)
 Con función jerárquica
 . De 1 a 3 años de antigüedad 2 puntos
 . Más de 3 años de antigüedad 2 puntos por c/año, excepto por los 3 primeros años
 . Por concurso 50% más
 Sin función jerárquica
 . De 1 a 3 años de antigüedad 1 punto
 . Más de 3 años de antigüedad 1 punto por c/año, excepto por los 3 primeros años
 . Por concurso 50% más
 TOTAL DE PUNTOS PARA OBTENER LA ESPECIALIDAD: 210 PUNTOS
 Condiciones para la recertificación: La comisión de Especialidades será la encargada de aplicar el artículo N° 22 del Anexo 1 del Reglamento de Especialidades del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, fijando las condiciones y la asignación de puntaje, para la recertificación de Médicos/as Veterinarios/as Especialistas. Condiciones: similar a especialista con puntaje igual que anexo III.
 \$ 2400 566544 Ag. 31

CEMENTERIO MUNICIPAL DE RECREO

NOTIFICACIÓN DE EXHUMACIÓN PARA REDUCCIÓN

En atención a lo dispuesto por la normativa vigente, -Ordenanza 1289/99 y Ley Provincial N° 8173 -Art 94-; habiéndose cumplido el plazo de inhumación en nicho de los extintos NORIEGA RUBEN, fallecido el 31/08/1984, inhumado en nicho 273; REYNAUDO DOMINGO CRISTIAN, fallecido el 20/07/1989, inhumado en nicho 574, y SOTELO VALENTIN (ER), fallecido el 13/10/1999, inhumado en nicho 574 del Cementerio Municipal de Recreo. Se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios para que, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la presente publicación, se presenten ante la Municipalidad de Recreo (Av. Mitre 1211) a fin de manifestar destino final de los restos. En caso de no presentarse en el plazo indicado se procederá de oficio conforme a lo normado. Recreo, 14 de agosto de 2026
 \$ 135 566438 Ag. 31 Sep. 2

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 208

Santa Fe, 31 de Agosto de 2026.

VISTO:

El expediente N.° 00301-0075335-9 y su agregado N° 01903-0012360-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la rectificación RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE#MEC de la LPNeI N.° 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13va Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que por RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE#MEC de fecha 24/07/2026 se aprobaron los Trabajos Complementarios N° 1, de la obra de "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital", mediante la cual se incrementó el Monto Total del Contrato N° 021090 y se amplió el plazo de la misma;

Que por PROVEÍDO SI N° 3817/2026 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicitó que "...en el término de 5 días, justifique o rectifique la imputación presupuestaria del gasto prevista en el artículo 6° de la Resolución bajo análisis, atento a que la misma no resulta coincidente con el PCP 1001";
 Que la Subdirección de Programación y Coordinación Administrativa, tomó la debida intervención procediendo a subsanar el error involuntario;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Se-

cretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que, siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión de Programa;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 2726/24

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/24, en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 07/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Renovación Integral C.A.R.D. en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital".

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 6to. de la RESCONJ-2026-00000168-APPSF-PE#- MEC de fecha 24/07/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º: Imputése el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 – Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 54 – Intervención Pista Atletismo CARD - Santa Fe."

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49822 Ag. 31 Sep. 2

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N.º 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N.º 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 1 de Septiembre de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

1.-CARRARA Y ACTIS ALESINA MARIO MIGUEL DNI 6.010.371 CARRARA Y ACTIS ALESINA DIOMIRA TERESA MARIA Matricula Individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle IRIONDO 1226 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/Nº plano N.º291844/2025,Partida inmobiliaria N.º16-0309 285897/0000-4 (concedente)16-03-09 285897/0001-3(temporal) inscripto en el dominio Tomo 425 Folio 354 N.º153463, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0010248-7, iniciador:TIESQUI CARLOS ERNESTO Y TIESQUI SERGIO IVAN.

2.-GIANSEIRA ERCILIO NICOLAS ,Matricula Individual DNI 2.185.688 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PECAN 7978 de la localidad de ROSARIO,identificado como lote 17 manzana D plano.N.º123441/1987,Partida inmobiliaria N.º16-03-14 312796/0087-8 ,inscripto en el dominio Tomo 422 Folio 439 N.º152328 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010089-2, iniciador ABDALA JORGE EDUARDO.

3-RAVIZZINI AMELIA EUGENIA LC 1.516.355 ,RAVIZZINI ADRIANA SU-

SANADNI 4.822.510 , RAVIZZINI Y O RAYMONDA ANGELA NOEMI LC 5.830.942 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARAGUAY 6561 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 6 manzana S/Nº plano N.º101932/1979, Partida inmobiliaria N.º 16-03-05 756110/0009-2 y 16-03-05 756110/0031 (pasillo) inscripto en dominio Tomo 428 folio 370 N.º178333,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010249-8,iniciador:ASTORGA URBANO OSCAR

4-VANZINI S.A, Matricula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle PASAJE 514 6355 "A" de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 22 manzana S/Nº plano N.º131884/1992 ,Partida inmobiliaria N.º16-03-05 756059/0061-8 inscripto en el dominio Tomo 609 Folio 281 N.º225551,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,exp 01502-0010260-5,iniciador SANCHEZ MARIA DEL PILAR.

5.- TORINO S.A Matriculas Individuales CUIT 30-61777387-9 , sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASCO 6989 de la localidad de:ROSARIO identificado como lote 2 manzana 81 plano N.º119426/1985, Partida inmobiliaria N.º16-03-17 316762/0074-0 ,inscripto en el dominio Tomo 454 Folio 476 N.º192541 Departamento ROSARIO,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0010200-7 Iniciador:AHUMADA HECTOR ALFREDO DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD VILLA GOBERNADOR GALVEZ

6.-CORTS ROSA ANTONIA DNI 592.000,CORTS JUAN ALBERTO LE 3.167.825, SASIAN BASILIO JULIO,, PERRONE LUIS SANTIAGO ERNESTO LE 5.970.196,COMBA CARLOS LEONARDO LE 3.856.591, VALIENTE LUIS CI 6.922.244, VALIENTE GUILLERMO LE 3.858.978, HANONO RENA DNI 3.736.290, DI FILIPPO HUGO EDUARDO DNI 6.254.483, CORTS MERCEDES LC 6.124.768 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LISANDRO DE LA TORRE 693 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ ,identificado como lote 1 manzana 17 plano N.º91479/1977, Partida inmobiliaria N.º 16-08-00 344166/0180-0, inscripto en el dominio Tomo 354 Folio 1100 N.º104147, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte 01502-0010269-4, iniciador:CAMILOZZI BEATRIZ GLADIS.

7.-BOGGIO Y FIDALGO LUIS ERNESTO Matricula Individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARANA 396 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como Lote 44 Manz 9 plano N.º98147/1950 Partida inmobiliaria N.º16-08-00 344076/0139-0, inscripto en el dominio Tomo 343 Folio 357 N.º125866, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0010272-0, iniciador ARGANARAZ GUILLERMO LEONEL.

8.-SFORCINI ANA CLOTILDE, SFORCINI TERESA EUGENIA, SFORCINI MARGARITA MABEL Matriculas Individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :PELLEGRINI 2354 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como Lote 10C manzana A plano N.º132260/1992 Partida inmobiliaria 16-08-00 340819/0021-3,inscripto en el dominio Tomo 207 Folio 1258 N.º100833, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.:01502-0010271-9,iniciador CHAVES DANIEL DARIO.

DEPARTAMENTO ROSARIO – LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA 9.-CANETE NELLY ANTONIA ,Matricula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AV SANTA FE 2044 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 17 Manz 14 plano N.º29375/1961 ,Partida Inmobiliaria N.º16-02-00 335447/0062-3 inscripto en el dominio Tomo 391 folio 156 N.º117824 ,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010262-7 iniciador:ARGANARAZ MARIA ROSA.

10.-CANTORE ONGAY DELIA ANGELICA DNI 5.547.955, CANTORE ONGAY ANGEL GASPAR DNI 5.994.706,CANTORE ONGAY ANA MARIA DNI 6.475.626, CANTORE ONGAY LUIS MARIA DNI 6.049.839, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 6 DE ENERO 750 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 30 manzana 45 plano N.294017/2026, Partida inmobiliaria N.º16-02-00 334466/0038-0,inscripto en el dominio Tomo 208 Folio 1163 N.º 109103 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010261-6,iniciador RODRIGUEZ RAMON.

S/C 49761 Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N.º 207

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0102962-2 y agregados n.º 00901-0062094-5, 00901-0073702-V y 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, por el que se tramita la actualización del Convenio Marco suscripto entre los Tribunales de Cuen-

tas de la provincia de Santa Fe y Entre Ríos, en fecha 11 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Marco suscripto conjuntamente con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, se establece el régimen jurídico-contable aplicable al control externo posterior del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", en el marco de las Leyes N° 7958 de Entre Ríos y N° 12089 de Santa Fe;

Que dicho Convenio prevé, entre otras cuestiones, la presentación de Estados Trimestrales y del Balance Anual, así como las instancias de revisión técnica, dictamen fiscal y resolución de la Comisión Interprovincial de Control Externo;

Que la experiencia recogida evidencia la conveniencia de readecuar el circuito interno de análisis de los Estados Trimestrales, a fin de agilizar la tramitación administrativa y favorecer una gestión más eficiente del control, sin alterar el alcance ni la profundidad de la fiscalización externa;

Que en tal sentido, se estima oportuno disponer que los Estados Trimestrales continúen siendo presentados en los plazos establecidos, pero que su tratamiento quede circunscripto a la Auditoría Conjunta, la cual elaborará un Informe de Avance con carácter técnico no resolutorio, que integrará los antecedentes del ejercicio para el análisis del Balance Anual;

Que correlativamente, se considera adecuado disponer que solo el Balance Anual constituya el acto sujeto a aprobación o desaprobación por parte de la Comisión Interprovincial, conforme lo previsto en las normativas vigentes y en armonía con los principios del control externo posterior, propios de ambos Tribunales de Cuentas;

Que a su vez, en atención a las dificultades prácticas observadas para hacer efectivos sus requerimientos y recomendaciones ante la inexistencia, por parte de la Comisión Interprovincial de Control Externo, de potestades sancionatorias propias de los Tribunales de Cuentas, todo lo cual fue abordado en las Actas Acuerdo N.ºs 5 y 6 de la Comisión; se ha considerado conveniente dejar expresamente aclarado en el nuevo Convenio Marco -de manera coordinada entre ambos Tribunales- el modo de actuación que cada uno de ellos podrá adoptar en ejercicio de potestades propias y dentro del ámbito de su propia jurisdicción;

Que el nuevo texto propuesto preserva íntegramente la redacción original en todas aquellas partes que no requieren adaptación, introduciendo únicamente las modificaciones estrictamente necesarias para instrumentar el nuevo sistema renditivo, respetando el espíritu del Convenio Marco original;

Que las modificaciones sugeridas han sido elaboradas por las áreas técnicas intervinientes y puestas en conocimiento del Cuerpo, sin objetarse su procedencia;

Que la competencia de este Tribunal para suscribir convenios deriva, genéricamente, de la personería jurídica que lo habilita a contraer derechos y obligaciones (cfr. artículo 192 de la Ley N° 12510) y, específicamente, de lo dispuesto por el artículo 203, inciso k), de la citada norma, modificada por Ley N° 13985 ("Suscribir convenios con organismos públicos de control de otras jurisdicciones relativos a temas vinculados con su finalidad");

Por ello, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la modificación del Convenio Marco para el Control Externo del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", conforme el texto que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos la modificación aprobada, a los efectos de su tratamiento en el ámbito de la Comisión Interprovincial de Control Externo, y de la eventual suscripción conjunta del nuevo Convenio, conforme lo previsto en las Leyes N° 7958 y N° 12089.

Artículo 3º: Encomendar al Equipo de Trabajo designado en representación de este Tribunal de Cuentas por Resolución N° 0051/21 TCP, la articulación de las actividades necesarias a los fines de la suscripción del nuevo Convenio con el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL EXTERNO DEL TÚNEL SUBFLUVIAL "URANGA-SYLVESTRE BEGNIS"

En la Ciudad de _____, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 7.958 de la Provincia de Entre Ríos y la Ley N° 12.089 de la Provincia de Santa Fe, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, representado por su Presidente Dr. Diego Lucio Nicolás Lara, y por los señores Vocales CPN Gustavo Labriola, y CPN María de los Ángeles Moia, y por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, representado por los señores Vocales CPN Oscar Marcos Biagioni, Dr. Marcelo Luis Terenzio, CPN Sergio Orlando Beccari, CPN María del Carmen Crescimanno y Dra. Adriana Molina, acuerdan que el control externo del Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", se llevará a cabo conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1º: Comisión: El control externo posterior del Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis" será ejercido por una Comisión Interprovincial de Control Externo integrada, al efecto, por los Tribunales de Cuentas de las Provincias de Santa Fe y Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º: Integración: Dicha Comisión estará compuesta por tres Vocales, que durarán en sus funciones dos años y serán afectados por decisión de los respectivos Tribunales de Cuentas.

Se constituirá en los primeros dos años con dos Vocales por Entre Ríos y uno por Santa Fe; en los dos años siguientes a la inversa, y así sucesivamente en los años posteriores.

En caso de que no pueda cumplirse con dicha integración por ausencia o impedimento de Vocales de los respectivos Tribunales, deberán designar los reemplazantes necesarios para observar la integración prevista en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas que rigen en cada jurisdicción.

Se deberá propiciar la composición interdisciplinaria de la Comisión de control, de manera tal que en cada una de las integraciones contemple, en lo posible, profesionales en ciencias económicas y jurídicas.

ARTÍCULO 3º: Domicilio: Se fija como sede de la Comisión de Control el domicilio del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 4º: Sede: Los Acuerdos se celebrarán en los respectivos Tribunales de Cuentas, conforme la composición mayoritaria en la Comisión de Control.

ARTÍCULO 5º: Quorum y decisión: Las sesiones quedarán constituidas con la presencia de la totalidad de los Vocales que la integran, y sus decisiones serán adoptadas por la opinión concordante de la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 6º: Convocatorias: Se reunirán en Acuerdos que deberán realizarse cuando alguno de los Vocales manifieste su voluntad en este sentido.

ARTÍCULO 7º: Actas: De los Acuerdos se labrará Acta por parte de la Secretaría de Asuntos de Plenario del Tribunal de Cuentas de Santa Fe, o de la Secretaría Letrada en el caso del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º: Funciones: La Comisión de Control tiene a su cargo:

1. La aprobación o desaprobación de la percepción e inversión de los fondos públicos, administrados por el Ente interprovincial, y cuya rendición de cuentas deben presentar los responsables en la forma que en el presente se determina;
2. La investigación de los actos, hechos u omisiones que impliquen transgresión al régimen jurídico hacendal público, susceptibles de ocasionar perjuicio a los erarios de las provincias signatarias del Tratado;
3. Realizar la auditoría posterior de los estados contables del Ente;
4. El control de legalidad de los actos administrativos con efecto hacendal inmediato.

ARTÍCULO 9º: Recusación o Excusación: Los Vocales podrán excusarse o ser recusados, siendo de aplicación en cada caso la normativa que rija en el Tribunal de Cuentas al cual representa.

ARTÍCULO 10º: Atribuciones: A los fines del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 8º, la Comisión de Control tiene las siguientes atribuciones:

1. Dictar Resoluciones y Acordadas.
2. Solicitar asesoramiento a los distintos estamentos de ambos Tribunales.
3. Constituirse de oficio en el Ente, en ejercicio de sus funciones, a requerimiento de ambos Tribunales de común acuerdo o pudiendo hacerlo a solicitud del Consejo Superior Interministerial, para efectuar comprobaciones, verificaciones, arqueo de fondos y valores o recabar los informes que considere necesarios y adoptar las medidas tendientes a corregir cualquier irregularidad u omisión violatoria de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, en el marco del control externo posterior contemplado en el art. 1º, incluidas las que surjan del presente Acuerdo.
4. Requerir informe a todos los órganos administrativos del Ente y de ambas Provincias, cuando lo estime necesario para el estudio de las operaciones financiero – patrimoniales.
5. Formular instrucciones y recomendaciones tendientes a corregir cualquier irregularidad vinculada con los fondos públicos que administran, sin que ello implique sustituir los criterios de oportunidad o mérito que determinaron el gasto.

6. Comunicar al Consejo Superior Interministerial, toda violación o transgresión a las normas que fijan la gestión financiero-patrimonial del Ente, aunque de ellas no se derive daño para la hacienda pública.

7. Solicitar los informes que estime necesarios a personas humanas y jurídicas, para el cumplimiento de sus funciones.

8. Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, de Entre Ríos, o a ambas, según el domicilio del/los cuentadantes, con copia al Consejo Superior Interministerial, los antecedentes de la cuenta observada, que contendrá los reparos formulados y el monto del perjuicio verificado; y en su caso, los de la cuenta cuya rendición haya sido omitida.

9. Remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, de Entre Ríos, o a ambas, según el domicilio de los responsables, con copia al Consejo Superior Interministerial, las investigaciones administrativas tramitadas con el objeto de analizar transgresiones a las normas que regulan la gestión hacendal, con estimación del monto del perjuicio e individualización de eventuales responsables.

De la presentación de la cuenta

ARTÍCULO 11º: Obligados renditivos: La Comisión Administradora del Ente o los funcionarios a quienes se haya confiado en forma permanente, transitoria o accidental, el cometido de percibir, transferir, custodiar o pagar fondos, valores, especies o bienes del Estado, son responsables de rendir cuentas en el marco de lo dispuesto en los artículos 74º de la Ley Nº 5140 de la Provincia de Entre Ríos y artículo 213 de la Ley Nº 12510 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 12º: Estados trimestrales: La Comisión Administradora del Ente elevará a la Comisión de Control, en original y copia, Estados Trimestrales de Movimientos de Fondos y Rendición de Cuentas que comprenderán los fondos, valores o especies con poder cancelatorio de obligaciones que ingresan por primera vez al circuito financiero del Ente, los pagos y sus respectivas rendiciones de cuentas, así como el monto pendiente de rendición al finalizar el trimestre. La copia del Estado Trimestral será devuelta al Ente con constancia de recepción.

Los Estados Trimestrales no serán objeto de aprobación o desaprobación por parte de la Comisión de Control. Su presentación tendrá por finalidad el análisis técnico por parte de la Auditoría Conjunta, la cual elaborará un Informe de Avance que formará parte de los antecedentes del Balance Anual.

ARTÍCULO 13º: Forma de presentación: El Estado trimestral se presentará acompañado por nota suscripta por los integrantes de la Comisión Administradora, a los fines de que se forme expediente y se caratule individualizando su contenido, dando inicio al trámite.

El Estado trimestral deberá presentarse de acuerdo al modelo que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 14º: Plazo de presentación: Los estados se presentarán antes del último día hábil del mes subsiguiente a la finalización del trimestre a que refiere el mismo, o el día hábil inmediato posterior si aquel fuere inhábil para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en el domicilio de la Comisión de Control, poniendo a disposición las rendiciones de cuentas incluidas en el mismo.

ARTÍCULO 15º: Rendiciones presentadas: La documental respaldatoria de los ingresos y egresos deberá ser intervenida por el control interno del Ente e incluida en el Estado Trimestral en que se verifica la percepción o inversión, salvo excepción debidamente fundada, en cuyo caso deberá incorporarse con su prueba documental, ineludiblemente, en el estado trimestral inmediato posterior.

ARTÍCULO 16º: Incumplimiento de plazo de presentación del Estado trimestral: Cuando se verifique la falta de presentación del Estado Trimestral, la Auditoría Conjunta informará tal circunstancia a la Fiscalía de Cuentas de competencia en el ente, quien intimará su presentación dentro de diez (10) días hábiles administrativos.

De persistir el incumplimiento, se comunicará a la Comisión de Control, bajo apercibimiento de comunicar tal circunstancia también al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 17º: Plazo de los profesionales: Los profesionales de las ciencias económicas de ambos Tribunales analizarán cada Estado Trimestral y elaborarán un Informe de Avance dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la efectiva presentación de la documental de respaldo. Los Informes de Avance integrarán los antecedentes del Balance Anual.

ARTÍCULO 18º: Naturaleza del Estado trimestral: Los Estados Trimestrales no requerirán dictamen fiscal ni resolución de aprobación o desaprobación. Su análisis será exclusivamente técnico, acumulándose al expediente del Balance Anual.

ARTÍCULO 19º: Archivo: Cada Estado Trimestral, junto con su Informe de Avance y la documentación complementaria, formará parte del expediente del Balance Anual.

De las auditorías anuales

ARTÍCULO 20º: Estados Contables Anuales – Plazo para su presentación: Hasta el 30 de abril del año siguiente al que refiera el ejercicio, el Ente deberá presentar los Estados Contables anuales elaborados conforme a las normas contables profesionales.

////

ARTÍCULO 21º: Informe de Auditoría: Los profesionales de las ciencias económicas que representen a ambos Tribunales elaborarán el Informe Final de Auditoría dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde que fuera puesta a disposición la documentación, integrando los Estados Trimestrales y los Informes de Avance del ejercicio. Dicho Informe Final será elevado a la Fiscalía de Cuentas competente.

ARTÍCULO 22º: El Fiscal de Cuentas deberá elevar con su dictamen las

actuaciones a consideración de la Comisión de Control, en un plazo de seis (6) días hábiles, prorrogables por seis (6) días más, por causa justificada.

ARTÍCULO 23º: Si analizados los informes de las áreas intervinientes, la Comisión de Control considera que existen elementos para entender configurada alguna responsabilidad que pueda ser examinada conforme a los procedimientos aquí regulados, deberá disponer lo necesario a tales efectos, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 10 del presente convenio.

ARTÍCULO 24º: Elevado el dictamen fiscal, la Comisión de Control deberá expedirse fundadamente sobre el Balance Anual, aprobándolo o desaprobándolo cuando subsistieran reparos o no se haya presentado la documentación correspondiente.

En caso de advertirse perjuicio, se remitirá la rendición de cuentas - integrada por el Balance Anual, antecedentes e informes - a la Fiscalía de Estado según domicilio del cuentadante, con comunicación al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 25º: La Comisión de Control deberá expedirse por la aprobación o desaprobación del Balance Anual dentro de un plazo no mayor de un (1) año contado desde su presentación con la documentación respaldatoria.

Si mediare presentación complementaria requerida por la Fiscalía de Cuentas, el plazo se computará desde su recepción.

De la conformación de las rendiciones de cuentas

ARTÍCULO 26º: Integración mínima de las rendiciones de cuentas: Las rendiciones de cuentas de la percepción de fondos, valores, títulos cambiarios o similares deberán estar integradas con la documentación probatoria de acuerdo al origen de tales ingresos.

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los gastos o inversiones contendrán, como mínimo, la siguiente documentación, sin perjuicio de toda otra documentación que a criterio de la Comisión resulte necesaria para acreditar el destino de los fondos, la que se examinará en el marco de los fines de la creación del Ente:

1. Las rendiciones de sueldos del personal del Ente se integrarán con la certificación de la prestación de servicios emitida por el Área competente, agentes, constancia de acreditación emitida por la entidad financiera, y documentación que acredite los depósitos de las retenciones originadas en normas impositivas, oficios judiciales, aportes y contribuciones de ley a los organismos de la seguridad social, sin perjuicio de otras que pudieran corresponder.

2. Cuando los pagos deriven de la ejecución de contratos de provisión de bienes o locación de servicios que hayan exigido un procedimiento de compulsa de acuerdo al régimen de contrataciones del Ente, las rendiciones se integrarán con copia certificada del acto administrativo de adjudicación, certificación referida a la recepción conforme de los bienes o servicios recibidos extendida previamente a la realización del pago, constancia de realización de las retenciones impositivas que pudieran corresponder y su depósito, factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el co-contratante de acuerdo a lo previsto en la Resolución General Nº 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, y comprobante de cancelación de la obligación, salvo que la factura o documento equivalente contenga la expresión "contado".

3. Si la rendición de cuentas refiere a la ejecución de obras públicas y sus consecuencias, la rendición se integrará con copia certificada del acto administrativo de adjudicación o, en su caso, de aprobación de la modificación del contrato de obra, o de reconocimiento de variaciones de costos. Cuando se trate del pago de la realización de etapas de obras, deberá acompañarse el certificado que acredite su avance, suscripto conjuntamente por personal que actúe en representación del Ente con incumbencia profesional para verificar su ejecución y el representante técnico de la contratista. Se acompañará a la rendición la liquidación de las retenciones, percepciones, deducciones o multas que corresponda realizar en virtud de normas impositivas u otras de aplicación obligatoria, depósito de las mismas y, si correspondiere, la factura, recibo factura o documento equivalente extendido por el contratista conforme lo previsto en la Resolución General Nº 1415 de la AFIP, modificatorias y complementarias, o las que las sustituyan en el futuro, así como probanza de la cancelación de la obligación.

4. Informe de revisión del control interno, en todos los casos.

Procedimiento de análisis de la responsabilidad administrativa

ARTÍCULO 27º: Procedimiento: Establécese, para el ámbito del Ente interprovincial, un procedimiento de análisis de los hechos, actos u omisiones violatorios del régimen jurídico hacendal, susceptibles de provocar perjuicios al erario, con el objeto de advertir la existencia de posibles responsables y estimar la cuantía del daño.

Los representantes del Ente interprovincial podrán promover tal análisis, comunicando los hechos, actos u omisiones en cuestión a la Comisión de Control, que también podrá actuar de oficio cuando adquiera por sí la presunción o el conocimiento de la existencia de irregularidades, o por denuncias formuladas por agentes, funcionarios o terceros.

En cualquier caso, el Ente interprovincial deberá brindar la información que le sea solicitada por parte de los órganos que intervengan en la sustanciación del procedimiento aquí previsto.

ARTÍCULO 28º: Análisis: En caso de advertirse actos, hechos u omisiones susceptibles de producir perjuicios al erario, deberá intervenir el Fiscal de Cuentas competente en el Ente, quien elevará a la Comisión de Control un pedido de iniciación del procedimiento tendiente a la investigación del hecho, acto u omisión puesto en cuestión, en un plazo no su-

terior a diez (10) días hábiles. La Comisión de Control evaluará dicho pedido en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, computados desde la recepción del pedido del Fiscal de Cuentas, y, en caso de estimarlo procedente, dispondrá, mediante Resolución, la iniciación del mismo.

ARTÍCULO 29º: El procedimiento estará a cargo de un abogado del Tribunal de Cuentas enterrriano designado al efecto por la Comisión de Control en la Resolución que le dé inicio, el que llevará a cabo las diligencias que el Fiscal de Cuentas interviniente sugiera, pudiendo a su vez realizar las medidas que a su criterio estime pertinentes. Finalizada su investigación, elaborará un análisis jurídico del hecho, acto u omisión investigados, precisando, si fuese posible, presuntos responsables, cuantía del perjuicio, y relación de causalidad entre la conducta y el daño.

ARTÍCULO 30º: Plazo: El procedimiento deberá sustanciarse en un plazo ordinario que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la Resolución que disponga su inicio, pudiendo la Comisión de Control prorrogarlo, mediante Resolución fundada.

ARTÍCULO 31º: Clausura y Elevación a la Comisión de Control: Dentro del plazo previsto en el artículo anterior, el letrado que tuvo a su cargo el análisis del hecho, acto u omisión cuestionados, remitirá las conclusiones al Fiscal de Cuentas interviniente para que se expida sobre el mérito de la investigación, el que podrá solicitar: a) El archivo del expediente, si del análisis del mismo resulta evidenciada la inexistencia del hecho, la falta de responsabilidad de su autor o autores, la ausencia o imposibilidad de determinar un perjuicio, o cualquier otra circunstancia que a su juicio lo amerite; b) La ampliación de la investigación; c) La remisión a la Fiscalía de Estado que corresponda según el domicilio del presunto responsable, a fin de que se promueva judicialmente el resarcimiento de los perjuicios irrogados.

El plazo para que el Fiscal de Cuentas emita su dictamen es de seis (6) días hábiles, prorrogable por causas fundadas, por igual término.

Elevadas las actuaciones con el dictamen Fiscal, la Comisión de Control deberá expedirse, debiendo, en el supuesto c), además informar sobre lo actuado al Consejo Superior Interministerial.

Del análisis de legalidad

ARTÍCULO 32º: La Comisión de Control tendrá a su cargo la revisión de la legalidad de los actos administrativos emitidos por el Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", que se refieran o estén vinculados directamente a la hacienda pública, pudiendo requerirse en cualquier instancia del procedimiento aquí regulado los antecedentes en cuyo marco sean emitidos. También podrán estar sujetos a control actos y contratos que estime de significación, por disposición de cualquiera de los Tribunales de Cuentas de las provincias signatarias, por sugerencia de cualquiera de las Cámaras Legislativas de ambas provincias, o a pedido del Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 33º: A los fines previstos en el artículo anterior, los actos administrativos referidos a la hacienda pública son aquellos que impliquen la percepción o inversión de caudales públicos, efectos estos que deberán resultar consecuencia de su propio objeto.

Los actos que no posean la cualidad precedente y los actos administrativos de alcance general con contenido normativo, excepto en las partes que tengan contenido específicamente hacendal, los actos puramente discrecionales en razón de su objeto y los que importaren el ejercicio de facultades disciplinarias, quedan excluidos del control de legalidad.

ARTÍCULO 34º: La revisión de legalidad de los actos administrativos referidos en el artículo 33º corresponderá al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la competencia atribuida por el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12.510, modificada por Ley N° 13.985, sin perjuicio de las adaptaciones procedimentales que se establecen en el presente Convenio a efectos de posibilitar la intervención de la Comisión Interprovincial de Control Externo.

A tal efecto, dichos actos deberán ser remitidos, dentro de los seis (6) días hábiles administrativos de su dictado, en copia digital, al correo electrónico de la Delegación Fiscal que el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe indique. Sin perjuicio de ello, deberá otorgarse acceso directo al servidor del Ente para la consulta permanente de los actos administrativos emitidos.

ARTÍCULO 35º: La Comisión Administradora del Ente Túnel Subfluvial "Uranga-Sylvestre Begnis", designará, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la publicación del presente, a un responsable de efectuar las comunicaciones de los actos administrativos.

ARTÍCULO 36º: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino verificará la numeración correlativa de los actos emitidos por los órganos del Ente con competencia para dictarlos.

ARTÍCULO 37º: El Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas santafesino se presentará en la sede del Ente interprovincial y solicitará la entrega de las actuaciones que dieron origen a los actos administrativos que cumplan los requisitos del artículo 33º, siendo obligatorio para el Ente ponerlos a disposición de manera inmediata, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Superior Interministerial.

ARTÍCULO 38º: El Contador Fiscal y la Fiscalía General deberán seguir el procedimiento ordenado por la Resolución N° 0103/21 y modificatorias, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, o la que en el futuro la reemplace, en cuanto fuere compatible.

ARTÍCULO 39º: El Vocal Jurisdiccional del referido Tribunal, a quien se le haya asignado competencia para el control del Ente, convocará, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, a un Acuerdo a los efectos de que la Comisión de Control lo analice, en caso de que el Contador Fiscal

o el Contador Fiscal General intervinientes en el trámite se hayan expedido desfavorablemente sobre el acto administrativo.

ARTÍCULO 40º: En caso de expedirse favorablemente sobre la legalidad del acto analizado, la Comisión de Control dispondrá el archivo de las actuaciones, comunicando tal circunstancia a la Vocalía Jurisdiccional, la que asumirá el trámite administrativo de devolución de las actuaciones del Ente y archivo de las propias.

ARTÍCULO 41º: Si la Comisión de Control considerara pertinentes las transgresiones informadas por las áreas previamente intervinientes, sin perjuicio de otras que a su criterio correspondan, podrá formular recomendaciones o advertencias tendientes a que la Comisión Administradora corrija la irregularidad o revise el procedimiento, con copia al Consejo Superior Interministerial, disponiendo el seguimiento de la gestión a los fines de constatar la existencia de ulteriores perjuicios patrimoniales derivados de su ejecución.

Del Asesoramiento Jurídico y Contable

ARTÍCULO 42º: Incumbencias: El Ente podrá solicitar asesoramiento en cuestiones jurídicas y contables, siempre que tengan vinculación con la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 43º: Requisitos: Dicho pedido, además de cumplimentar con lo requerido en el artículo precedente, deberá ser presentado en la Delegación Fiscal competente del Tribunal de Cuentas santafesino, o en su dirección de correo electrónico, por los Directores de la Comisión Administradora Interprovincial, en forma conjunta o indistinta, por escrito o por medios digitales, indicando el objeto, los antecedentes de hecho y normativos, y adjuntando la documentación pertinente en soporte papel o archivo digital. Asimismo, deberá contener dictamen previo, legal y contable, por parte de las áreas respectivas del Ente.

Caso contrario, será rechazado in limine, lo que será notificado al presentante.

ARTÍCULO 44º: Vista: De ser admisible el requerimiento, la Delegación Fiscal emitirá opinión, y elevará las actuaciones a la Comisión de Control, la que adoptará las medidas que estime pertinentes, comunicándolas al requirente.

Sobre la aplicación de multas

ARTÍCULO 45º: Los procedimientos para la imposición de multas se regirán por la normativa específica de cada Tribunal de Cuentas, asegurando en todos los casos el derecho al debido proceso y la defensa del sumariado. Los tribunales actuarán dentro del límite de sus competencias respecto de los agentes sujetos a su jurisdicción.

Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 46º: Legislación. Aplicación Supletoria: Para todo lo que no esté previsto en el presente convenio, será de aplicación la normativa que regula la actuación y funcionamiento de ambos Tribunales de Cuentas, en tanto sea compatible con este.

ARTÍCULO 47º: Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir del de de 2026.

ANEXO II

Rubro I

Rubro III

Saldos del Trimestre Anterior

Rendiciones presentadas

Anexo 1: En poder del Ente

Anexo 1:

Recursos Propios

Subanexo 1.1 Disponible en Caja y Bcos

Subanexo 1.1: Pagos Directos

Subanexo 1.2 Documentación a Rendir

Subanexo 1.2: De subresponsables

Subanexo 1.3: De Terceros responsables ante el Ente

Anexo 2: En poder de Subresponsables

Anexo 2:

Otros Ingresos

Subanexo 2.1 Cargos a Rendir

Rubro II

Subanexo 2.1: Pagos Directos

Ingresos del Trimestre

Subanexo 2.2: De subresponsables

Anexo 1: Recursos propios

Anexo 3: Fdos Rec. De Tes. De Provincias

Anexo 2: Otros Ingresos

Subanexo 3.1: Pagos Directos

Anexo 3: Fdos Recibidos por Te Provinciales

Subanexo 3.2: De subresponsables

Rubro IV

Devoluciones a Tesorerías provinciales

Rubro V

Saldo a fin del trimestre

Anexo 1. En poder del Ente

Subanexo 1.1 Disponible en Caja y Bcos

Subanexo 1.2 Documentación a Rendir

Anexo 2: En poder de Subresponsables

Subanexo 2.1 Cargos a Rendir

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 208

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000000393-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, y agregado n.º 00901-0137484-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17-5-2026 la Unidad de Gestión "TIMBÓ" emite la Circular N° 9/2026;

Que la referida Circular establece el canal de Atención Virtual como medio para que los distintos estamentos de este Tribunal se vinculen con las jurisdicciones sometidas a control en el ámbito de la Plataforma "TIMBÓ";

Que las disposiciones de la referida Circular contienen algunas discrepancias con el MEMORANDO SAP N° 0950 de fecha 19-11-2025, que motivaron la emisión de la Resolución N° 0167/26 TCP a los fines de brindar certeza a los órganos internos sobre las acciones a seguir, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que podrían introducirse en la medida en que pueda comprobarse el efectivo ejercicio del control de legalidad por parte de este Tribunal;

Que en fecha 30-7-2026 se emite la Circular N° 10 de la Unidad de Gestión "TIMBÓ", mediante la cual se proroga hasta el 18-8-2026 la implementación de lo dispuesto en la Circular N° 9/2026;

Que fruto del diálogo institucional mantenido en diversas reuniones entre este Tribunal de Cuentas, con la participación del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, Asistentes Técnicos, Secretarías de Salas, Secretario de Asuntos de Plenario, Contadores Fiscales Generales, Directora General de Informática y Contadores Fiscales, y la Unidad de Gestión "TIMBÓ", representada por algunos de sus integrantes, la Secretaria Legal y Técnica Abog. María Julia Toner, la Secretaria de Hacienda, CPN María Belén R. Etchevarría y el Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera, CPN Fernando A. López, en ejercicio del deber de colaboración mutua prevista en el Convenio de Colaboración suscripto entre las partes en fecha 13-5-2025, se ha logrado -en una primera instancia- un consenso sobre la forma de interactuar en la Plataforma "TIMBÓ" entre este Tribunal y las jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la Unidad de Gestión "TIMBÓ" emite la Circular N° 11 en fecha 18-8-2026, que refleja el consenso alcanzado;

Que resulta necesaria la readecuación del punto III- del MEMORANDO N° 0950/25, que permita el ejercicio efectivo del control de legalidad por parte de este Tribunal y, a la vez, se ajuste a la Circular N° 11/2026 de la Unidad de Gestión "TIMBÓ";

Que se estima conveniente encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Instructivo complementario, a fin de establecer la operatoria para interactuar con la herramienta de Atención Virtual en la Plataforma "TIMBÓ" con las entidades y jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias;

Que a fs. 48/52 obra informe del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales y proyecto de resolución que modifica el MEMORANDO SAP N° 0950/25;

Que el área de asesoramiento legal del Organismo, en dictamen n.º 560/26 (fs. 54/55), concluye que el Cuerpo Plenario se encuentra en condiciones jurídicas de dictar la resolución y aprobar su Anexo, en los términos propuestos;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el punto III- del MEMORANDO SAP N° 0950/25, por las disposiciones del Anexo I de la presente.

Artículo 2º: Encomendar a las Fiscalías Generales la redacción de un Instructivo complementario que establecerá la operatoria para interactuar

con la herramienta de Atención Virtual en la Plataforma "TIMBÓ" con las entidades y jurisdicciones sometidas al control de legalidad previsto en el artículo 202, inciso a), de la Ley N° 12510 y modificatorias.

Artículo 3º: Regístrese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

III- ACTOS ADMINISTRATIVOS CON FIRMA DIGITAL / ELECTRÓNICA CON SUS ANTECEDENTES EN ECOSISTEMA DE GESTIÓN DIGITAL -EGD- TIMBÓ.

PRIMER NIVEL DE ANÁLISIS – DELEGACIÓN FISCAL

1. Las entidades y jurisdicciones alcanzadas por la obligación de incorporar al Sistema de Información de Normativa (SIN) los actos administrativos emitidos por los órganos de su dependencia, según lo establecido por el Artículo 2º de la Circular N° 11/2026 Unidad de Gestión "TIMBÓ", siempre que no se trate de Decretos emanados del Poder Ejecutivo, deberán ser comunicados al Tribunal de Cuentas a la dirección de correo electrónico que indique el Contador Fiscal o Subcontador Fiscal destacado en la respectiva Delegación, debiendo consignar el tipo, número de acto administrativo y órgano emisor del decisorio.

Los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo serán comunicados por la Dirección de Despacho del Ministerio que lleve su registro, a la dirección de correo electrónico tcp.dgpresidencia@santafe.gov.ar.

La Dirección General de Presidencia los enviará de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico de las Delegaciones Fiscales competentes para ejercer el control de legalidad, según listados de direcciones que mantendrán actualizados las Fiscalías Generales con comunicación a la Dirección General de Presidencia.

En el correo electrónico que reenvíe a la Delegación Fiscal, la Dirección General de Presidencia indicará la fecha de recepción del correo de notificación del Decreto.

Si la jurisdicción no estuviere alcanzada por la obligación de incorporar los actos administrativos al SIN, o estando alcanzada no lo cumpliera por cualquier circunstancia, remitirá por conducto de su Dirección de Despacho (o área de similar función), a la dirección de correo electrónico que indique el Contador Fiscal o Subcontador Fiscal Delegado en la respectiva jurisdicción, (o a la Dirección General de Presidencia, a la dirección tcp.dgpresidencia@santafe.gov.ar, en caso de Decretos), correo electrónico informando la comunicación del acto administrativo, y que se han puesto a disposición sus antecedentes en expedientes electrónicos, detallando la siguiente información:

a- Tipo y número de acto administrativo.

b- Órgano emisor del acto.

c- Número de Expediente Electrónico.

2. En forma simultánea a la comunicación prevista en 1., la Dirección de Despacho Jurisdiccional (o área de similar función), habilitará la correspondiente visualización del expediente electrónico en la Plataforma Timbó, a la lista de usuarios a designar integrantes de cada Oficina Digital, por el plazo de cincuenta (50) días corridos, considerando las siguientes situaciones:

Acto Administrativo

Destino de la "vista"

Con Efecto Hacendal, con monto inferior al límite establecido para licitaciones privadas por Ley de Presupuesto (Art. 2º Pto. I.D.3.a) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para la Oficina Digital "Delegación Fiscal" del TCP correspondiente

Con Efecto Hacendal, con monto igual o superior al límite establecido para licitaciones privadas establecido por Ley de Presupuesto, e inferior al doble de dicho límite (Art. 2º Pto. II.C.2.d) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal" y "Fiscalía General" competentes del TCP

Con Efecto Hacendal, con monto igual o superior al doble del límite establecido para licitaciones privadas establecido por Ley de Presupuesto (Art. 2º Pto. II.C.2.e) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias)

Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal", "Fiscalía General", "Secretaría de Sala" y "Vocalía Jurisdiccional" competentes del TCP

Con Efecto Hacendal que no expresen monto (Resolución N° 0103/21

TCP y modificatorias en Art. 2º Puntos I.D.5.b – II.C.3.b) Usuarios definidos para las Oficinas Digitales "Delegación Fiscal", "Fiscalía General", "Secretaría de Sala" y "Vocalía Jurisdiccional" competentes del TCP

3. Cuando la recepción del correo electrónico por el que se comunicó el acto y la habilitación de la visualización del expediente electrónico en la Plataforma Timbó no fuere simultánea o coincidente, se tendrá por comunicado el acto administrativo con la presentación que se concrete en último término, momento a partir del cual podrán ser puestos en ejecución dichos decisorios (cfr. Punto I. A del Artículo 2º de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias).

Tratándose de Decretos, si la Delegación Fiscal recibe el correo electrónico reenviado por la Dirección General de Presidencia con posterioridad a la vista del expediente electrónico que contiene sus antecedentes, sin perjuicio de quedar habilitada la ejecución del acto e iniciar el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510 con la notificación del Decreto a la Dirección General de Presidencia o con la vista, lo que ocurra después, el plazo de cinco (5) días para emitir dictamen previsto en el Anexo I - Artículo 2º, Acápito I - Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales, punto D. Análisis, Apartado 1., comenzará a computarse a partir de la fecha de recepción del correo electrónico de comunicación del acto en la dirección de correo de la Delegación Fiscal.

4. La Delegación Fiscal competente procederá a registrar los actos administrativos que le sean comunicados, en el "Sistema de Análisis de Legalidad" utilizado en el Tribunal de Cuentas, completando de manera fidedigna todos los datos e informes correspondientes, y cargando en el mismo el acto administrativo comunicado, el cual se descargará desde el link vinculado al Sistema de Información Normativa (SIN) consignado en el correo electrónico recibido.

5. Si no pudiere concretarse la visualización del expediente electrónico, el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, generará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" del módulo de "Expedientes" de la Plataforma - "Nuevo Trámite" -, y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico para las cuales solicita la vista del expediente digital, y advertirá además que el acto no podrá ser puesto en ejecución hasta tanto se conceda la vista (cfr. punto III-3. del presente Memorando); a su vez, en caso de que corresponda iniciar expediente propio, dejará constancia en el mismo de la solicitud de vista agregando la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y de su otorgamiento a los usuarios a quienes se les concediera la vista, a los fines de acreditar la fecha a partir de la cual la jurisdicción puede poner en ejecución del acto, y el inicio del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985.

6. En los casos que el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado considere insuficientes los antecedentes o estimara pertinente contar con otros, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos con las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º Punto I. D. 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio, en caso que corresponda iniciarlo. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

7. Practicado el análisis de competencia por parte del Primer Nivel - Delegaciones Fiscales, si se dispone el archivo de las actuaciones propias (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 3.a), el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado registrará su opinión en el "Sistema de Análisis de Legalidad", e ingresando a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3º de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción cancelará la visualización del expediente electrónico.

8. Si del análisis realizado, a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, los decisorios merecen Reparación Administrativa u Observación Legal (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 3.c); o bien, sin merecer el pronunciamiento del artículo 205º, su efecto hacendal sea por montos iguales o superiores a la mitad del importe establecido para las licitaciones privadas (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 3.b); o cuando no se pueda establecer el monto (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º I. D. 5.b); se remitirá el formulario "Análisis de Decisorios" generado por el "Sistema de Análisis de Legalidad" (sin imprimir el acto administrativo bajo examen) a la Fiscalía General, por intermedio de la Mesa General de Entradas y Notificaciones, la que conformará el expediente propio, y -en su caso- se agregará el respectivo Pedido de Antecedentes y las correspondientes constancias de notificación.

SEGUNDO NIVEL DE ANÁLISIS – FISCALÍA GENERAL

9. Si recibidas las actuaciones internas en el Segundo Nivel de Análisis, no se hubiese habilitado aún la visualización del expediente electrónico, el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto gestionará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en

el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico para las cuales solicita la vista del expediente digital, y advertirá que el plazo establecido en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 queda suspendido hasta tanto se concedan las vistas; a su vez, dejará constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando la impresión en el mismo de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -de corresponder- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

10. En los casos que los antecedentes hayan sido considerados, por el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto, insuficientes o estimaran pertinente contar con otros, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBÓ, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos bajo las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º Punto II. A. 1. y 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

11. En caso que el Contador Fiscal General o Contador Fiscal General Adjunto solicite asesoramiento ante el estamento interno que considere pertinente, en los términos establecidos por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias Punto II. B., generará en la Plataforma la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico de los usuarios integrantes de la Oficina Digital a la que se solicita asesoramiento, informando que el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto se otorguen las vistas, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando la impresión en el mismo de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

12. Si practicado el análisis de competencia, a juicio del Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, se dispone el archivo de las actuaciones propias (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º II. C. 2. a) y c), se dejará constancia de la opinión en ellas y se remitirán las mismas al Contador Fiscal o Subcontador Fiscal preopinantes, que ingresando a la Plataforma TIMBÓ, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3º de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregar, si lo estima pertinente, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

13. Si del análisis realizado, el decisorio encuadra en el Artículo 2º II. C. 2., inciso b), o en el inciso d) de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias; o bien, su efecto hacendal supera el monto previsto en el Artículo 2º II. C. 2., inciso e) de la mencionada Resolución; o cuando no se pueda establecer el monto (cfr. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2º II. C. 3. b); se elevará la actuación a la Vocalía Jurisdiccional con registro de su dictamen en el "Sistema de Análisis de Legalidad".

TERCER NIVEL DE ANÁLISIS - VOCALÍAS

14. Si recibidas las actuaciones internas en el Tercer Nivel de Análisis, no se hubiese habilitado aún la visualización del expediente electrónico, la Vocalía Jurisdiccional gestionará en la Plataforma Timbó la "Solicitud de Vista" en la sección "Gestión de Visualización" - "Nuevo Trámite", y en la parte inferior del formulario, en el apartado "Información Adicional", consignará como comentario las direcciones de correo electrónico de los usuarios integrantes de la Vocalía Jurisdiccional y de la Secretaría de Sala competente, informando que el plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto se otorguen las vistas, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

15. En caso que la Vocalía Jurisdiccional solicite asesoramiento ante el estamento interno que considere pertinente, en los términos establecidos por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias Punto III. 1. B., solicitará la vista procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la habilitación de la misma a la lista de usuarios a designar, integrantes del estamento a quien se solicita asesoramiento (Oficina Digital), informando que el plazo instituido por el artículo 208º de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada. La Vocalía dejará constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su

caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

16. En relación a la competencia de la Vocalía Jurisdiccional, recibidas las actuaciones internas, si así lo considera, podrá disponer en el expediente propio el archivo de las mismas (cf. Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° III. C.). La Secretaría de Sala, dejará constancia de tal intervención en el "Sistema de Análisis de Legalidad" y, accediendo a la Plataforma TIMBO, a través de la herramienta de Atención Virtual prevista en el Artículo 3° de la Circular N° 11/2026 emitida por la Unidad de Gestión "Timbó", dejará asentado que "Se informa que este Órgano de Control ha tomado intervención de competencia.", pudiendo agregarse, de corresponder, recomendación y/o sugerencia. Habiendo culminado la intervención de este Tribunal, la Jurisdicción deberá cancelar la visualización del expediente electrónico.

17. Si la Vocalía Jurisdiccional considera que los antecedentes son insuficientes o estimara pertinente contar con otros, así lo hará constar en el expediente propio y, por intermedio de la Secretaría de Sala competente, podrá formular Pedido de Antecedentes a través de la herramienta de Atención Virtual de la Plataforma TIMBO, de acuerdo al Instructivo elaborado al efecto por las Fiscalías Generales, requiriendo los mismos bajo las previsiones establecidas por Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, Artículo 2° Punto II. A. 1. y 2. De la notificación del pedido de antecedentes se dejará constancia en el expediente propio. Si se produjera respuesta, la jurisdicción notificará tal circunstancia en la Plataforma Timbó, mediante "Comunicación Oficial" dirigida a quien formulara el Pedido de Antecedentes.

18. Si la Vocalía Jurisdiccional considera conveniente darle intervención a otras Vocalías, dejará constancia de ello en la Hoja de Ruta del expediente propio. Las Vocalías que intervengan gestionarán la vista procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

19. Si la Vocalía Jurisdiccional considera que el acto es pasible de Reparación Administrativa u Observación Legal, así lo hará constar en la Hoja de Ruta y remitirá el expediente propio a la Presidencia, que podrá solicitar vista del expediente digital en la Plataforma Timbó, procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

20. Si la Presidencia considera que el acto es pasible de Reparación Administrativa u Observación Legal, así lo hará constar en la Hoja de Ruta y remitirá el expediente propio a la Secretaría de Asuntos de Plenario, para la inclusión en el Orden del Día del Plenario; dicha Secretaría remitirá las actuaciones a la Secretaría de Sala competente, para que elabore el anteproyecto respectivo, y retorne los actuados para su tratamiento en Reunión Plenaria.

21. Recibidas las actuaciones en la Secretaría de Asuntos de Plenario, podrá solicitar vista del expediente digital en la Plataforma Timbó procediendo como las instancias anteriores, requiriendo la misma a favor de la lista de usuarios a designar, informando que el plazo instituido por el artículo 208° de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985 ha quedado suspendido hasta tanto les sea otorgada, dejando constancia en el expediente propio, de la solicitud de vista agregando en el mismo la impresión de la captura de pantalla correspondiente de la Plataforma Timbó, y los usuarios a quienes se les concediera la vista, de su otorgamiento, a los fines de computar -en su caso- la suspensión del plazo previsto en el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, durante el intervalo en que no estuviere disponible la vista.

S/C 49807 Ag. 28 Sep. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 209

SANTA FE, 27 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000002567-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la propuesta impulsada por los Contadores Fiscales Generales mediante Nota Conjunta FGAI N° 023/2026

y FGAI N° 017/2026, dirigida al Presidente del Organismo, tendiente a modificar el Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP y sus modificatorias;

Que según expresan, su propuesta "(...) tiene por objeto readecuar la distribución de las actuaciones entre los distintos niveles de control, procurando que la intervención de cada estamento guarde una relación razonable con la significación económica y jurídica de los actos sometidos a análisis (...)";

Que los titulares de las mencionadas Fiscalías Generales manifiestan que: "(...) la resolución N° 0368/25 TCP introdujo una modificación al Anexo I de la Resolución N° 0103/21 TCP, procurando ampliar el universo de actuaciones sometidas a consideración de las Vocalías Jurisdiccionales. // (...) La experiencia recogida desde la implementación de dicha pauta reglamentaria nos permite efectuar, a la fecha, una evaluación de sus resultados y de su incidencia sobre el funcionamiento del sistema de control. De ese análisis surge que la reducción del parámetro de intervención no ha producido una mejora significativa en términos de eficiencia y oportunidad del procedimiento, como así tampoco se han evidenciado nuevas falencias o vulneraciones legales al ampliar el universo sujeto a control por parte de los estamentos superiores (...)";

Que en la presentación señalan además que: "(...) entendiendo que la utilización como parámetro del límite anualmente establecido por la Ley de Presupuesto para las licitaciones y concursos privados proporciona un criterio objetivo, preestablecido y susceptible de actualización periódica, se considera prudente, salvo mejor opinión, rever los límites monetarios establecidos pudiendo fijar mínimamente como nuevo parámetro de referencia el límite establecido por la Ley de Presupuesto, sin la reducción actualmente vigente, siendo incrementado proporcionalmente sobre dicha base para la instancia posterior (...)";

Que asimismo, concluyen en su escrito que "(...) Lo propuesto no implica una flexibilización del control de legalidad ni disminución de las responsabilidades funcionales de los distintos estamentos intervinientes, ya que se conserva la posibilidad de que cualquier acto administrativo pueda ser pasible de observación legal o reparo administrativo por las primeras instancias de control independientemente del efecto hacendal del mismo. // A tal efecto, se propicia la modificación del Anexo I de la Resolución N.º 0103/21 TCP, en los términos que se detallan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente (...)"; y finalmente acompañan dicho Anexo Único, el que se agrega a fs. 2 y vuelta;

Que obra intervención del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, quien coincide con la propuesta de elevar el monto de los actos con efecto hacendal a los que puedan otorgar el conforme las Delegaciones Fiscales y Fiscalías Generales, pero advierte que la delegación de competencias en órganos inferiores (Delegaciones Fiscales, Fiscalías Generales y Vocalías Jurisdiccionales) no implica delegación de responsabilidad en el órgano delegado, por lo que el delegante debe ejercer un adecuado control de las funciones ejercidas por este último; y elabora el proyecto de resolución que se incorpora a fs. 4/5 y vuelta;

Que Fiscalía Jurídica mediante dictamen n.º 555/26 (fs. 8 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso f), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2139;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I - Artículo 2º, Acápites I - Primer nivel de análisis. Delegaciones Fiscales, punto D. Análisis, Apartado 3., de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3. Vencido el plazo de cinco (5) días, el Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado solo o de manera conjunta con el Abogado Fiscal, Abogado Asesor y/o Profesional de las Ciencias Económicas y/o de las Ciencias Jurídicas procederán a efectuar el análisis pertinente y cumplirán el siguiente trámite:

a) Actos administrativos con montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que, a su juicio, no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º, primer párrafo (2.4.): devolución de los antecedentes a la Jurisdicción en los casos que corresponda, con la sola constancia de su recepción, y registro de su opinión en el Sistema de Legalidad.

b) Actos administrativos con montos iguales o superiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que, a su juicio, no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º (2.4), primer párrafo: remisión con sus antecedentes a la Fiscalía General correspondiente, expresando esta opinión en el formulario 'Análisis de Decisivos'.

c) Actos administrativos que, a su juicio, merezcan reparo administrativo u observación legal: remisión a la Fiscalía General respectiva, con los an-

tedentes y opinión clara, precisa y fundamentada, manifestando el error u omisión detectado o la disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida, utilizando, a tal efecto, el formulario 'Análisis de Decisores'.

Artículo 2º: Modificar el Anexo I - Artículo 2º, Acápito II - Segundo nivel de análisis. Fiscalía General, punto C. Análisis, Apartado 2., de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

2. Efectuado el análisis por el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, se seguirá el siguiente trámite:

a) Actos administrativos por montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.) que a juicio del Contador Fiscal Delegado o el Subcontador Fiscal Delegado, merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo, que en esta instancia de control no comparta Fiscalía General: el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, queda facultado para disponer el archivo del mismo y devolución de sus antecedentes, dejando constancia de su opinión en las actuaciones internas y remitir a conocimiento del Contador Fiscal preopinante.

b) Actos administrativos, por montos inferiores al importe establecido para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado, merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo, compartidos por Fiscalía General, elevación a la Vcalía Jurisdiccional, con informe expresando opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida.

c) Actos administrativos por montos iguales o superiores al límite establecido para las licitaciones privadas (2.2.), e inferiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado y de la Fiscalía General no merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo: queda facultado el Contador Fiscal General o el Contador Fiscal General Adjunto, para disponer el archivo del mismo y devolución de sus antecedentes en idéntica forma a lo indicado en el punto a) que antecede.

d) Actos administrativos, por montos iguales o superiores al límite establecido para las licitaciones privadas (2.2.), e inferiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), que a juicio del Contador Fiscal Delegado o Subcontador Fiscal Delegado y/o de Fiscalía General merezcan alguno de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo: elevación a la Vcalía Jurisdiccional con informe expresando opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida.

e - Actos administrativos por montos iguales o superiores al doble del importe fijado como límite para las licitaciones privadas (2.2.), se elevarán a la Vcalía Jurisdiccional competente. Respecto de aquellos dictámenes que se expidan por algunos de los pronunciamientos previstos en el artículo 205º primer párrafo; deberán expresar opinión clara, concisa y fundamentada, respecto al error u omisión detectado o disposición legal o reglamentaria que resulta transgredida."

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49805 Ag. 28 Set. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 04 N°832, suscripto con fecha 29/06/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y la Sra. Ferrero, Mariela, DNI: 29.226.254, ha sido extraviado por la misma. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - UTE

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 n°552, suscripto con fecha 22/01/2013 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay

S.A. - Pilares S.R.L. - UTE y los Sres. Vignoli, María Marta, DNI: 24.784.414 y Bertone, Martín Osvaldo, DNI: 24.081.235, ha sido extraviado por los mismos. Rosario, 25 de Agosto de 2026.

\$ 500 566373 Ago. 28 Set. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FITA, Martín Santiago, DNI Nro. 37.300.019, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FITA ROMERO M S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-29256153-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "Tº 2026 Nro. 1501 San Lorenzo, 27 de agosto de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 42/26, en relación a la niña Melody Laia Fita Romero (DNI N° 59.955.159), nacida el 15 de julio de 2023, hija de Martín Santiago Fita (DNI N° 37.300.019) y de Maira Yailén Romero (DNI N° 44.524.618), fallecida, mediante la cual se propicia que sea declarada en situación de adoptabilidad. 2) Citar a Martín Santiago Fita para que, en el plazo de diez días, comparezca con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expida sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensora General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaría).

S/C 49804 Ag. 27. Ag. 31

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en el marco del procedimiento de expropiación dispuesto por la Ley N° 14314, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que pudieran tener interés legítimos sobre Lote N° 1 y Lote n° B1 (plano n° 289.385/25), ubicados en La Verde, jurisdicción de Estación Huanqueiros, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. La presente publicación tiene por objeto poner en conocimiento de los titulares registrales, propietarios, poseedores, herederos, sucesores y/o demás interesados que pudieren invocar derechos sobre los inmuebles referidos, que la Provincia de Santa Fe procederá a su expropiación.

"Ley Provincial N° 7.534: ARTICULO 33.- La falta de respuesta por parte del expropiado al trámite de avenimiento, salvo casos debidamente justificados o fundados, dará lugar a que las costas del juicio de expropiación sean soportadas en el orden causado, aun cuando, conforme al artículo 49 de la presente ley, debieran ser a cargo de la expropiante. Lo mismo ocurrirá en los casos contemplados en la última parte del primer párrafo del artículo 10 y en la última parte del párrafo segundo del artículo 11" Publíquese por cinco (5) días. Santa Fe, 25 de agosto de 2026.

S/C 49784 Ag. 27 Sep. 2

COMUNA DE ELISA

CONCURSO DE PRECIOS N° 03/2026 (Ordenanza N° 17/2026)

ADQUISICIÓN DE 1 TRACTOR DE 160 HP – DOBLE TRACCION CON CABINA – O KM. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385 - PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

Adquisición de pliego: Sede Comunal – Bulevar San Francisco 401 – Elisa, Dpto. Las Colonias – Provincia de Santa Fe. Costo del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

Días y Horario: de Lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8 a 12:30 hs.

Recepción de Ofertas: hasta las 10 y 30 hs. del viernes 11 de setiembre de 2026.-

Apertura: Viernes 11 de setiembre a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.465.172,38 - (Pesos ciento un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos con 38/100).

CONSULTAS: comunaelisa@hotmail.com.ar / tel: 03498-499098/499043

\$ 300 566368 Ag. 27 Ag. 31

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**OFERTA PÚBLICA**

La Municipalidad de Villa Ocampo informa que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 1825/26, se procederá a la venta en oferta pública, al mejor postor y mediante presentación en sobre cerrado, de las siguientes maquinarias municipales en desuso:

- Tractor John Deere 445 - (Base de la oferta \$ 2.500.000).
- Tractor Fiat 800 E - (Base de la oferta \$ 3.500.000).
- Pala Frontal Michigan 55 R (Base de la oferta \$ 8.000.000).
- Pata de Cabra Michigan 10 (Base de la oferta \$ 3.500.000).

La maquinaria se encontrará a disposición de los interesados para su consulta y visualización en la Secretaría de Servicios Públicos - Calle Mitre 950 (8:00hs a 12:00hs).

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas del Palacio Municipal - Calle Tibaldo 1578, hasta el día 30 de septiembre del 2026.

Villa Ocampo, a los 18 días del mes de Agosto de 2026; Municipalidad de Villa Ocampo.

\$ 350 566065 Ago. 24 Ago. 28

CONVOCATORIAS DEL DIA

**LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS
GENERALES
ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO**

CONVOCATORIA

A EFECTUARSE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026, A LAS 15,30 HORAS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en los Incisos a), b) y c) del Artículo 32° del Estatuto Social de LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES constituyen DISTRITOS ELECTORALES las siguientes entidades, se consigna la cantidad de delegados entre paréntesis: Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ACEVEDO (3); Unión Agropecuaria Ltda. de ALCORTA (5); Soc. Agrop. Ltda. de ALMAFUERTE (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ARANGUREN (2); Coop. Agrop. Ltda. de ARMSTRONG (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. ARROYO CABRAL (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de ASCENSION (5); Unión Agríc. Ltda. de AVELLANEDA (5); Produc. Rurales del Sud Ltda. de BAHIA BLANCA (5); Coop. Agríc. Lucienville Ltda. de BASAVILBASO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BERROTARAN (2); Coop. Agrop. Ltda. de BOLIVAR (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de BOUQUET (5); Coop. Agríc. Gan. Sombra de Toro Ltda. de CABILDO (5); Coop. Agrop. Ltda. de CARABELAS (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de A. Alsina de CARHUE (5); Coop. Agríc. Gan. e Ind. Ltda. de CARMEN DE PATAGONES (5); Coop. Agríc. Ganadera Ltda. de CARRERAS (4); Coop. Agrop. de C. Casado Ltda. de CASILDA (5); Coop. Agríc. Mixta Ltda. de CAÑADA DE GOMEZ (5); Coop. Tamb. y Agríc. Ltda. La Industrial Arg. de CENTENO (4); Coop. Defensa de Agricultores Ltda. de CHACABUCO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de CHIVILCOY (3); Graneros y Elevadores Arg. Soc. Ltda. de COLON (5); Soc. Unión Popular Ltda. de COLONIA SILVIO PELLICO (4); Coop. Agrícola Ltda. de CONESA (5); Coop. Agrop. Gral. San Martín de CNEL. SUAREZ (5); La Agrícola Regional Ltda. de CRESPO (5); La Emancipación Soc. Mixta Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agropecuaria Ltda. de DARREGUEIRA (5); Coop. Agrop. Unificada Ltda. de ELORTONDO (5); Coop. Agríc. Gan. Ltda. de ESPARTILLAR (5); CO-TAGRO Agrop. de GENERAL CABRERA (5); Coop. Agríc. Mixta La Protectora Ltda. de GENERAL GALARZA (5); La Ganadera Gral. Ramirez Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Agríc. Unión Regional Ltda. de GENERAL RAMIREZ (5); Coop. Ltda. de GENERAL ROJO (2); Soc. Agríc. Ganadera Ltda. de GENERAL SAN MARTIN (L.P.) (1); Coop. Rural Ltda. de GENERAL VIAMONTE (5); Coop. Agrícola Ltda. de GODOY (5); Coop. Agrop. El Progreso Ltda. de HENDERSON (5); Coop. Agrícola La Vencedora Ltda. de HERNANDO (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de HUGHES (2); Coop. Agrop. Mixta Ltda. de IRIGOYEN (5); Liga Agrícola Ganadera Ltda. de JUNIN (5); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agrop. Unión Ltda. de JUSTINIANO POSSE (5); Coop. Agropecuaria La Segunda Ltda. de LA DULCE (5); Coop. Agropecuaria LA VIOLETA (5); Unión Agríc. Soc. Ltda. de LEONES (5); Coop. Agrícola Ganad. La Unión de LLAMBI CAMPBELL (1); Coop. Agropecuaria Ltda. de LOPEZ (5); Coop. Agrop. El Progreso de LUCAS GONZÁLEZ (5); Atreu-Co Agrop. Ltda. de MACACHIN (5); Coop. Agrop. Ltda. de MALABRIGO (5); Coop. Agropecuaria Gral. Paz Ltda. de MARCOS JUAREZ (5); Coop. Agríc. Mixta de MARGARITA Ltda. (2); Coop. Agríc. Ltda. La Unión de MARIANO H. ALFONZO (5); Coop. Agrop. Ltda. de MAXIMO PAZ (5); Agrícola Ltda. de MICAELA CASCALLARES (2); Coop. Agríc. Ganadera Tambara Ltda. MONJE (1); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. MONTE BUENY (5); Agrícola de MONTE MAIZ Ltda. (4); Agríc. Mixta Ltda. de MONTECARLO (5); Agrop. Gral. Ltda. de NECOCHEA (5); Coop. Agrop. Gral. Belgrano Ltda. NOETINGER (1); Agraria Ltda. OLAVARRIA (5); Agrop. Ltda. de PEREZ MILLAN (5); Agríc. Ganadera Ltda. de PEYRANO (5); La Alianza Agríc. Gan. Ltda. de PIGÜE (5); Coop. Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann PILAR (5); Ganadera Agrícola y Cons. Ltda. de PORTENA (5); Agrop. Ltda. de POZO DEL MOLLE (2); Agríc. Gan. Ltda. de PUAN (5); Coop. Agríc. Ganad. y Consumo Ltda. PUERTO

SAN JULIAN (5); Agrop. Ltda. de PUJATO (1); Agrícola Ganadera Ltda. de RAUCH (5); Agropecuaria e Industrial de RAUCH Ltda. (5); Ganaderos de Río Negro y La Pampa Coop. RIO COLORADO (2); Coop. Agríc. Ganad. Ltda. San Miguel de RIVERA (1); Agríc. Ganad. Ltda. de SALADILLO (5); Agrop. de SAN ANTONIO DE ARECO (1); Coop. Agríc. y de Consumo Ltda. de SAN GUILLERMO (5); Agrícola Ganadera Ltda. de SAN JERONIMO SUD (1); Agríc. Ganad. Ltda. "San Miguel" de SAN MIGUEL ARCÁNGEL (4); Agrop. Colonias Unidas Ltda. SAN VICENTE (1); Agríc. Gan. Ltda. La Unión de SANTA CLARA DE BUENA VISTA (2); Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Ltda. de SANTA ISABEL (5); Agríc. Ltda. de SARGENTO CABRAL (3); Agricultores Unidos Agríc. de TANCACHA (5); Agrop. Ltda. de TANDIL (5); Agronexo Coop. Agr. Ganad. LARTIGAU Y TORNQUIST (5); Rural Limitada ALFA de TRES ARROYOS (4); Agraria Ltda. de TRES ARROYOS (5); Agrop. Ltda. de VENADO TUERTO (5); Agríc. Ganad. Ltda. de VIDE LA (2); Agríc. Ganad. Fed. de VILLA CANAS (5); Agrop. de VILLA MUGUETA (1); Agrícola de Ramallo Ltda. de VILLA RAMALLO (5); Agríc. Gan. y Cons. La Trinidad Ltda. de VILLA TRINIDAD (1); Arroceros de VILLAGUAY Soc. Coop. Ltda. (2); sede de La Segunda ROSARIO (25), el Consejo de Administración convoca a los asociados de dichas Entidades que a su vez sean asociados de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales y que figuren en el respectivo padrón, a la Asamblea Electoral de Distrito que se celebrará el día 23 de septiembre de 2026 a las 15:30 horas, en la sede de cada una de las Cooperativas Agropecuarias enumeradas anteriormente. En sede de La Segunda, calle Brigadier General Juan Manuel de Rosas 957 Rosario, se convoca a los asociados del distrito Rosario. En todas las Asambleas Electorales de Distrito, se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea Electoral de Distrito.
2. Designación de dos asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Elección de Delegado(s) Titular(es) y Suplente(s) para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Rosario el día 23 de octubre de 2026 a las 10 horas.

Rosario, 13 de agosto de 2026.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales

\$ 300 566479 Ag. 31 Sep. 02

**LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA
DE SEGUROS GENERALES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de LA SEGUNDA Cooperativa Limitada de Seguros Generales convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 23 de octubre de 2026 a las 10 horas, en Hotel Ros Tower Centro de Convenciones, sito en calle Catamarca 1140 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constitución de la Comisión de Poderes, para que se expida sobre las credenciales de los delegados presentes.
2. Designación de dos delegados para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Designación de la Comisión Electoral (Art. n° 49 del Estatuto Social).
4. Retribución institucional a Consejeros y Síndico, para el ejercicio 2026/2027 (Art. n° 51 del Estatuto Social).
5. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informes del Síndico, del Auditor Externo y del Actuario, de los saldos de la cuenta Ajuste de Capital y Destino del Resultado, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2026.
- Informe Dirección Ejecutiva.
6. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. (Art. n° 15° Ley N° 20.091).
7. Autorización para la asociación con personas de otro carácter jurídico para la cobertura de riesgos de cualquier naturaleza.
8. Fijación de los límites de las zonas en que se dividirá el país a los efectos de lo dispuesto por el Art. n° 49 del Estatuto Social.
9. Elección de:
 - a-) Tres Consejeros Titulares por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Noreste de Buenos Aires y Centro y Este de Buenos Aires, por tres años en sustitución de los señores Mario Nelson González; Miguel Ángel Borarini y Juan Arnaldo Ouwerkerk, por terminación de mandato.
 - b-) Tres Consejeros suplentes por las zonas: Noroeste de Buenos Aires; Noreste de Buenos Aires; Centro y Este de Buenos Aires por tres años en sustitución de los señores: Diego Pablo Scarafia; Daniel Lujan Basile; Jorge Eduardo Di Luca, por terminación de mandato.
 - c-) Elección de un Consejero Titular y Consejero Suplente por la zona: Norte de Santa Fe, por dos años, en reemplazo del señor Fabian Nari por fallecimiento y del señor Lucas Rafael Magnano por renuncia.
 - d-) Un Consejero Titular por la Zona Norte del País por tres años en sustitución del señor Hugo Ramón Tallone, por terminación de mandato.
 - e-) Un Consejero Suplente por la Zona Norte del País por tres años en

sustitución del señor Rodolfo Raúl Loza, por terminación de mandato f-) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año en sustitución de los señores Edgardo Heriberto Schneider y René Alberto Paschetta respectivamente, por terminación de mandato. Rosario, 13 de agosto de 2026
El Consejo de Administración
\$ 600 566478 Ag. 31 Sep. 02

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO

Personería Jurídica – Resol. 495 (01-09-75)

AVISO DE CONTINUACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los asociados activos de la ASOCIACION MEDICA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO que, conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el día 25/08/26, según consta en Acta N° 326, la misma pasó a cuarto intermedio, disponiéndose su continuación para el día 15/09/26, a las 20 h, en su sede de calle Iriondo 980 de la ciudad de Reconquista.

La presente corresponde a la continuación de la Asamblea General Ordinaria oportunamente convocada y constituida, y tiene por objeto dar tratamiento del punto del Orden del Día que ha quedado pendiente: "Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2025 al 30/04/2026". Sin incorporarse nuevos temas.

Se deja constancia de que la presente comunicación no constituye una nueva convocatoria a Asamblea, sino la comunicación de la fecha, hora y lugar establecidos para la continuación de la misma, que pasó a cuarto intermedio.

Reconquista 26/08/26.

LA COMISION DIRECTIVA

\$ 100

566505

Ag. 31

MUTUAL GREMIAL MEDICA

Matrícula del Instituto Nacional Acción Mutual N° 1217
Reg. Prov. de Entidades Mutuales N° 849

AVISO DE CONTINUACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los asociados activos de la MUTUAL GREMIAL MEDICA que, conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el día 25/08/26, según consta en Acta N° 44, la misma pasó a cuarto intermedio, disponiéndose su continuación para el día 15/09/26, a las 20 h, en su sede de calle Iriondo 980 de la ciudad de Reconquista.

La presente corresponde a la continuación de la Asamblea General Ordinaria oportunamente convocada y constituida, y tiene por objeto dar tratamiento del punto del Orden del Día que ha quedado pendiente: "Consideración del Balance General cerrado el 30 de abril de 2026, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora". Sin incorporarse nuevos temas.

Se deja constancia de que la presente comunicación no constituye una nueva convocatoria a Asamblea, sino la comunicación de la fecha, hora y lugar establecidos para la continuación de la misma, que pasó a cuarto intermedio.

Reconquista 26/08/26.

\$ 100

566503

Ag. 31

TRANSPORTE DELLEPIANE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TRANSPORTE DELLEPIANE S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social de la empresa sita en calle Chacabuco N° 30 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
 2. Designación de dos accionistas que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
 3. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2026.
 4. Aprobación de la gestión de los Directores y fijación de su retribución.
 5. Tratamiento del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
- Dra. MARÍA EUGENIA DELLEPIANE

Presidente

\$ 500

566533

Ag. 31 Sep. 4

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COLEGIO DE PODÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 36° de la Ley N° 13.283, se convoca a los señores matriculados en la Primera Circunscripción del Colegio de Podólogos de la Provincia de Santa Fe a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día sábado 3 de octubre de 2026, a las 9,30 hs., en el Salón del Club Arenales, sito en calle Dr. Zavalla N° 2242 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos colegiados para aprobar y firmar el acta a labrarse.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1ro. de octubre de 2025 y el 1° de octubre 2026.
- 3) Consideración del Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1ro. de octubre de 2025 y el 1° de octubre 2026.
- 4) Informe sobre la marcha de la institución.
- 5) Tratamiento de los asuntos institucionales que correspondan al período considerado.

SANTA FE, agosto de 2026

Tec. IVAN L. GALLI

Presidente

Lic. EVANGELINA M. NORIEGA

Secretaria

NOTA:

De acuerdo con el Art. 36° - inc. c) de la Ley N° 13.283, la Asamblea General de Colegiados requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente; pero podrá sesionar también, con el mismo carácter, cualquiera sea el número de colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

\$ 200

566344

Agosto 28. 31

CLUB LOS LEONES NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, en primera convocatoria, y a las 09:00 horas, en segunda convocatoria con los miembros presentes, en la sede social sita en calle Alvear N° 546 de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1° de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026. Se hace constar que conforme lo dispuesto por el Estatuto Social se encuentra a disposición de los Asociados la documental que se tratará en la misma;
- 3) Elección para un nuevo período, por finalización de los mandatos, de los miembros de la Comisión Directiva, vocal titular segundo, vocal suplente primero y vocal suplente segundo;
- 4) Modificación del Estatuto Social: TITULO IV. COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION. Artículo Décimo Séptimo y Artículo Décimo Octavo y TITULO IX, ASAMBLEAS. Artículo Trigésimo Cuarto Bis; Consideración del monto de las cuotas sociales de las distintas categorías de asociados.

JORGE RUBEN FRANCESCONI

Presidente

JORGE ALFREDO CIPRIANI

Secretario

\$ 330

566357

Ago. 28 Set. 3

BIBLIOTECA POPULAR "ESTANISLAO ZEBALLOS" N° 925

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Estanislao Zeballos" N° 925 se dirige a Uds. con el agrado de convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos fijados por los Estatutos de nuestra institución.

La misma tendrá lugar el próximo jueves 10 de septiembre de 2026 a las 19:00 hs. en la sede de nuestra institución sita en Estanislao Zeballos N° 165.

Durante la jornada se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las autoridades de la Asamblea: Elección de dos asociados presentes para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Evaluación de gestión: Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General correspondiente al 26° Ejercicio Económico Social, cerrado al 31 de mayo de 2026 y su extensión a la fecha.
- 3) Renovación de autoridades: Elección de nuevos integrantes de la Comisión Directiva en reemplazo de los miembros salientes.
- 4) Organización institucional: Recomposición provisoria de la Comisión Directiva.

GOBERNADOR CRESPO, 24 de agosto de 2026.

MAXIMO LAZZARINI
Presidente

YANINA T. QUIRELLI
Secretaria

NOTA:

Nota de Estatuto (Art. N° 13): La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados empadronados.

Agradecemos desde ya su puntual asistencia y su continuo compromiso con la promoción de la cultura.

\$ 80,52 566361 Ago. 28 Set. 1

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD

POR EL PERIODO 16/09/2026 A 16/09/2028

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026 en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 15 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 496,96 566371 Ago. 28 Set. 4

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2028.

CONVOCA A ELECCIONES DE 3 DELEGADOS TITULARES Y 3 SUPLENTE PARA INTEGRAR EL COMITÉ MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SUARDI POR EL PERIODO 23/09/2026 A 23/09/2026.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 24/08/2026 a 11/09/2026, en Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad. Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de setiembre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: Administración Central y corralón municipal.

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

LUCIANA M. MENIGHINI

Secretaria

\$ 665,28 566372 Ago. 28 Set. 8

ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

(1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de setiembre de 2026 a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Córdoba 1452, Piso 1°, Oficina E, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados en fechas 30/06/2024 y 30/06/2025.
 - 3) Consideración del resultado de los ejercicios y su destino.
 - 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio durante los ejercicios finalizados el 30/06/2024/25.
 - 5) Consideración de la remuneración del Directorio correspondiente a dichos períodos, en su caso en exceso a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550.
 - 6) Determinación del número de directores y designación de los nuevos miembros del directorio en reemplazo de los actuales por mandato venido.
 - 7) Aumento de Capital Social. Capitalización de aportes irrevocables.
- Para el tratamiento del punto 7° del Orden del Día, la Asamblea revestirá el carácter de Extraordinaria, se exigirá como mínimo el 75% de las acciones con derecho a voto para formar quórum y la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse.
- Nota: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar los recaudos establecidos en el Estatuto y en los artículos 238 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias a fin de poder concurrir al acto asambleario.

La totalidad de la documentación a tratarse se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social dispuesta para esta convocatoria, con la debida antelación de ley.

EL DIRECTORIO

\$ 500 566369 Ag. 27 Sep. 2

PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del Art. 30 y 34, inc. D) del Estatuto, se convoca a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Extraordinaria, la cual se realizará de acuerdo con lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Congelamiento del pago adelantado de diciembre Matrícula 2027.
2. Escala simplificada para tareas profesionales relacionadas con el hábitat humano.
3. Aprobar la adquisición de un inmueble o terreno en la zona de la actual sede o microcentro de la ciudad.
4. Aprobar la venta o permuta del inmueble de calle Moreno 3274 de la ciudad de Santa Fe, siempre que esta operación esté vinculada a la concreción de la adquisición solicitada en el punto 3. La Asamblea se llevará a cabo el día Viernes 25 de Septiembre de 2026, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024.

EL DIRECTORIO

\$ 300 566358 Ag. 27 Ag. 31

ASOCIACION ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se le hace saber que la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto Social ha dispuesto llamar a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el próximo 14 de Septiembre de 2026 a las 20:00 hs. en la Sede Social de Tucumán 2801 de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación del Presidente de la Asamblea;
- 2- Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 3- Elección de 2 asambleístas para suscribir el Acta;
- 4- Presentación por parte de la Comisión creada ad-hoc para la compra del terreno para la nueva sede social de dos propuestas y elección de una de ellas.

\$ 500 566299 Ago. 27 Set. 2

**SANATORIO REGIONAL S.A.
CASILDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Septiembre de 2026, a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Bv. Lisandro de la Torre N° 2479 de Casilda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2- Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3- Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.
- 6- Consideración de la renuncia presentada por la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes
- 7- Elección de Directores Titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios.
- 8- Elección de Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.

NOTA:

Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 1500 566305 Ago. 27 Set. 2

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE CARRERAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Carreras convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 28 de Setiembre de 2026, a las 20 Hs, la que se llevará a cabo en su local social sito en calle Avda. Gálvez 719 de la localidad de Carreras Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria al 31 de Diciembre de 2025, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e Informe de la Sindicatura y destino de los resultados correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
- 4) Valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.
- 6) Renovación Parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de: a) Elección de tres (3) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato en reemplazo de los Sres.: Rodolfo Gerónimo BARÓ, María Luisa D'ANGELO, Nélide Adela CORTI. b) Elección de un (1) miembro suplente del Consejo de Administración del Sr. Daniel Alberto LORENZINI GALVAN.

EDGARDO DANIEL DI FONZO
Presidente

MARIA LUISA D'ANGELO

Secretaria

\$ 100 566279 Ago. 27 Ago. 31

SOTIC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para

el día 25 de septiembre de 2026, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
 - 3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).
 - 4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2026.
 - 5°) Fijar el número de directores y su elección hasta la finalización de los mandatos vigentes, por reorganización.
 - 6°) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico titular. Designación de nueva sindicatura por el término restante para cumplir el mandato.
 - 7°) Consideración del planteo de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 15 y 16; para lo cual el Directorio posteriormente convocará a Asamblea Extraordinaria en octubre 2026.
- SANTA FE, 07 de septiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 22 de septiembre de 2026.

\$ 1500 566319 Ago. 27 Set. 2

S.A.M.Co. SAN JUSTO**ASAMBLEA GENERAL**

En cumplimiento de la Ley 6.312 y su Decreto Reglamentario, el Consejo de Administración del S.A.M.Co. "San Justo", en reunión celebrada el 10 de Agosto de 2026, convoca Asamblea General, a todas las instituciones intermedias de bien público de nuestra localidad, que se encuentren legalmente conformadas, con Personería Jurídica y que deseen integrar el Consejo de Administración del Sistema para la atención Médica de la Comunidad - SAMCo "San Justo". La que se llevará a cabo el San Justo provincia de Santa Fe el día 28 de Septiembre de 2026.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Presentación de las instituciones con su debida documentación y representantes.
- 2- Conformación del Consejo de Administración según Ley 6312 y decreto reglamentario.
- 3- Elección de Presidente, Tesorero y Secretario que conforman la Comisión Ejecutiva, representante del Consejo de Administración La Asamblea sesionará 30 minutos después de la hora de la convocatoria, independientemente al número de asistentes, conformando el nuevo Consejo de Administración y de su seno procederá a la elección de quienes integran la nueva Comisión Ejecutiva, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley N° 6.312 - Decreto Pcial. 4321/67

JOSE HERRERA

Presidente

ELIANA MEDICI

Secretaria

NOTA:

IMPORTANTE: Las Instituciones deberán presentar las designaciones de los delegados, titular y suplente que los representarán, a los fines de su verificación, en la Oficina del S.A.M.Co. sito en calle Italia N° 2865 de San Justo hasta el 28 de septiembre de 2026 de 08 a 12 horas.-

\$ 1000 566153 Ago. 26 Set. 1

JAGUARES S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en calle 9 de Julio N° 660, ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta;

- 2- Consideración de la revocación total por contrario imperio de las resoluciones adoptadas en la asamblea de fecha 3 de abril de 2026, debido a defectos subsanados en las notificaciones y derecho de asistencia;
- 3- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 231, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- 4- Gestión del Directorio para dicho ejercicio;
- 5- Designación de los miembros del Directorio por finalización de mandatos;
- 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 305 566206 Ago. 26 Set. 1

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Lectura del acta de asamblea anterior.
- 2)- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3)- Tratar la renuncia de los integrantes de la Comisión Liquidadora.
- 4)- Conformar la nueva Comisión Liquidadora para continuar con lo aprobado en los puntos 5 y 6 del orden del día del acta de asamblea N° 036 de fecha 17 de Marzo de 2.026.

AMADO R. CACERES

Presidente

\$ 2000 566220 Ago. 26 Set. 8

BIONBAX S.A.

CUIT N.º 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta A012 Km. 47,50, Roldán, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
 2. Consideración de la reforma del Estatuto Social.
 - Consideración de distintas modificaciones al Estatuto Social de BIONBAX S.A., incluyendo la modificación del domicilio legal de la sociedad, actualmente establecido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, proponiéndose su traslado a la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, y la consecuente modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social.
 3. Consideración del aumento del capital social.
 - Consideración de la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social de BIONBAX S.A.; determinación del monto del aumento, condiciones de emisión y suscripción de las nuevas acciones, forma y plazo de integración, ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer que correspondan a los accionistas y, en caso de resultar necesario, modificación del artículo del Estatuto Social relativo al capital social.
 4. Consideración de la modificación del régimen de votos y mayorías aplicable a las Asambleas de Accionistas.
 - Análisis y eventual modificación de las disposiciones estatutarias relativas a los votos correspondientes a las acciones y/o a las mayorías exigidas para la adopción de resoluciones en las Asambleas de Accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades N.º 19.550.
 5. Consideración de la modificación del artículo del Estatuto Social relativo a la contratación de familiares de accionistas y/o directores.
 - Análisis y eventual modificación de la disposición estatutaria vigente que regula la contratación laboral, profesional, comercial o de prestación de servicios de familiares de accionistas y/o miembros del Directorio de la sociedad, incluyendo la determinación de requisitos, condiciones y procedimientos de aprobación aplicables a dichas contrataciones.
 6. Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social.
- En caso de aprobarse las modificaciones consideradas en los puntos precedentes, aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social que con-

temple las reformas resueltas por la Asamblea.

7. Autorizaciones.

Otorgamiento de facultades al Presidente del Directorio y/o a las personas que se designen para instrumentar las reformas aprobadas, suscribir la documentación complementaria, efectuar publicaciones, realizar presentaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe y el Registro Público, responder observaciones, otorgar escrituras o instrumentos públicos o privados cuando corresponda y realizar todos los actos necesarios para obtener la inscripción de las resoluciones adoptadas.

EL DIRECTORIO

\$ 1000 566322 Ag. 26 Sep. 01

PELLEGRINI BESTFOOD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio sito Av. Corrientes 631, Piso 6º, Oficina "F" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 22 de septiembre de 2026 a las 10:30 hs., en primera convocatoria y, en caso de no reunirse el quórum requerido, en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 11:30 hs., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

-Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta de asamblea con el Presidente.
 - 2) Reconsideración y/o ratificación de las resoluciones sociales oportunamente adoptadas respecto de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31/07/2024 y 31/07/2025.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2026.
 - 4) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2026 y su destino.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.
 - 6) Renovación del Directorio por vencimiento de mandatos vigentes. Determinación del número de Directores y designación de uno o más directores titulares o suplentes según se resuelva.
- Para ser decidido con el quórum y las mayorías de la Extraordinaria:
- 7) Modificación del Artículo Décimo Octavo del Estatuto relativo a la fecha de cierre del ejercicio anual.
 - 8) Consideración del presupuesto y financiamiento del proyecto de generación de energía sustentable.

NOTAS:

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550). Dicha comunicación deberá ser efectuada por correo electrónico a la dirección: mmarkocic@imegasrl.com y mtrrin@imegasrl.com

Se deja constancia que las copias de la Memoria, los Estados Contables y cualquier otra documentación a ser considerada en la asamblea convocada se encontrará a disposición de los accionistas en el domicilio de la sede social.

\$ 500 566124 Ago. 25 Ago. 31

ANCALÚ SPORTING CLUB

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Ancalú Sporting Club, de conformidad con las disposiciones de su nuevo estatuto social y demás normas legales vigentes, convoca a todos los asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se realizará el día 15 de septiembre de 2026 a las 20:30 hs, en la sede social sita en Guillermo Cejas 565, San Gregorio, provincia de Santa Fe. La Asamblea se llevará a cabo de acuerdo con el nuevo Estatuto Social aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Aprobación de Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026.

NESTOR BOYÉ
Presidente

NOTA:

Se les recuerda a los señores asociados que, para participar con voz y

voto en la Asamblea, deberán encontrarse al día con la cuota societaria. Para solicitar información o realizar consultas, los asociados podrán comunicarse al correo electrónico: ancaluscoficial@gmail.com
\$ 300 566161 Ago. 25 Ago. 31

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ARGO LOGISTICA S.R.L.

RECONDUCCIÓN –
AUMENTO DE CAPITAL –
RATIFICACIÓN SEDE SOCIAL –
RATIFICACIÓN GERENCIA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Argo Logística SRL - AUMENTO DE CAPITAL SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. "ARGO LOGISTICA S.R.L." CONTRATO SOCIAL: Componentes de la sociedad: LEANDRO DANIEL LUJAN, DNI N° 24.048.285 CUIT 20-24048285-2, comerciante, casado, nacido el 02 de noviembre de 1974 y con domicilio en calle General Savio N° 229 de la ciudad de Fray Luis Beltrán y GUILLERMO MARTIN LUJAN, DNI N° 22.771.940, CUIT 20-22771940-1, comerciante, casado, nacido el 10 de julio de 1972 y con domicilio en calle General Savio N° 229 de la ciudad de Fray Luis Beltrán Fecha del instrumento: 13 de septiembre de 2024. Denominación: "ARGO LOGISTICA S.R.L." Domicilio: Las Heras N° 22 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, provincia de Santa Fe. Plazo de duración: DIEZ (10) años adicionales, contados a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro de Personas, Empresas y Contratos. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: *- La explotación de una agencia de transporte aduanero, comprendiendo toda la operatoria, intermediación, asesoramiento y participación en los negocios de importación y exportación.- Excepto actividades inherentes al despacho de aduanas.- *- La provisión de bienes y servicios a buques de transporte fluvial y marítimo. *- Explotación comercial de embarcaciones para cargas, fletes, remolques y empujes de lanchas, barcazas y buques; reparaciones navales y aprovisionamiento de buques.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 22.800.000), dividido en DOSCIENTAS VEINTI OCHO MIL (228.000) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio LEANDRO DANIEL LUJAN suscribe CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas sociales por un valor de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000); y el socio GUILLERMO MARTIN LUJAN suscribe CIENTO OCHO MIL (108.000) cuotas sociales por un valor de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 10.800.000). Todos los socios se obligan a completar la integración total de sus suscripciones en un plazo no mayor de 180 días de la fecha del presente contrato y también en efectivo en su totalidad. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de LEANDRO DANIEL LUJAN a quien se ratifica como Gerente. Ratifican Sede Social en Las Heras 22 de la localidad de FRAY LUIS BELTRAN, Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC .-,

SOLUCIONES ENDAM S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: DENOMINACIÓN: "SOLUCIONES ENDAM S.A.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 07/07/2026. SOCIOS: GABRIEL HUGO AURIOL, DNI 31.363.544., CUIT 23-31363544-9, argentino, nacido el 11 de Diciembre de 1984, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Fernanda Andrea Lo Presti, DNI 30.407.075, domiciliado en calle Pasco N° 3530 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MARTIN SEBASTIAN ERNESTO ETCHEVERRY, DNI 25.453.728, CUIT 20-25453728-5, nacido el 22 de Noviembre de 1976, argentino, casado en primeras nupcias con Mariela Victoria Amiel, DNI 26.356.207, comerciante, con domicilio en calle Illia 1515, Barrio San Sebastián, lote 229 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, de los siguientes actos: INDUSTRIAL: a) Producción, elaboración y/o modificación y/o fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería, de estructuras metálicas, tanques API, cañerías, naves y hornos industriales; b) Fabricación de máquinas y/o equipos especiales y/o industriales bajo diseño, diseño, cálculo e instalación de estructuras metálicas, montajes industriales y obras civiles. c) Fabricación de equipos y/o partes para obras de energía convencional, d) Comercialización: la compra y venta de materias primas para la industria siderúrgica, metalúrgica, automotriz, fundiciones y afines, así como también, la compra y venta de chatarra y productos elaborados por las referidas industrias. IMPORTACION Y EXPORTACION: Importar y exportar bienes, accesorios o repuestos vinculados a la actividad metalúrgica y/o metal-mecánica antes mencionada, explotación de franquicias nacionales e internacionales, ya sea como franquiciado o franquiciante. SERVICIOS: a) comercialización y venta estructuras metálicas en general o módulos o tanques metálicos, chatarra, material ferroso y no ferroso y todo otro producto metálico descripto en el presente objeto sea fabricado o no por la sociedad.; b) Transporte de materiales en general: la prestación del ser-

vicio de transporte terrestre de cargas en general, con vehículos propios o de terceros y en un todo de acuerdo con las normas vigentes que regulan dicho tránsito. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en otras sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRES MILLONES (3.000.000) de acciones nominativas no endosables ordinarias de PESOS DIEZ (\$10) valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad de la siguiente manera: GABRIEL HUGO AURIOL, DNI 31.363.544, suscribe un millón cuatrocientos setenta mil (1.470.000) acciones ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de Pesos diez (\$10) cada una, de Un (1) voto por acción, que representa el 49% del capital total de la sociedad; MARTIN SEBASTIAN ERNESTO ETCHEVERRY, DNI 25.453.728, suscribe un millón quinientas treinta mil (1.530.000) acciones ordinarias nominativas no endosables cuyo valor nominal es de Pesos diez (\$10) cada una, de Un (1) voto por acción, que representa el 51% del capital total de la sociedad. ADMINISTRACION: Presidente: AGUSTIN SANCHEZ, DNI N° 35.022.206, CUIT Nro. 20-35022206-6, argentino, contador público, nacido el 16/06/1990, soltero, domicilio en calle Rioja N° 1957 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina. Director Suplente: MARTIN SEBASTIAN ERNESTO ETCHEVERRY, DNI 25.453.728, CUIT 20-25453728-5, nacido el 22 de Noviembre de 1976, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Illia 1515, Barrio San Sebastián, lote 229 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año. SEDE SOCIAL: Corrientes N.º 763 Piso 9, Oficina 8 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
1 día.-
RPJEC 3864.-

SIN AZÚCAR S.R.L.

EDICTO CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL

Con fecha 27 de julio de 2026, se llevó a cabo una asamblea de los socios de SIN AZÚCAR S.R.L. señores AVALLE PABLO SEBASTIAN, DNI 33.279.243, CUIT 20-33279243-2, argentino, nacido el 03 de octubre de 1987, apellido materno Vella, domiciliado en calle Rodríguez 765 de Rosario, profesión Licenciado en Administración, casado con Alejandra Belén Raduán; la Señora BERTERO MARIA EMILIA, D.N.I 33.336.081, CUIL 27-33336081-6, argentina, nacida el 22 de octubre de 1987, apellido materno Caselli, domiciliada en calle De Los Robles 208, Rosario, arquitecta, soltera y el Señor ARRIOLA IVAN CESAR, D.N.I. 29.623.013, CUIT 20-29623013-9, argentino, nacido el 26 de junio de 1982, apellido materno Echaurre, domiciliado en calle San Juan 2053 Piso 4 de Rosario, comerciante, casado con Melisa Andrea Levy, en la sede social de la empresa sita en calle Gorriti 182 Piso 3 Oficina A de la ciudad de Rosario. En la que el Sr. Arriola Iván César comunicó su decisión indeclinable de ceder, vender y transferir la totalidad de sus cuotas sociales. Adquieren las mismas y en iguales proporciones el Sr. AVALLE PABLO SEBASTIAN y la Sra. BERTERO MARIA EMILIA. La Cláusula de capital quedó así: CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000) dividido en dos mil setecientos (2.700) cuotas de pesos mil (\$1.000) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios de la siguiente manera: el Sr. AVALLE PABLO SEBASTIAN titular de mil trescientos cincuenta cuotas (1.350) de pesos mil (\$1.000) que representa un capital de un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) (50%) y la Sra. BERTERO MARIA EMILIA titular de mil trescientos cincuenta cuotas (1.350) de pesos mil (\$1.000) que representa un capital de un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000) (50%). Quedaron invariables el resto de las cláusulas contractuales. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 31 días del mes de agosto de 2026.-

SANIGAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2025 (Acta N° 30), se resolvió la renovación del Directorio de SANIGAR S.A., con domicilio en calle 9 de Julio 247, de CHANAR LADEADO, pcia. de Santa Fe, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: MARIA FLORENCIA GARCIA, DNI 24.102.294, con domicilio en calle Alberdi 328 de Chañar Ladeado, pcia. de Santa Fe. Vicepresidente: FEDERICO JOSE GARCIA, DNI 28.301.463, con domicilio en calle 9 de Julio 150 de Chañar Ladeado, pcia. de Santa Fe. Director suplente: LETICIA GARCIA, DNI 25.651.825, con domicilio en calle 9 de Julio 150 de Chañar Ladeado, pcia. de Santa Fe. Todos los designados aceptaron sus cargos en la misma fecha y constituyeron domicilio especial en el de la sociedad (9 de Julio 247, de CHANAR LADEADO, pcia. de Santa Fe). El mandato tiene una vigencia de un ejercicio.

RPJEC 3851

TECHNO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: Por resolución de los socios de TECHNO SA adoptada en Asamblea General

Ordinaria de fecha 11/05/2026, se ha dispuesto: a.- determinar la cantidad de 2 (dos) Directores Titulares y un Suplente, por el plazo estatutario de tres ejercicios, b.- designar como PRESIDENTE al Sr. Matías Exequiel Contarde, nacido el 11 de Enero de 1990, apellido materno Robert, soltero, argentino, domiciliado en Mariano Quiros N° 785 de Rafaela, DNI N° 34.935.038, CUIT 20-34935038-7, de profesión Ingeniero Industrial; como DIRECTOR TITULAR al Sr. Mauricio Gabriel Contarde, nacido el 14 de Octubre de 1994, apellido materno Robert, soltero, argentino, domiciliado en Mariano Quiros N° 785 de Rafaela, DNI N° 38.449.261, CUIT 20-38449261-5, de profesión Ingeniero Civil; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Jorge Luis Contarde, nacido el 20 de Septiembre de 1959, apellido materno Martínez, casado con Laura Marina del Carmen Robert, argentino, domiciliado en Mariano Quiros N° 785 de la localidad de Rafaela, DNI N° 13.242.092, CUIT 20-13242092-1, de profesión Empresario; fijando domicilios legales y especiales en los lugares consignados.

RPJEC 3856

GALVARPLAST S.R.L.

RENUNCIA DE GERENTE, MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL Y RATIFICACIÓN GERENTE TITULAR.

En la Reunión de Socios del 01 de abril de 2026 (Acta N° 11), se resolvió lo siguiente: 1- Aceptar la renuncia del gerente Sr. Diego Rabock DNI N° 96.139.814, y 2- Modificar la redacción de la cláusula 6ª del Contrato Social, de conformidad a este texto: "SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una gerencia compuesta por el número de miembro que fije la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares. La reunión de socios podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Los gerentes podrán ser socios o no, permaneciendo en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales. Se aplica el art. 375 y concordantes, en lo pertinente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con instituciones bancarias y financieras de cualquier tipo, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - incluso para querrelar criminalmente - o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La forma de actuación del/ los gerentes para las distintas resoluciones que deben adoptar será de la siguiente manera: están autorizados a actuar individualmente para representar a la Sociedad en relación con las transacciones de la gestión de las actividades ordinarias del día a día. Esto comprende los pagos a proveedores, liquidaciones, todo tipo de transacciones ordinarias, extraordinarias o contratos hasta la cantidad de € 50.000.- (Euros cincuenta mil); exceptuando los pagos Inter compañía a las partes pertenecientes al Grupo Ilpea. A su vez, se requerirá la previa y expresa autorización de los socios que sean titulares del 75% del capital social; como mínimo, para que el gerente, pueda concretar los siguientes actos: a) cualquiera de las transacciones descriptas en el párrafo anterior que superen el importe de € 50.000.- (Euros cincuenta mil), exceptuando los pagos Inter compañía a las partes pertenecientes al Grupo Ilpea, b) constitución de compañías subsidiarias, su disolución o liquidación, b) adquisición, aceptar la constitución de gravámenes o enajenación de cualquier participación societaria, c) la votación sobre las decisiones que se deban adoptar en las sociedades de las que se tenga participación en su capital social, así como también, en actos de subsidiarias; para las que sean necesarias la aprobación de la Sociedad, d) la celebración de cualquier acuerdo referente a las empresas en que la Sociedad sea titular de alguna participación, e) las operaciones de fusión o incorporación a otra sociedad, así como la venta o disposición de todo o parte sustancial de los activos de la Sociedad, f) la liquidación o disolución de la Sociedad, g) cualquier acto que implique la necesidad de modificar el contrato social, h) los pedidos de concurso o quiebra de la Sociedad. 3) Ratificar que continúe en funciones como gerente titular el Sr. Daniele Lucci, ya inscripto en el Registro Público de Rosario el 9 de diciembre de 2020, en Contratos, al Tomo 171, Folio 5908, N°1194. Jorge F. Felcaro.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de agosto de 2026.-

PRIMA PANIFICACION S.R.L.

PRORROGA

Se hace saber que que estando próximo a vencer el 4 de septiembre de 2026 el plazo de duración por el que fue constituida la sociedad, los socios deciden prorrogar el mismo, por 20 (veinte) años más, a partir del citado día, Ratificando todas las cláusulas del contrato original y sus modificaciones posteriores.

RPJEC

FURBAN LITORAL S.A.S

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

En la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de junio de 2026, reunidos los socios de "FURBAN LITORAL S. A.S." han resuelto lo siguiente: Designación de Administradores titular y suplente, designándose como Representante Titular a la Sra. MAYRA AYELEN

FERNÁNDEZ URBAN, aceptando y ratificando el ejercicio de sus funciones en este acto, como también se designa al Sr. IVAN FERNANDEZ URBAN, DNI N° 40.1 16.688 en el cargo de Representante Suplente, quien acepta el mencionado cargo.- Lo que se publica a sus efectos y por el termino de ley

RPJEC 3846

LA CASA DE LAS COMUNICACIONES S.R.L.

SOBRE CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LA CASA DE LAS COMUNICACIONES S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00055677-APPSF-PE" se hace saber que a los 11 días del mes de junio de 2026, reunidos en sede social, el Sr. CRISTIAN CARLOS CARAFFA, DNI 23.585.004, CUIT: 20-23585004-5, argentino, casado en primeras nupcias con María florencia Robol, con domicilio en Avenida San Martín 1169 3° Piso, Dpto "D" de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 28 de agosto de 1973, de profesión comerciante, y la Sra. ANALIA DEL LUJAN CARAFFA, DNI 27.404.365, CUIT: 27-27404365-8, argentino, nacido el 08 de julio de 1979, con domicilio en Avenida San Martín 2023 9°Piso, Dpto "B" de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, casada en sus primeras nupcias con Juan Manuel Recalde, de profesión comerciante; en carácter de únicos socios de "LA CASA DE LAS COMUNICACIONES S.R.L.", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo los siguientes registros: • 08/07/1997 en CONTRATOS al Tomo 148, Folio 8623, N° 1038 y sus modificatorias: y estando presente la Sra. ANA MARIA MAINES DE CARAFFA, argentina, nacida el 17 de diciembre de 1949, de profesión comerciante, domiciliada en calle Buenos Aires 531 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, DNI 5.751.587, CUIT 27-05751587-8, viuda; todos hábiles para contratar y mayores de edad, por propio derecho, luego de un breve intercambio de palabras RESUELVEN Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar la gerencia de la sociedad. A raíz del fallecimiento del Sr. CARLOS JOSE CARAFFA, se decide idesignar como socios gerentes al Sr. CRISTIAN CARLOS CARAFFA y a la Sra. ANALIA DEL LUJAN CARAFFA, por lo tanto, la gerencia de la sociedad queda conformada por tres gerentes, socios o no: la Sra. ANA MARIA MAINES DE CARAFFA, el Sr. CRISTIAN CARLOS CARAFFA, y la Sra. ANALIA DEL LUJAN CARAFFA cuyos datos han sido detallados precedentemente, quienes aceptan los cargos y prometen desempeñarlo fielmente de acuerdo con los alcances que les confiere expresamente el CAPITULO V, cláusula NOVENA del contrato social. Los socios gerentes constituyen domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550), en los informados precedentemente en el presente instrumento, por cada uno de ellos. Como consecuencia del cambio en la gerencia se modifica el CAPITULO III Administración y Fiscalización-Cláusula SEXTA y el CAPITULO V Designación y facultades de gerentes-Cláusula NOVENA del contrato social de LA CASA DE LAS COMUNICACIONES S.R.L., las que quedan redactadas de la siguiente manera: CAPITULO III: Administración y fiscalización - CLÁUSULA SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán actuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. CAPITULO V: Designación y Facultades de gerentes - CLÁUSULA NOVENA: Designación y facultades de los gerentes: La Administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del Sr. socio CRISTIAN CARLOS CARAFFA, de la Sra. ANA MARIA MAINES DE CARAFFA, y de la Sra. Socia ANALIA DEL LUJAN CARAFFA cuyos datos personales han sido indicados precedentemente, quienes adquieren el carácter de "Socio Gerente" y "Gerente", según el caso. Los gerentes designados aceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de todos los "socios gerentes" o "gerentes", según el caso, quienes actuarán en forma individual e indistinta. A tal fin, usarán su propia firma a continuación de la denominación social con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. No podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social ni en fianzas ni en garantías de terceros. Los gerentes dentro del objeto y finalidad social quedan facultados para actuar en la forma indicada precedentemente, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe, Banco Municipal de Rosario y demás entidades bancarias Nacionales o extranjeras y/o particulares y/o cualquier institución de índole financiera, pudiendo participar en Licitaciones Públicas y privadas, así como también contratar en forma directa con Empresas del estado y Organismos estatales, sean éstos de carácter Nacional, Provincial o Municipal. La función para administrar comprende todas las facultades de la ley, encontrándose entre las mismas las de: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Administrar los negocios y bienes sociales, pudiendo comprar, vender, permutar y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, frutos, productos y mercaderías, a plazo o al contado, con garantías reales, personales o sin ellas; C) Tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, personal o prendaria, o sin ellas; D) Gestionar toda clase de créditos que requiera la marcha de los negocios sociales; E) Cancelar, liberar, dar recibos, percibir, cobrar total o par-

cialmente las obligaciones en efectivo o en especies, dadas en garantía o adeudadas a la sociedad; F) Abrir cuentas corrientes en los Banco Nacionales, Provinciales o Municipales, extranjeros o particulares y en cualquier institución de índole financiera, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, negociar, descontar y caucionar toda clase de documentos comerciales ya sea, como librador, aceptante o endosante, solicitar o aceptar créditos en cuenta corriente o en forma distinta; G) Entablar acciones y gestiones que pudieran corresponder ante los Tribunales, autoridades y reparticiones oficiales (Nacionales, Provinciales o Municipales) de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los poderes generales o especiales respectivos; H) Celebrar contratos de inmuebles rurales y urbanos o de muebles, actuando la sociedad como locatario o locadora y por los precios, plazos y demás condiciones que considerarán oportunamente convenientes; I) Realizar todas las tramitaciones para que la sociedad actúe como importadora y exportadora y actuar en representación de la misma con amplias facultades. Se deja constancia que al detalle de las facultades que anteceden, se da carácter meramente enunciativo, quedando ampliamente facultados los gerentes para realizar cuantos actos, gestiones y diligencias fuera menester para el mejor cumplimiento de sus mandatos y marcha de la sociedad. SEGUNDO: Modificar, a raíz del fallecimiento del Sr. CARLOS JOSE CARAFFA, la cláusula QUINTA del contrato social "Capital Social", la cual queda redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en PESOS CIENTO MIL (\$100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ cada una, valor nominal, correspondiendo al socio CRISTIAN CARLOS CARAFFA, la cantidad de CINCO MIL (5000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y a la socia ANALIA DEL LUJAN CARAFFA, la cantidad de CINCO MIL (5000) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). El Capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado. La Sra. ANA MARIA MAINES tiene a su favor derecho real de usufructo vitalicio sobre de CINCO MIL (5000) cuotas sociales de PESOS DIEZ cada una, valor nominal, equivalente a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), de las cuales tienen la Nuda Propiedad el socio CRISTIAN CARLOS CARAFFA sobre DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas sociales y la socia ANALIA DEL LUJAN CARAFFA sobre DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas sociales.-

RPJEC 3859.-

EPTA ARGENTINA S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EPTA ARGENTINA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00074046-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea Unánime de accionistas (Acta N° 58) y por Junta de Directorio (Acta N° 307), ambas de fecha 15-07-2026, a designarse DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, SINDICO TITULAR Y SUPLENTE con mandato todos ellos por (3) ejercicios. Presidente: FRANCO SANTARELLI - DNI 25.007.087 Vicepresidente: CAROLINA DEBORA BALLINA - DNI 22.244.594 Director Titular: GUILLERMO HUGO ILHARRESCONDO - DNI 13.509.773 Director Suplente: FEDERICO ANDRES LEDESMA - DNI 31.393.324. Síndico titular: GUILLERMO JOSE TERNAVASIO - DNI 12.804.923 Síndico suplente: JOSE IGNACIO CASIELLO - DNI 12.804.717. Que los directores y síndico titular constituyen domicilio especial en Av. Ovidio Lagos 6753 de la ciudad de Rosario y el Síndico Suplente constituye en Calle Rioja 1474, 2° piso, de la ciudad de Rosario.-

1 día.-
RPJEC 3857.-

CEDOS INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**CONSTITUCION**

Se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 13/08/2025 se ha dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre CEDOS INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., cuyos datos a continuación se transcriben: 1) Socios: Luciano Luis Censi, D.N.I. N° 31.957.136, CUIT N° 20-31957136-2, nacido el 17 de diciembre de 1985, de apellido materno Fernández, de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real en calle El Chocon N° 590 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico en luchocensi@gmail.com; y Gisela Aylen Palena, D.N.I. N° 36.935.692, CUIT/CUIL N° 27-36935692-0, de apellido materno Aquino, nacida el 30 de octubre de 1992, de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión empresaria, con domicilio real en calle El Chocon N° 590, de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, correo electrónico en palenagisela@gmail.com. 2) Denominación: "CEDOS INGENIERIA Y SERVICIOS INDUSTRIALES" S.R.L. 3) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. 4) Plazo de duración: 30 años 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero, a las siguientes actividades: a) Construcción, montaje, instalación, dirección, ejecución, asesoramiento, mantenimiento y reparación de instalaciones fabriles e industriales en general; b) Brindar servicios de montaje de estructuras metálicas y eléctricas y obras de ingeniería civil e industrial; c) Proveer equipos y maquinarias con y sin personal. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto, como ser contratos de locación de servicios y/o de obras y/o cualquier otro acto jurídico tendiente al fiel cumplimiento del objeto social. 6) Capital Social: \$3800000, suscriptos por ambos socios en partes iguales (50% del capital social cada uno). 7) Or-

gano de Administración y representación: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. La designación se hará en reunión de socios por mayoría simple, y la duración en el cargo será por tiempo indeterminado. Para los fines sociales, el gerente podrá ejercer la representación de la sociedad obligando a ésta por todos los actos que no sean extraños al objeto social. La Sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios, gerentes, o designar a un tercero especialmente autorizado, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.R.C.A., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales, Registros Públicos o ante cualquier repartición pública o privada. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. 8) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo derecho cualquiera de ellos a realizar las verificaciones que estimare oportuno. 9) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. - DESIGNACIÓN DEL GERENTE: Asimismo por acta complementaria al contrato social, se resuelve por unanimidad designar como gerentes de la sociedad a los Sres. Luciano Luis Censi, D.N.I. N° 31.957.136 y Gisela Aylen Palena, D.N.I. N° 36.935.692, quienes actuarán en calidad de socio-gerente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Presente en este acto, los socios-gerentes aceptan el cargo y fijan domicilio en la sede social de la empresa, y domicilio electrónico de la sociedad en luchocensi@gmail.com, comprometiéndose a desempeñarlo de acuerdo al Contrato Social y las normas vigentes. - ESTABLECIMIENTO DE LA SEDE SOCIAL: por acta acuerdo se fija la sede social de la empresa en calle Sarmiento N° 551, de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe. RPJEC 3853

RAY-ECCO INSUMOS S.R.L.**PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad RAY-ECCO INSUMOS SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario el 01/09/1998 en contratos al Tomo 149, Folio 12416, N° 1387 y sus modificaciones, en fecha 30/07/2026 ha resuelto prorrogar el plazo de duración del contrato social fijando un nuevo lapso de diez años contados desde el vencimiento actual. Por lo que la nueva duración del mismo será hasta el día 05/09/2036.

1 día.-
RPJEC 3842.-

RADIOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2025 se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos: Presidente - Director Titular: Claudio Enrique Riquelme, DNI 17.729.085, CUIT 20-17729085-9 y fija domicilio legal en calle Los Andes 115 de la ciudad de Venado Tuerto y domicilio electrónico gerencia@controlalarmas.com.ar. Director Suplente: Sergio Raúl Gamberoni, DNI 16.400.122, CUIT 23-16400122-9 y fija domicilio legal en calle Carrelli 1985 de la ciudad de Venado Tuerto y domicilio electrónico segamvt@gmail.com. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de agosto de 2026.-

ZORRCHAC S.R.L.**CAMBIO DE SEDE SOCIAL DENTRO DE LA JURISDICCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad ZORRCHAC SRL. CAMBIO DE DOMICILIO A MISMA JURISDICCIÓN. Se hace saber que los socios de la firma "ZORRCHAC S.R.L.", FABAZ LUCAS EMILIO D.N.I. N° 25.900.999; OLIVERA HERNAN MATIAS D.N.I. N° 25.126.613, han decidido conforme ACTA DE REUNION DE SOCIOS de fecha 30 de junio de 2026 el cambio de sede social de la sociedad "ZORRCHAC S.R.L.", el cual se ubica en Avenida Circunvalación 1389, colectoría Mar Argentino y 3 de febrero edificio administración de elevadores primer piso, oficina 3 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

1 día.-
RPJEC 3852.-

ACEROS DELTA S.R.L.**EE-2026-00041537-APPSF-PE.**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ACEROS DELTA S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por contrato de fecha 08.05.2026 González Rodrigo Martín, nacido el 13 de Agosto de 1.983, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Wilde 573 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 30.389.602 CUIT 20-30389602-4; De Langhe Emilce Marisol, nacida el 9 de Julio de 1.987, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Cerniack 1.306 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 33.145.413 CUIT 27-33145413-9; actuales socios de Aceros Delta S.R.L., sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al Tomo 164, Folio 33.528, N° 2.169 con fecha 18/12/2013, modificada por: Cesión de cuotas y cambio de gerencia, inscrita en Contratos, al tomo 174, folio 8.091, N° 1556 con fecha 05/10/2023 y Prorroga y aumento de capital social, inscrita en Contratos, al tomo 174, folio 9.730 N° 1.871 con fecha 01/12/2023, CUIT 30-71435403-1; y Ali Alexis Matías, nacido el 6 de junio de 1.983, soltero, argentino,

comerciante, domiciliado en calle Cernjak 1.306 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 30.275.660, CUIT 20-30275660-1; han convenido de común acuerdo la cesión del 100% de las cuotas sociales de González Rodrigo Martín a favor de Ali Alexis Matías y aumentar el Capital Social a la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00); en consecuencia de la cesión de cuotas operada y el aumento de capital social, se modifica la cláusula Cuarta del contrato social según Cesión de cuotas sociales y Aumento de capital Social firmado el 8 de mayo de 2026. Las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: CUARTA. Capital Social: El capital Social se establece CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00) dividido en cuatro millones de cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) La socia De Langhe Emilce Marisol dos millones (2.000.000) de cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota, es decir dos millones de pesos (\$2.000.000,00). b) El socio Ali Alexis Matías dos millones (2.000.000) de cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota, es decir dos millones de pesos (\$2.000.000,00) dividido en cuatro millones de cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) La socia De Langhe Emilce Marisol dos millones (2.000.000) fueron aportadas durante la Constitución societaria inscripta en Contratos, al Tomo 164, Folio 33.528, N° 2.169 con fecha 18/12/2013, seiscientos mil cuotas (600.000) fueron aportadas en la prórroga y aumento de capital social, inscripta en Contratos, al tomo 174, folio 9.730 N° 1.871 con fecha 01/12/2023 y el resto de acuerdo con el siguiente detalle: a) La socia De Langhe Emilce Marisol un millón trescientos ochenta mil (1.380.000) cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota, es decir, un millón trescientos ochenta mil pesos (\$1.380.000,00). b) El socio Ali Alexis Matías un millón ochocientos veinte mil (1.820.000) cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota, es decir, un millón ochocientos veinte mil pesos (\$1.820.000,00). Respecto de las sumas mencionadas cada uno de los socios nombrados aporta en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo, el veinticinco por ciento (25%) de lo suscripto, obligándose a entregar el resto del efectivo dentro del término de un año a contar desde la fecha del presente contrato...- COD. RPJEC 3862.

MERAKI S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS RETIRO DE SOCIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MERAKI SRL. CESION DE CUOTAS SOCIALES. Se hace saber que mediante instrumento del 1 de de 2026 la socia Roxana Alejandra Méndez, argentina, DNI N° 17.744.145, CUIT 27-17744145-2 domiciliada en calle San Martín 507 09 04 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe efectuó las siguientes cesiones de cuotas sociales de su titularidad que le pertenecen de la sociedad "MERAKI SRL S.R.L." Inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al Tomo 173, Folio 6164, N 1140 con fecha 11.07.2022 a saber: 1) Al Sr. HORACIO ANDRES AMELI, argentino, de profesión Comerciante, DNI N° 23.936.406, CUIT 20-23936406-4, nacido el 7 de Julio de 1974, divorciado según Resolución Nro.889 del 21 de Abril de 2008 Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, argentino, de apellido materno Chitaroni domiciliado en calle 1° de Mayo 1106 5 A, de la ciudad de Rosario; le cedió un Mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, por la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000); y 2) A la Sra. Florencia Zoe Christou, argentina, de ocupación comerciante, DNI N° 34.520.739 CUIT 27-34520739-8, nacida el 18 de Junio de 1989, de apellido materno Carpi, soltera, domiciliada en calle Av. Bermúdez 5671 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, le cedió Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500.000) Por lo tanto la cláusula QUINTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS quinientos Mil (\$500.000) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el Sr. HORACIO ANDRES AMELI suscribe tres mil quinientas (3.500) cuotas de capital social de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, lo que representa la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000); y la Sra. FLORENCIA ZOE CHRISTOU suscribe mil quinientas (1.500) cuotas de capital social de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, lo que representa la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). El capital social se encuentra totalmente integrado". Asimismo se hace saber que los socios ratifican en su totalidad del resto del contrato social.

1 día.-
RPJEC 3858.-

ASESORAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 27 de septiembre de 2025 se resolvió la elección del nuevo Directorio y la distribución y aceptación de cargos: Presidente – Director Titular: Adrian Marcelo Regis, DNI 17.514.686, CUIT 20-17514686-6 y fija domicilio legal en calle Los Andes 143 de la ciudad de Venado Tuerto y domicilio electrónico aregis@registini.com.ar. Director Suplente: María Silvana Regis, DNI 23.356.521, CUIT 27-23356521-6 y fija domicilio legal en calle Junin 54 de la ciudad de Venado Tuerto y domicilio electrónico mariasilvinaregis@gmail.com. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de agosto de 2026.-

LOS RODRIGUEZ S.R.L. -

DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos caratulados "LOS RODRIGUEZ SRL s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 21 de septiembre de 2017 y acta ratificatoria de fecha 13 de Agosto de 2026, se resolvió por unanimidad designar a la Srta Romina Rodriguez, DNI 30.221.476, CUIT

27-30221476-5, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, nacida el 29 de junio de 1983, de profesión empleada, con domicilio en Ruta 14 Km 127 Villa de Las Rosas, Córdoba, como socia gerente junto con el Sr. Armando Félix Rodríguez, quienes ejercerán el cargo de manera indistinta y por tiempo indefinido, habiendo aceptado de conformidad.
RPJEC 3845

BECHA S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de julio de 2026 de BECHA S.A. se ha procedido a la elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, todos por el término de tres (3) ejercicios, siendo designados: Presidente del Directorio: MARTINUZZI Raúl Modesto, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1947, divorciado, DNI 6.303.811, CUIT 20-06303811-4, ingeniero, con domicilio en calle Catamarca 2855 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Vicepresidente del Directorio: MARTINUZZI Sandra Patricia Inés, argentina, nacida el 23 de febrero de 1963, soltera, DNI 16.339.430, CUIT 27-16339430-3, licenciada en economía, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 819 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; Directora Titular: MARTINUZZI Marcela Rosanna, argentina, nacida el 22 de mayo de 1964, casada, DNI 16.967.739, CUIT 27-16967739-0, licenciada en administración, con domicilio en Chacabuco 1302 Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Directores Suplentes: 1) RUSSELER Jorge Enrique, argentino, nacido el 16 de junio de 1961, casado, DNI 14.483.755, CUIT 20-14483755-0, licenciado en economía, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 819 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe y 2) MARTINUZZI María Luisa, argentina, nacida el 14 de enero de 1984, soltera, DNI 30.560.753, CUIT 27-30560753-9, comerciante, con domicilio en Avda. Fuerza Aérea 3102, Funes Hills Cadaqués Unidad 131, Funes, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de agosto de 2026.-

"AVENIDA GASTRONOMICA S.A.S"

CONSTITUCION

PUBLICACIÓN DE EDICTO Por la presente se hace saber que se halla en trámite ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe la inscripción de una Sociedad Anónima Simplificada, que girará bajo la denominación social de "AVENIDA GASTRONOMICA S.A.S" con fecha de constitución 14 de Agosto de 2026, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y sede en calle Rioja 1086 Piso 12 la ciudad de Rosario, siendo su única socia la señora Susana Olga Del Greco, D.N.I N° 10.142.717, CUIT número 27-10142717-5, argentina, nacida el 12-01-1952, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Belgrano N° 2355, de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico delgreco-sana@gmail.com. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Gastronomía y Servicios de Comida: Explotación comercial de establecimientos gastronómicos en cualquier formato, incluyendo restaurantes, bares, cafeterías, pizzerías, pizzerías, cervecerías, heladerías, rotiserías y locales de comida rápida. Prestación de servicios de catering, viandas y provisión de alimentos y bebidas para eventos públicos o privados, empresas e instituciones. 2) Elaboración y Comercialización: Fabricación, elaboración, industrialización, preparación, fraccionamiento, empaque, distribución, compra, venta, consignación, al por mayor y al por menor, de todo tipo de productos alimenticios, comidas preparadas, minutas, productos de panadería, pastelería y repostería. Comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas alcohólicas y analcohólicas, infusiones, materias primas e insumos para la industria alimentaria. 3) Logística y Delivery: Prestación de servicios de reparto, entrega a domicilio (delivery) y logística de distribución de los productos elaborados o comercializados por la sociedad o por terceros, utilizando medios propios o plataformas tecnológicas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con los fines antes mencionados y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El plazo de duración será de cuarenta (40) años a contar de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. El capital social es de ochocientos mil pesos (\$800.000,00), representado un mil (1.000) acciones ordinarias de pesos ochocientos (\$800), valor nominal cada una. El mismo se suscribe en un 100% por su único socio en (\$800.000,00) PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 en el momento de constitución, de los cuales es integrado en efectivo solo el 25% (\$200.000,00) PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 y el 75% restante (\$600.000,00) PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100, se obligan a integrarlo dentro de los 2 (dos) años a partir de la firma del Acta Constitutiva. La administración será unipersonal y estará a cargo de un (1) administrador titular con función de Presidente y un (1) administrador suplente. Las personas designadas son las siguientes: Administradora Titular - Presidente la señora SUSANA OLGA DEL GRECO, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión Comerciante, titular del DNI Nro. 10.142.717 y Administrador Suplente el señor PABLO CRISTIAN GONZALEZ, argentina, soltero, mayor de edad, de profesión Comerciante, titular del DNI Nro. 21.690.051; La Administradora Titular con función de Presidente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento del cargo social y durará en su cargo hasta que sea reemplazado o por renuncia expresa del mismo, que debe notificarse fehacientemente a la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "Presidenta", precedido de la denominación social. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre del ejercicio social es el 31 de Julio de cada año.
RPJEC 3843

"SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES"

a favor de "EASY CALL S.A.". – AGENTE INSTITUTORIO ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE.-- ACTO: I. APODERAMIENTO: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los veintinueve días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco, ante mi Escribano Autorizante, "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES", representada

por Osvaldo Nicolás Bossicovich y Eneas Alberto Collado, en carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, cuya representación se acreditará más adelante, comparecen y manifiestan DICEN que confieren PODER ESPECIAL, sin facultad de sustituirlo total ni parcialmente, a favor de "EASY CALL S.A." (en adelante "El Agente") C.U.I.T 30-71072498-5, con domicilio en calle Mitre 577 Piso 1 – (2000) Rosario-Santa Fe, para que en carácter de AGENTE INSTITUTORIO y de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.418 y de la Resolución 38.052 de la Superintendencia de Seguros de la Nación la represente en todo el territorio de la nación, sin exclusividad en favor del Agente, para la promoción de operaciones de seguro en los ramos: Riesgos Agropecuarios, Accidentes Personales Individual y Colectivos, Automotores, Combinados e Integral Comercio, Incendio, Responsabilidad Civil, Robo, Riesgos Varios, Seguro Técnico, Consorcio, Todo Riesgo Operativo, Casco, Caucción, Cristales, Sepelio, Transporte y Vida; que comercializa San Cristóbal S.M.S.G. CUIT N° 34-50004533-9, con domicilio legal en Italia 646, Rosario, Provincia de Santa Fe- de acuerdo a las especificaciones técnico comerciales vigentes y/o las que rijan en el futuro y a las modalidades comerciales que imponga la ASEGURADORA y/o la autoridad de contralor. A tales efectos, en los términos del artículo 54 de la ley 17418, el Agente por cuenta y orden de SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL SEGUROS GENERALES queda facultado para: Recibir propuestas de celebración de contratos de seguros, entregar las pólizas o instrumentos emitidos por la Aseguradora referentes a contratos o sus prórrogas, celebrar contratos de seguros en representación de la Aseguradora en los términos y condiciones para los que ésta lo haya facultado, pactar modificaciones o prórrogas de los contratos de seguro celebrados con su participación, recibir notificaciones en nombre de la Aseguradora, aceptar el pago de los premios pudiendo otorgar el recibo correspondiente conforme a las pautas de la Aseguradora y normativas legales y reglamentarias vigentes, entregar a los asegurados los cheques correspondientes al pago de los siniestros que hayan sido aprobados y autorizados por la Aseguradora. Se deja expresa constancia de que: 1- Que las facultades otorgadas por el presente no podrán ser delegadas o sustituidas en forma total o parcial de conformidad con el artículo 7 de la Resolución SSN Nro. 38.052/2013. 2- En un documento por separado se instrumentan los aspectos complementarios de la relación contractual con el Agente Institutorio y que el otorgante se encuentra debidamente asesorado y prevenido sobre el acto y las consecuencias jurídicas del mismo.-----

II.- IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES Y SU REPRESENTACION: Son personas de mi conocimiento por haberlas individualizado, que a tenor de los documentos públicos que exhiben y de lo que al respecto declaran, les pertenecen los datos que a continuación se determinan: OSVALDO NICOLAS BOSSICOVICH titular del DNI. n° 6.035.393 y ENEAS ALBERTO COLLADO, titular del DNI n° 11.273.872, ambos argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados legalmente en esta ciudad en calle Italia N° 646, quienes concurren a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la firma que gira con domicilio legal en esta ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, bajo la denominación de "SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES" (CUIT. N° 34-50004533-9), acreditando la existencia legal de la misma y su representación, con la siguiente documentación: a) El Estatuto Social, con las reformas introducidas al texto íntegro tratado en la Asamblea General Extraordinaria del 11-12-98, aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social mediante Resolución N° 654 del 27-04-1999, inscrita en: Superintendencia de Seguros de la Nación, Registro de Entidades N° 192 (Res. 1250 – 16-06-48); Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social INAES. N° 278-SF (Ex. INAM) – 13-11-63 y Departamento Provincial de Mutualidades: N°218 – 25-09-64, Protocolizado en el Libro 204 de Protocolos de Estatutos y reformas del folio 225 al folio 242 y asentado en el Acta N° 7084 en el Registro Nacional de Mutualidades con fecha 18-02-2000; b) Con el Acta N° 156 de Asamblea General Ordinaria, de fecha 30-10-2023, de elección de autoridades; c) Con el Acta N° 1962 de Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de fecha 28-10-2025 de distribución de cargos; y d) Con el Acta de Junta Directiva N° 2126 de fecha 28-11-2025, especial de autorización para este otorgamiento.- La referida documentación obra agregada en la siguiente forma: apartados a) a la Esc. n° 254 de fecha 21 de noviembre de 2012, apartado b) a la Esc. n° 192 de fecha 29 de noviembre de 2023; apartado c) a la Esc. n° 172 de fecha 4 de diciembre de 2024; y apartado d) se agrega a la presente, todas pasadas ante mí y en este protocolo a mi cargo.-----

- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION PREVIA LECTURA y en ratificación de su contenido, la firman y otorgan por ante mí, escribano autorizante a cargo de este registro, de todo lo cual doy fe.- OSVALDO N. BOSSICOVICH. ENEAS A. COLLADO.- Ante mí: DONATO G. ARCE RACEDO ARAGON. Está mi sello.- EL CONCUERDA del presente TESTIMONIO, se expide en foja N°00960439. CONSTE Firmado Donato G. Arce Racedo Aragon – ESCRIBANO – TITULAR REGISTRO N°850 – ROSARIO.
RPJEC 3847

BRUMALE S.R.L.

ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "BRUMALE S.R.L. S/ ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO – EE-2026-00018252-APPSF-PE" se hace saber de la transferencia de cuotas sociales, atento los autos caratulados: BRANCHESI, VICTOR S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA, Cuij 21-25861637-2, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia C. Gómez (Jueza), Secretaria de la Dra. Viviana Guida; que conforme lo ordenado por Oficio Judicial de fecha 18/03/2026 y Oficio Judicial Aclaratorio de fecha 24/08/2026 la participación societaria del Sr. Victor Branchesi, DNI 6.117.219 (9960 cuotas sociales) se adjudica al instituido heredero universal, Sr. Rogelio Alberto Branchesi, DNI 6.144.301, 9960 cuotas sociales.-

RPJEC 3844.-

B. H. CARPINTERIA METALICA S.A.

Sobre Designación de Directorio

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "B. H. CARPINTERIA METALICA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00075834-APPSF-PE" se hace saber que por acta de Asamblea N° 27 de

fecha 15/06/2026, por el término de tres ejercicios, aceptando los cargos por reunión de directores N° 94 de fecha 16/06/2026 quedando las mismas como se transcribe a continuación: PRESIDENTE: GUSTAVO ALEM BRAIDA, de apellido materno Ferreyra, argentino, D.N.I. N° 20.223.834, domiciliado en calle 10 N° 2975 Barrio América, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, divorciado, nacido el 28/07/1969, CUIL N° 20-20223834-4, empresario, correo electrónico: gustavoalembraida@gmail.com y DIRECTOR SUPLENTE: DANTE ADRIAN SANABRIA, argentino D.N.I. N° 34.706.629, domiciliado en calle s/n Puerto Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa, estado civil soltero, nacido el 08/07/1989, CUIT 20-34706629-0, prestador de servicios. Fijando Domicilio Especial en: "Parque Industrial Reconquista, Lote 15 Sector C, de la ciudad de Reconquista, Depto. General Obligado, Provincia de Santa Fe.-

1 día.-
RPJEC 3855.-

DIGITALBEE S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DIGITALBEE S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00077300-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha, 29/05/2026 designación a los miembros del Órgano de Administración en los que permanecerán hasta la celebración de la asamblea que considere los estados contables por el ejercicio que finalizara el 31/01/2029: Director Titular Presidente: Sr. Alejandro Sebastián Gariglio, apellido materno "Gavotti", nacido el 24 de octubre de 1982, titular del D.N.I. 29.808.518, CUIT 20-29808518-7, argentino, Asesor de empresas, casado en primeras nupcias con María de los Angeles Strada, domiciliado legalmente en calle Catamarca N° 423 de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe; y Directora Suplente: Rocío Carolina Armando, apellido materno Franchino, nacida el 5 de marzo de 1991, titular del D.N.I. N° 35.643.127, CUIT 27-35643127-3, argentina, asesora de empresas, soltera, domiciliada en calle Nicanor Álvarez N° 426 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe

1 día.-
RPJEC 3860.-

PREVINCA SERVICIOS SOCIALES SACIFIYA S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber: • Que en fecha 23 de abril de 2026, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y proceder a designar el Directorio de la sociedad PREVINCA SERVICIOS SOCIALES SACIFIYA SA, con domicilio en Rosario • Que en fecha 23 de abril de 2026, por reunión de Directorio, se distribuyeron los cargos y los mismos quedaron de la siguiente manera, a saber: Director Titular y Presidente el señor Víctor Adrián Caramuto, DNI:17.130.084, CUIT:20-17130084-4 ; como Director Titular y Vicepresidente el señor Luciano Gaston Pazzel , DNI: 26.710.366 .CUIT: 20-26710366-7; como Director titular y Vocal el señor Miguel Angel Camilo Cane, DNI: 8.322.953, CUIT: 20-083229
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3854.-

PREVINCA HOLDING S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber: • Que en fecha 18 de junio de 2026, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y proceder a designar el Directorio de la sociedad PREVINCA HOLDING S.A, con domicilio en Rosario. • Que en fecha 22 de junio de 2026 por reunión de Directorio, se distribuyeron los cargos y los mismos quedaron de la siguiente manera, a saber: Director Titular y Presidente el señor Andres Norberto Caramuto, D.N.I.:14.087.401, CUIT:23-14087401-9; como Director Titular y Vicepresidente el señor Miguel Angel Caramuto, DNI 11.635.798 CUIT 20-11635798-5 como Director titular y secretario el señor Victor Adrián Caramuto, DNI:17.130.084, CUIT:20-17130084.
Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3849.-

CARAMUTO ROSARIO SA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber: • Que en fecha 24 de abril de 2026, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime, se resolvió por unanimidad, fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y proceder a designar el Directorio de la sociedad CARAMUTO ROSARIO S.A, con domicilio en Rosario • Que en fecha 24 de abril de 2026 , por

reunión de Directorio, se distribuyeron los cargos y los mismos quedaron de la siguiente manera, a saber: Director Titular y Presidente el señor Víctor Adrián Caramuto, DNI:17.130.084, CUIT:20-17130084-4 ; como Director Titular y Vicepresidente el señor Miguel Ángel Caramuto , DNI 11.635.798 CUIT 20-11635798-5 , como Director titular y secretario el señor Andrés Norberto Caramuto DNI 14.087.401, CUIT 23-14087404-9 y Vocal Titular el señor Miguel Ángel Camilo Cané DNI 8.322.953 CUIT:20-0832295.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 28 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3848.-

ASTARTA ADMINISTRADORA S.R.L.

CONSTITUCION

con domicilio social en calle Los Sauces 447 de la localidad de Roldán, Prov. de Santa Fe. Duración 30 (treinta) años y cuyo objeto social es la administración de propiedades, locación de inmuebles, corretaje inmobiliario y administración de fideicomisos inmobiliarios. Integrantes: Socios: Matilde Susana Banker, argentina, casada, abogada, Cuit 27-05073463-9, domiciliada en calle 1 de Mayo 951 Piso 21 "C" de Rosario, provincia de Santa Fe; Eugenia Teresa Orlandani, argentina, casada, comerciante, Cuit 27-21620295-9, domiciliada en calle Álvarez Thomas 937 de Rosario, provincia de Santa Fe; Vanesa Clarisa Lein, argentina, casada, hematóloga, Cuit 23-26550670-4, domiciliada en 1 de Mayo 951 piso 13 "A" de Rosario, provincia de Santa Fe y Pablo Julio Guelman, argentino, casado, arquitecto, Cuit 20-06054201-6, domiciliado en Av. Caseros 145 Bis de Rosario, provincia de Santa Fe. Administración y representación legal a cargo de una gerencia compuesta por Matilde Susana Banker, DNI N° 5.073.463, Eugenia Teresa Orlandani, DNI 21.620.295 y Vanesa Clarisa Lein, DNI 26.550.670. No se constituye órgano de fiscalización

18 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PUBLICACION DE EDICTOS. DATOS SOCIEDAD: 18 DE ENERO SOCIEDAD ANONIMA. CUIT N° 30-71611306-6 18deenerosa@gmail.com DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: Sr. OSCAR ADRIAN VEGA, argentino, nacido el 04/08/1976, empresario, soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 1147 – Piso 14 – Of. 2 de Rosario, con D.N.I. N° 25.459.110, CUIT N° 20-25459110-7, oscar@irmao.com.ar DIRECTOR SUPLENTE. CLAUDIO FERNANDO JARA, argentino, nacido del 20/11/1995, empleado, soltero, domiciliado en calle 133 A, Casa 8255 B, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, con DNI 30.408.154, CUIT 20-30408154-6, correo electrónico: claudiojara9520@gmail.com DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. Ambos domicilios en son los establecidos en sus datos de identidad. INSCRIPCIÓN: Acta Asamblea General Ordinaria del 13 de Abril de 2026, donde se decide por unanimidad la renovación del directorio el término de (3) Ejercicios Económicos y en la cual se aceptan los respectivos cargos y Acta de Directorio N° 12, del 30 de Marzo de 2026 donde se convoca a Asamblea General Ordinaria para la asignación de las autoridades del Directorio.

RPJEC 3850

JUAN NAVARRO S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "JUAN NAVARRO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00056928-APPSF-PE" se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30/04/2026 los socios resolvieron designar nuevos integrantes del Directorio por el plazo de TRES (3) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Flavio Ademar Núñez Navarro, CUIT 20-12804571-7; Vicepresidente: Andrés Núñez Foyatier, CUIT 20-37831885-9; director titular: Cristina Edith Núñez Navarro, CUIT 27-16265783-1; director suplente: María Núñez Foyatier, CUIT 27-36004969-3; director suplente: Gabriel Alejandro Marín, CUIT 20-14165807-8; Las autoridades electas constituyen domicilio especial en Av. Provincias Unidas N° 543 de la ciudad de Rosario.-

1 día.-

RPJEC 3863.-

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto el siguiente decreto: SANTA FE, de Agosto de 2025; Proveyendo escrito cargo N° 7728/2025: Téngase presente. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Oscar Fabián Velazquez, en la suma de \$ 101.710,24; (1 JUS - valor unidad Jus \$ 101.710,24) por su intervención en autos conforme lo dispuesto por el art. 12 inc. 7 a) de la ley 6767 y sus mods. Regúlanse los honorarios profesionales del Dra. Jessica Anahí Sola, en la suma de \$ 384.464,70, (3,78 JUS -valor unidad Jus \$ 101.710,24, por su intervención en autos conforme lo dispuesto por el art. 8 inc. g) de la ley 6767 y sus mods. Regúlanse los

honorarios profesionales del Dra. María Laura Mazzei en la suma de \$ 282.515,03, (2,64 JUS -valor unidad Jus \$ 101.710,24) por su intervención en autos conforme lo dispuesto por el art. 8 inc. g) de la ley 6767 y sus mods. Hágase saber que conforme criterio actual del suscripto a partir de lo resuelto el 24-08-2016 in re "ROSSI, MARCELA VERÓNICA c/BERGAMINI, MARCELO DANIEL s/DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO, ATRIBUCIÓN DE HOGAR, TENENCIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y ALIMENTOS; (CUIJ 21-00271167-9) y en autos "BOBBIO, MARIA GABRIELA c/BARONE, MARIO ANDRÉS s/ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS; (CUIJ 21-00282816-9), temperamento que ahora avalado por el máximo órgano jurisdiccional de la Provincia en autos "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad" -a cuyos fundamentos remito en mérito a la brevedad-, los honorarios regulados son considerados como una obligación de valor y por ende actualizables al valor del Jus hasta que adquieran firmeza respecto al obligado, careciendo de trascendencia a tal fin, cuándo se de intervención a Caja Forense, más allá de su legitimación para cuestionarlo. A partir de ello, de que adquieran firmeza respecto al obligado al pago-, el crédito generará solamente intereses moratorios a la tasa de una vez y media la activa de descuento de documentos a 30 días y por importes similares, que aplica el Banco de la Nación Argentina (vid. Fallo del 02-08-2018, Frutos, Carlos Manuel c/Mendez, Julio Emiliano s/Apremio por Honorarios; (CUIJ 21-00271687-6). Córrase vista a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de acceso es 5664. Proveyendo escrito cargo N° 7766/2025: Téngase presente. Agréguese. Requirase a la Dra. Mazzei que acompañe B.U.I.J. en forma, de modo que sea posible identificar fehacientemente al sujeto obligado al pago. Notifíquese. Dra. MARIA SOL NOVELLO, secretaria; Dr. RUBEN ANGEL COTTET Secretaria Juez a/c. Francisco Muro Müller, prosecretario.

\$ 100 566048 Ago. 31

Por estar así dispuesto en los autos caratulados PEREYRA MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; CUIJ 21-10781664-7, tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se notifica a FERNANDO OLOF LOPEZ BURKLE de la resolución recaída en autos.

Santa Fe, 10 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: PEREYRA, MARILIN ELIANA c/LOPEZ BURKLE, FERNANDO OLOF s/DIVORCIO; (21-10781664-7); de los que: RESULTA:...; CONSIDERANDO:... RESUELVE: I).- Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el DIVORCIO VINCULAR de Marilín Eliana Pereyra (DNI N° 36.052.229) y de Fernando Olof Lopez Burkley (Pasaporte N° G.09085110), matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de Santa Fe

- República Argentina - el día 20 de octubre del año 2014, anotado bajo Acta de Matrimonio N° 234, Tomo II, conforme lo dispuesto por el art. 437 del CCyCN. II).- Disponer que se oficie a la Dirección General del Registro Civil a los fines de la inscripción de la presente. Regístrese, protocolícese, insértese copia, hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados, que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de familia N° 2. Previo a todo, dispóngase la notificación por edictos a Fernando Olof Lopez Burkley, la resolución de fecha 10/08/2026, debiéndose publicar edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA (Secretaria); Dr. CRISTIAN A. OBLAN (Juez).

S/C 566047 Ago. 31 Set. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RAMIREZ, SOFIA JAZMIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062792-9), la siguiente resolución: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sofia Jazmin Ramirez, D.N.I. N° 44.575.514, argentina, de apellido materno Mesa, con domicilio real en calle Cornelio Saavedra N° 556 de Recreo, La Capital, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9806, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZA, Secretario; Dr. JOSE IGNACIO PASTORE, Juez a/c. Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.

S/C 566032 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos STRINA, CLAUDIO FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062445-8- AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudio Federico Strina, DNI 37.396.198, de apellido materno Ramirez, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2589 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinti-

cuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 26/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5845 correspondiente a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. (Juez a/c). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.

S/C 566033 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, se hace saber que en los autos ALARCON, NADIA ROMINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02036557-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de NADIA ROMINA ALARCON DNI 32.059.517, con los efectos del art. 229 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA (Secretaria); Dr. GABRIEL O. ABAD, (Juez). Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 566042 Ago. 31 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NOBILE, LUIS ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062671-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566070 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CASTILLO, TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062906-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026.

S/C 566071 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados ARMUA BRIAN AGUSTIN s/QUIEBRA; (EXPT 21-02061116-9) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I. N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gaboto 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Dra. Vii98uviana Naveda Marcó, Jueza.

S/C 566072 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPT 21-02061838-5), se ha declarado la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com. Fdo. Javier F. Deud, Juez.

S/C 566074 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos PINERO, ANGELA IRENE LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02061741-9, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y

atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Verónica Toloza, secretaria. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 566076 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BOLGIANI, JUAN CARLOS EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062426-1), en fecha 18/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de JUAN CARLOS EMILIO BOLGIANI, DNI 37.571.433, CUIL 20-37571433-8, domiciliado en calle Aguado N° 9730 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de Octubre de 2026. Secretaria, 19/08/2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.

S/C 566078 Ago. 31 Set. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación dela ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: ABALOS, JESICA NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061835-0, en fecha 18/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Jessica Natalia Abalos, DNI N° 33.077.393, CUIL N° 27-33077393-1, con domicilio real en calle Gobernador Freyre N° 6179 y procesal en Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 2, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 2026. Secretaria, 18 de Agosto de 2026. Celina Ma. González Lowy, secretaria.

S/C 566079 Ago. 31 Set. 4

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ERENU, CAMILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ N° 21-02060097-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 566080 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CARLEVARIS, SABRINA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062908-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SABRINA GISELA CARLEVARIS, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.722.449, de apellido materno CABRERA, con domicilio real en Manzana 4, Pasaje s/n, Barrio Alto Verde, y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 18 de Agosto de 2026.

S/C 566082 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos CACERES, LEILA TAMARA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061487-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEILA TAMARA CACERES, argentina, mayor de edad, D.N.I. 42.611.971, de apellido materno ACEVEDO, con domicilio real en calle Servando Bayo N° 9275, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la con-

tabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 16 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 01 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 566084 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ARRIETA GRAMAJO, ROBERTO PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060703-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO PABLO ARRIETA GRAMAJO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.011.402, apellido materno GRAMAJO, con domicilio real en calle Casique Huáscar 2319 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Corrientes 2724 of. 4 y 5 de esta ciudad de Santa Fe; ambos provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026.
S/C 566086 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BRITE, ELIANA BEATRIZ s/QUIEBRA, (CUIJ 21-02061316-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ELIANA BEATRIZ BRITE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 35.448.792, de apellido materno LIZZA, con domicilio real en calle Lavaisse 2386, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, Depto B; ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 23 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 20 de Agosto de 2026.
S/C 566087 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARQUEZ MENDOZA, JULIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02062253-6, Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Julia Alejandra Márquez Mendoza, DNI 32.959.407, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Berutti N° 6680 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Mariano Comas N° 3351 PA, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.10.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 20 de Agosto de 2026.
S/C 566088 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MANJKA, FABIAN RICARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02063146-2 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Fabian Ricardo Manjka, DNI 23.405.180, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Juan de Garay 1640 - Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el tér-

mino de 30 días. 10) Fijar el día 19.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026.
S/C 566089 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VERGARA, NORMA GLADIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062971-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de Agosto de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Norma Gladis Vergara, DNI 12.662.023, argentina, mayor de edad, apellido materno Aguirre, domiciliada realmente en Pje Marsengo N° 7425, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Entre Ríos N° 3334, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Agosto de 2026.
S/C 566090 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CORONEL, FRANCO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060025-7, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FRANCO DAVID CORONEL, argentino, DNI N° 41.159.978, casado, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-41159978-8, apellido materno VERON, domiciliado en calle Melchor Martinez S/N de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria.
S/C 566091 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEIVA, NATALIA MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059775-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 20/08 de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NATALIA MILAGROS LEIVA Argentina, DNI N° 44.024.535, CUIL 27-44024535-3, apellido materno Garnica, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Chaco N° 9600 Barrio Luis Gonzaga y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de

razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 09 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 11 de septiembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9224: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9213: Téngase por aceptado el cargo. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Tómese razón en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria; Hágase saber que los datos personales de la Síndico designada en autos son: Nancy Cristina Ortiz. Dirección Alberdi N° 4655 -Santa Fe-, mail: ncortiz@hotmail.com, horario de atención: de lunes a viernes de 15 a 20hs. S/C 566093 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RIVERO, MARIANA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060607-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de RIVERO MARIANA BEATRIZ Argentina, DNI N° 31.610.181, CUIL 27-31610181-5, apellido materno Bonetti, estado civil separado de hecho, empleado Sanatorio Médico Quirúrgico SF, domiciliado según dice en calle Iturraspe 4266 de esta ciudad y transitoriamente por cuestiones de enfermedad en calle Pasaje Leiva N° 3798 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 4048, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 12 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 01 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JUAN CARLOS FALCHINI, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566092 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ALMITRANI, SEBASTIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062630-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de SEBASTIAN ALMITRANI, argentino, DNI N° 23.822.858, divorciado, empleado de la Obra social del Personal de la Actividad Vial, CUIL 20-23822858-2, apellido materno NERBUTTI, domiciliado en calle Antono Berutti N° 641 de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Esquiú N° 3060 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de

Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 21 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe General (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art.275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9224: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 9213: Téngase por aceptado el cargo. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Tómese razón en el sistema informático. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria; Hágase saber que los datos personales de la Síndico designada en autos son: Nancy Cristina Ortiz. Dirección Alberdi N° 4655 -Santa Fe-, mail: ncortiz@hotmail.com, horario de atención: de lunes a viernes de 15 a 20hs. S/C 566093 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RIVERO, MARIANA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060607-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° I en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de RIVERO MARIANA BEATRIZ Argentina, DNI N° 31.610.181, CUIL 27-31610181-5, apellido materno Bonetti, estado civil separado de hecho, empleado Sanatorio Médico Quirúrgico SF, domiciliado según dice en calle Iturraspe 4266 de esta ciudad y transitoriamente por cuestiones de enfermedad en calle Pasaje Leiva N° 3798 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 4048, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle A. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566094 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUCENA LA-

PALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063210-8, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NERY ALEJANDRO LUCENA LAPALMA, apellido materno LAPALMA, argentino, DNI N° 34.668.665, casado, mayor de edad, empleado de la Policía de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Uruguay 3739 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Pdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos LUCENA LAPALMA, NERY ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063210-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 566095 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CONDE, MONICA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061847-4) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la quiebra de MÓNICA ISABEL CONDE Argentina, DNI N° 14.159.372, CUIL 27-14159372-8, apellido materno Pizarro, estado civil viuda, beneficiaria previsional de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, domiciliada según dice en Las Flores 127, Monoblock 5 y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2506 Piso 6 Oficina 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 28 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de

los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 02 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDGARDO MANGIAMELLI, domiciliada en calle A. Juan José Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 566096 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18/8/26. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 19/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 20/8/26. Habiendo resultado sorteado el síndico Eduardo Pablo Dedic, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 3675 para intervenir en autos TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061446-0 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 566097 Ago. 31 Set. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Peirotti Cintia Erica s/Quiebra; Expte. 21-02054020-3 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 3.078.921,52, a la CPN Sandra Cerino y \$ 1.319.537,79, al Dr. Walter Pedro Danelone. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 566098 Ago. 31 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos González Noemi Alejandra s/Quiebra; CUIJ N° 21-02061725-7, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 24 de junio de 2026 la quiebra de González Noemi Alejandra, D.N.I. N° 35.653.204, con domicilio real en calle Misiones N° 6460 y legal en calle Alvear N° 3291 Dpto. "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 24 de junio de 2026, se dispuso fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los

pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 02 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026.

S/C 566099 Ago. 31 Set. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES (Juez), en los autos caratulados: PAMPINELLA, CLAUDIO JOSE c/PERALTA, CLAUDIO ALEJANDRO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02047243-7), se notifica al señor CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, DNI N° 28.017.416, de la siguiente resolución: SANTA FE, 04 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Mandar llevar adelante la ejecución contra el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO PERALTA, por el capital de \$ 1.080.000, (Pesos: UN MILLON OCHENTA MIL) y u\$s 6.277, (Dólares Estadounidenses: SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE) con más los intereses expuestos en el considerando precedente, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2- Imponer las costas a la accionada vencida. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. 4- Ordenar a los profesionales actuantes que procedan al retiro de la documental presentada en autos, por Secretaría y bajo constancia. Hágase saber, insértese, expídase copia. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria). Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 100 566026 Ago. 31 Set. 2

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Primera Nominación), en autos "FACCHINI, CELIA ELBA S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02061057-0), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Doña CELIA ELBA FACCHINI, D.N.I. N° F: 3.745.411, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó (Jueza) Santa Fe, de Agosto de 2026.

\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de El Trebol en autos "GUIDI, RAFAEL TOMAS S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ N° 21-26270153-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAFAEL TOMAS GUIDI DNI 10.313.847 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo se informa que el causante a declarado como única heredera a la Srta. CANDELA LUCIA RIDOLFI D.N.I. 46.994.845 por testamento por escritura pública Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.

\$ 45 Ago. 31

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VIGONI, ROSA ESPERANZA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02063571-9 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSA ESPERANZA VIGONI D.N.I. 1.122.988, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – JUEZ.-

\$ 45 Ago. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Decimotercera Nominación Nominación), en autos "PILOMENO, Mabel Cristina s/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02063348-1), se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Doña Mabel Cristina PILOMENO, D.N.I. N° F: 6.198.189, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez) Santa Fe, de Agosto de 2026.

\$ 45 Ago. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos " VARELA TERESA ESTHER S/ SUCESORIO CUIJ 21-24212595-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARELA TERESA ESTHER DNI F2.406.772, con último domicilio en calle Luis Fanti Nro. 2322 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 07/02/2017 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela 28 de Agosto 2026.

\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, MAURO GARCIA, Prosecretaria ANDREA FERREYRA en los autos caratulados "CEJAS NESTOR ROLANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24213915-9" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes, Sr. NESTOR ROLANDO CEJAS– DNI N° 12.297.059 – con domicilio real en Güemes 1443 de Rafaela – Fallecido en Rafaela (Provincia de Santa Fe) el día 19/10/2017, y la SRA. GRACIELA VERONICA ULRICH- DNI N° 18.528.168- con domicilio real en calle Güemes 1443 de Rafaela, fallecida en Rafaela (Provincia de Santa Fe) el día 20/04/2026, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. MAURO GARCIA, Prosecretaria: Dra. ANDREA FERREYRA Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en

el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).-Sucesorio tramitado por la Dra. MARIANA C. BELMONTE.- RAFAELA 28 DE AGOSTO DE 2026.-

\$ 45 Ago. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, -radicado por ante el Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 13° Nominación- en los autos "IGLESIA SHIRLI ESTEFANIA S/ SUCESORIO" (expte. N° 21- 02063168-3- año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de IGLESIA, SHIRLI ESTEFANIA, argentina, empleada, D.N.I.: 34.302.116, con último domicilio en la calle Santiago Derqui N° 2931 de la ciudad de Santa Fe, Dpto La Capital, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 18 de Mayo de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez)

\$ 45 Ago. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos caratulados: "GRASSO, ANGEL ANDRES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02063641-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante ANGEL ANDRES GRASSO, DNI M6.253.135, argentino, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 27/09/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez). Santa Fe, __ de Agosto de 2026.-

\$ 45 Ago. 31

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BARCO HERSILIA ROGELIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02063500-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HERSILIA ROGELIA BARCO, DNI F 3.958.919, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.". SANTA FE, de agosto de 2026

\$ 45 Ago. 31

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VIGONI, ROSA ESPERANZA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02063571-9 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSA ESPERANZA VIGONI D.N.I. 1.122.988, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – JUEZ.-

\$ 45 Ago. 31

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos " VARELA TERESA ESTHER S/ SUCESORIO CUIJ 21-24212595-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARELA TERESA ESTHER DNI F2.406.772, con último domicilio en calle Luis Fanti Nro. 2322 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 07/02/2017 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela 28 de Agosto 2026.

\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, MAURO GARCIA, Prosecretaria ANDREA FERREYRA en los autos caratulados "CEJAS NESTOR ROLANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24213915-9" se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los causantes, Sr. NESTOR ROLANDO CEJAS– DNI N° 12.297.059 – con domicilio real en Güemes 1443 de Rafaela – Fallecido en Rafaela (Provincia de Santa Fe) el día 19/10/2017, y la SRA. GRACIELA VERONICA ULRICH- DNI N° 18.528.168- con domicilio real en calle Güemes 1443 de Rafaela, fallecida en Rafaela (Provincia de Santa Fe) el día 20/04/2026, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales acrediten su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. MAURO GARCIA, Prosecretaria: Dra. ANDREA FERREYRA Se publica en el Boletín Oficial y se colocará en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 67 de la ley 5531 (t.o. Ley 11.287).-Sucesorio tramitado por la Dra. MARIANA C. BELMONTE.- RAFAELA 28 DE AGOSTO DE 2026.-

\$ 45 Ago. 31

En "Expte. CUIJ N° 21-24213698-2 – ARDISSONO Mercedes María s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MERCEDE MARIA ARDISSONO, D.N.I. 6.304.406, domiciliada en Juan Beapuy 10 de la localidad de San Antonio (SF), fallecida en San Antonio el día 23.04.2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Andrea Ferreyra (Prosecretaria) - Dr. Mauro D. García (Juez) - RAFAELA 28 de Agosto de 2026.

\$ 45 Ago. 31

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CAINELLI MARIA TERESA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25035513-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA TERESA CAINELLI, DNI N° 6.242.582 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 28 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 31

Por disposición del Dr Antonio Jesus Pletenczuk, Juez subrogante de la Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "NUÑEZ MARIO FRANCISCO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA. CUIJ 21-25031351-6" que por Reconquista, 27 de Agosto de 2026 Proveyendo el cargo N° 6973: Por presentado proyecto de distribución complementaria definitiva de fondos, póngase de manifiesto por el término de ley. Proveyendo el cargo N° 7120: agréguese y téngase presente. Notifíquese.- Fdo: Antonio Jesus Pletenczuk (Juez subrogante). Dra. Laura C. Cantero (secretaria)
S/C 566495 Ag. 31 Sep. 4

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados MASAT MIREYA BEATRIZ S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25035471-9), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MIREYA BEATRIZ MASAT, DNI: F.3.182.888 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 28 de Agosto de 2025. Maria Belen SalivaProsecretaria
\$ 45 Ag. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CAINELLI MARIA TERESA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-25035513-8, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA TERESA CAINELLI, DNI N° 6.242.582 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 28 de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 31

EDICTOS ANTERIORES**RESISTENCIA****CHACO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 10**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN LEIVA, sito en Avda. Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, hace saber por cinco (5) días, en el BOLETIN OFICIAL y un diario de amplia circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco, y de veinte (20) días para las Provincias de Corrientes, Misiones, Formosa y Sama Fé, que en los autos caratulados: MILANO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; Expte. N° 9041/2026-1-C, por Sentencia de fecha 15 de Julio de 2026, se procedió a ORDENAR la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de MILANO S.A. CUIT N° 30-70899492-4-, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo el N° 70, Folios 1115/1128 del Libro: 41 de Sociedades Anónimas del año 2004, de fecha 23 de diciembre de 2004, con domicilio social en la Autovía Nicolás Avellaneda Km 15,5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. Se designó como Síndico al Estudio Benítez, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad. Habiendo fijado como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 06 de Octubre de 2026, en el domicilio indicado precedentemente. Asimismo, se hace saber que la Audiencia Informativa establecida en el art. 14 inc. 10 de la Ley 24.522 se llevará a cabo el día 15 de Julio de 2027, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede del Tribunal interviniente. El expediente se encuentra radicado en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, sito en Avda. Laprida N° 33 -Torre II- 5° Piso, de la ciudad de Resistencia -Chaco-. Resistencia, 17 de Julio de 2026.
S/C 565867 Ago. 27 Set. 2

C.A.B.A.**JUZGADO NACIONAL**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 2, sito en Libertad 533, Planta Baja, CABA, hace saber por cinco días que en los autos "INSUMOS VIALES S.A. s/ CANCELACION", Expte. N° 13031/2026, se ha decretado el extravío del Libro de Registro de Acciones / Accionistas N° 1 de INSUMOS VIA-

LESS.A., CUIT N°30-68268516-2, inscripta ante IGJ bajo número correlativo 1606932, con sede social inscripta en Dr. Pedro Rivera 3030, Piso 1°, Dpto. "C", caba. El Libro de Registro de Acciones / Accionistas N° 1 fue rubricado ante IGJ bajo el N° A 18554, con fecha 20 de junio de 1995. Conforme las constancias denunciadas en autos, el capital social asciende a pesos quince mil (\$ 15.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, denunciadas como acciones ordinarias nominativas no endosables, totalmente integradas, sin que surjan denunciados derechos reales gravados sobre dichas acciones. Las acciones denunciadas como registradas se encuentran distribuidas del siguiente modo: 1. Adhemar Carlos SARBACH: setenta y cinco (75) acciones; 2. Adriana Beatriz SERAFINI: treinta (30) acciones; 3. Eugenia SARBACH: quince (15) acciones; 4. María de los Angeles SARBACH: quince (15) acciones; 5. Julia SARBACH: quince (15) acciones. Por lo tanto, se CITA Y EMPLAZA a cualquier persona que considere tener derechos sobre las acciones registradas en el referido Libro para que se presente a validarlos dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la última publicación ante el/la perito contador/a designado/a: DE PAOLA STEFANIA DENISE, T°45F°47 C.P.C.E. C.A.B.A., CUIT N°27-42944343-7, con domicilio constituido en Camarones 2038, CABA, teléfono 1130824212, correo electrónico stefaniadenise.depaola@gmail.com. Las presentaciones deberán ser remitidas a la casilla de correo electrónico del experto contable. Los interesados contarán con diez (10) días para concurrir ante el/la perito contador/a a efectos de revisar las presentaciones que se hubieren formulado y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen corresponder bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Buenos Aires, de 2026. Fernando Zechner Secretario
\$ 200 565821 Ag. 25 Ag. 31

SANTA FE**CAMARA DE APELACION**

En 1a ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis, se reunió en Acuerdo Ordinario la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe, integrada por los Dres. Daniel Fernando Alonso, Mario César Barucca y Aidilio Gustavo Fabiano, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la señora Defensora de Ausentes contra la sentencia de fecha 02.07.2025 (v. fs. 480/493), dictada por el señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados: TREVISANI, SANDRA GABRIELA c/DE MARTIN NADAL, CARMEN ROSALES Y OTROS s/USUCAPION; Cámara Apelación Civil y Comercial (Sala I) (Expte. CUIJ 21-01960376-5): Por los fundamentos del acuerdo precedente, la SALA PRIMERA-integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación intentado por la señora Defensora de Ausentes y, en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (v. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de los actores, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se logra identificar a la parte demandada. 2) Los honorarios de Alzada se regularán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767 y sus modificatorias, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber, bajen Concluido el acuerdo, firmaron los Señores Jueces de Cámara por ante mí, que certifico. Fdo. digitalmente por: Dr. Aidilio F. Fabiano (vocal), Dr. Daniel F. Alonso (vocal); Dr. Mario C. Barucca (vocal) -en abstención (art. 26 de la LOPJ); Dr. Jorge A. Gómez (secretario). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.
\$ 100 565979 Ago. 28 Set. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 SEC. UNICA de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza al Sr. ALBINO JORGE MARTIN, a estar a derecho y a contestar la demanda en los autos caratulados GOETTIG, WALTER c/ALBINO, JORGE s/DANOS Y PERJUICIOS (21-12162252-9), dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Santa Fe, de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Marcela LASZUK, SECRETARIA.
\$ 100 565985 Ago. 28 Set. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: PASE, LAUTARO TOMAS EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054003-3, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final reformulado en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 4.393.459,31 distribuidos en un 70% en favor de la SINDICATURA CPN HORACIO ANDRES ROMAGNOLI, esto es la suma de \$ 3.075.421,51 y el 30% restante en favor del apoderado del fallido Dr. ALEJANDRO A. GONZALEZ, en la suma de \$ 1.318.037,80. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 565939 Ago. 28 Ago. 31

En los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR JESUS s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054101-3) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 3.078.921,52, los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$ 1.319.537,79 los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. Cristina Susana Ramón. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de

distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA); Otro decreto: SANTA FE, 14 de Agosto de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber que el proyecto no podrá ser aprobado hasta tanto no se acredite en la cuenta judicial el saldo total a distribuir. Notifíquese. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA); Rocio M. Bissutti, prosecretaria. S/C 565960 Ago. 28 Ago. 31

En los autos caratulados VEGAS, LORENA MARA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052655-3) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza, ha dispuesto hacer saber: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 3.078.921,52 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$ 1.319.537,79 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Nicolas Maximiliano Brotzman: En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ JUEZA; Otro decreto: SANTA FE, 14 de Agosto de 2026; Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA); Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA). S/C 565961 Ago. 28 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALVELO, DANIELA JOANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34.618.773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe, y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella... 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 565962 Ago. 28 Set. 3

Por orden del Juez de Dist N° 1 CC, 4ª Nom. de Sta Fe, en autos GALAN, MARIA LILIANA s/concurso preventivo; CUIJ 21-02041314-7, se resolvió la conclusión del concurso de Maria Liliana Galan; Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). S/C 565959 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: AGUIRRE GISELA ANABELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28676410-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GISELA ANABELA AGUIRRE, D.N.I. N° 33.105.986, con domicilio en calle San Lorenzo s/N°, Barrio Los Amores, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que

se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 3 de septiembre de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 8 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 4 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de la suma de \$ 200.000, para gastos de correspondencia. 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. 14) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA - Maria Isabel Arroyo, JUEZA. Se publicarán 5 veces (art. 89 L.C.Q.). S/C 565957 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado: VILLA OCAMPO, 19 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: INSAURRALDE, JORGE DANIEL s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. (CUIJ 21-26326059-4), tramitados por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de ésta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: Que la Sindicatura solicita la declaración de la quiebra del concursado, en tanto no ha cumplido con el pago de sus honorarios profesionales. Que, notificado el concursado, no ha cumplimentado el pago. Que de conformidad al art. 54 de la LCQ, la falta de pago de los honorarios habilita la declaración de quiebra. Por ello, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de JORGE DANIEL INSAURRALDE, apellido materno GONZALEZ, DNI 36.249.850, empleado, con domicilio en calle 12 s/N°, Barrio Itatí, Las Toscas, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 30-70981825-9, 2. Hacer saber que la Sindica que actuará será la misma funcionaria designada en el proceso concursal preventivo; 3. Ordenar el libramiento de los pertinentes oficios al Registro de Procesos Concursales; 4. Mantener la inhabilitación general del fallido, oficiándose a tales fines a los Registros correspondientes; 5. Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 6. Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindica los bienes de aquel y proceder al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ, debiendo asimismo la Sindica efectuar el inventario de los bienes defallido en el término dispuesto por el art. 88 de la LCQ; 7. Ordenar la publicación de edictos por el término de ley. 8. Ordenar interceptar la correspondencia dirigida al fallido la que deberá ser entregada al Síndico, oficiándose a sus efectos; 9. Efectuar las comunicaciones correspondientes a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 103 de la LCQ; 10. Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido a los fines normados por el art. 132 de la LCQ. 11. Citar a todos los acreedores para que hasta el día 30 de Octubre de 2026 presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos; 12. Fijar el día 18 de diciembre de 2026 a los fines de que la Sindicatura presente los informes individuales y el día 5 de Febrero de 2027, para que presente el informe general. 13. Ordenar la realización de la totalidad de los bienes del fallido, conforme el procedimiento que oportunamente informará la Sindica; 14. Notificar a la A.P.I., conforme lo dispone el art. 29 del Código Fiscal; 12. Notificaciones conforme art. 26 de la LCQ. 15. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; Maria Isabel Arroyo, JUEZA. S/C 565958 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados BURGOS HECTOR LUIS s/QUIEBRAS 21-28676139-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 27/07/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de HECTOR LUIS BURGOS DNI N° 37699155, 109 ENTRE CALLE 131 Y 133 B° SAN AGUSTIN DE LA CIUDAD DE LAS TOSCAS PROVINCIA DE SANTA FE. 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba. 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el Art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este

Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habiéndose los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general. 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Dr. Alejandro Nisnevich Secretario; Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo, 12 de Agosto de 2026.
S/C 565887 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: FERNÁNDEZ, YOLANDA BEATRIZ s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035726-5), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yolanda Beatriz FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.421.008, con domicilio real en Avenida Iriondo N° 2459, Piso 2, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.
S/C 565917 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, MONICA ALEJANDRA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-29035483-5), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Mónica Alejandra VELAZQUEZ, D.N.I. N° 31.170.344, con domicilio real Belgrano N° 105, de la localidad de Crespo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI, Secretario. Secretaría, 19 de Agosto de 2026.
S/C 565919 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados CRISTALDO, Lorena Anahí s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041611-1, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Lorena Anahí Cristaldo, DNI 36.627.912. 2) Ordenar el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones para su comunicación y toma de razón. 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. María Romina KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 14 de Agosto del año 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 566020 Ago. 28 Set. 3

Autos: GAMERO ESTEFANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050271-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve con dieciséis centavos (\$ 2.498.299,16) (más 10% aportes); Honorarios abogados del Síndico: pesos cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 440.876,32) (más 13% de aportes, Honorarios abogadas de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con

sesenta y tres centavos (\$ 1.259.646,63) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SALINA, MAGALI ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02059501-6) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAGALI ALDANA SALINA, DNI 38.085.765, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe 3429 Piso 3 Departamento 5 y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 20 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/2026 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 57 Año 2026 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). El Síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5055127 y su correo carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 566017 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061640-4), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.000.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441 1er piso de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. Fdo. por: Javier F. Deud (Juez); El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 566018 Ago. 28 Set. 3

Autos: MOYA FLORENCIA SAMANTA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050287-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos novecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y tres con cincuenta y cuatro centavos (\$ 2.938.933,54) (más 10% aportes); Honorarios abogado de la fallida: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y tres centavos (\$ 1.259.542,94) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566019 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MACAUDIERE EVELYN CELESTE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062910-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 12º) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos [en caso de requerimiento expreso por la sindicatura], firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y ho-

rarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: norbertovictore@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, secretaria.
S/C 566015 Ago. 28 Set. 3

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ESCOBAR ALAN MANUEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061202-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 31 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Viviana Naveda Marcó (jueza). El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluis-tomat@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 17 de Agosto de 2026. Dra. Marisa Wagner, secretaria.
S/C 566016 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos OJEDA, ERNESTINA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061884-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declararla quiebra del Sra. ERNESTINA ESTER OJEDA DNI N° 13.708.714, CUIL 27-13708714-1 apellido materno Aguirre, jubilada y pensionada de ANSES; domiciliada realmente en calle SAN MARTÍN 3240 de la localidad de SANTO TOME, provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2971 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. por: Dr. Francisco J. Depetris Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Sin perjuicio que los edictos fueron diligenciados por el Juzgado conforme constancia obrante cargo N° 7671/26 (fs. 65), atento que fueron publicados por el BOLETIN OFICIAL desde el 21/07/26 al 24/07/26, corresponde reprogramar las fechas establecidas en RESOLUCIÓN de apertura de quiebra de fecha 30/06/2026 (fs. 59/61). En consecuencia, fijase hasta el día Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fijase los días: 15 de Octubre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. Oportunamente, publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, sin cargo (art. 89 ley 24522). Hágase saber a Sindicatura que deberá acompañar los oficios correspondientes, incluyendo el presente proveído. Notifíquese. Fdo. por: Dr. Lucio Palacios Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se recepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pylcontadores@hotmail.com. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Maria Romina Botto, secretaria.
S/C 566012 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BENITEZ, MARIA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061272-7), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA ITATI BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreta 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo.

por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria); Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscar-querede@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566013 Ago. 28 Set. 3

Autos: LEAL SANDRA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050439-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintinueve con cincuenta y un centavos (\$ 3.078.921,51) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$ 1.319.537,79) (más 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.
S/C 566014 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ACEVEDO, ROMINA GISELA GUADALUPE s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061890-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROMINA GISELA GUADALUPE, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 27.887.286, de apellido materno GUZMAN, con domicilio real en calle J. P. López 938, y legal en calle Primero de Mayo 1671, Primer Piso, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 10 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por Dr. Carlos Federico Marcolín, (juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignacio-keller@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.
S/C 566010 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058311-5) se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 23 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declararla quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes N° 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 566011 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CICOTTI, FABIAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060603-4) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de Fabian Eduardo Cicotti DNI 23.394.376, de apellido materno Chaile, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín N° 7293 Piso 3 Dpto 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Francia N° 1531 PB 1 de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 15 de Octubre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 12 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 1º de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Fdo. por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto secretaria. La síndica designada es la CPN Liliana Ester Tacetta, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado igualmente se re-

cepcionarán en formato digital mediante el siguiente correo: pytcontadores@hotmail.com. María Romina Botto, secretaria.
S/C 566007 Ago. 28 Set. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA); (CUIJ 21-02049279-9) ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1°) Declarar la quiebra de ESTEBAN JOSE GODOY, DNI N° 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia N° 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5°) Fijar hasta el día 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda vericoratoria. 7°) Fijar los días: 28 de septiembre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general firmado por: Dr. Ivan Di Chiazza Juez A/C; Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramon Fernandez, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martin 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos vericoratorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurinkel.com.ar. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 566008 Ago. 28 Set. 3

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 SECRETARÍA. ÚNICA de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: SCOTTA JUAN CARLOS c/CAVALLO SILVIA GRACIELA s/CESE DE CUOTA ALIMENTARIA (21-10766872-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 29 de Julio de 2026, Salgan los autos de fallo. Hágase saber a las partes y a sus letrados patrocinantes / apoderados que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. Notificado que sea el presente proveído por cédula, vuelvan los autos a fallo. Notifíquese. Fdo. Dra. ADRIANA BRAGA; Dr. CRISTIAN A. OBLAN, Secretaria Juez. Santa Fe, 31 de Julio de 2026 Proveyendo cargo 10271: Oportunamente. Al cargo 10275: Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, autorizase a notificar mediante edictos a la Sra. Cavallo, autorizándose a la Dra. Modotti a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. ADRIANA BRAGA Secretaria. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Advertido en este estado, revócase por contrario imperio el proveído de fecha 31/07/2026, debiendo decir en su lugar "Atento lo solicitado, las constancias de autos y las diligencias realizadas tendientes a determinar el actual domicilio de Silvia Graciela Cavallo, las que conforme surge de las actuaciones han resultado infructuosas, téngase por configurado el supuesto previsto por el art. 73 del C.P.C.C., de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese por edictos a SILVIA GRACIELA CAVALLO, la providencia de fecha 29/07/2026 por la cual se dispone salgan los autos de fallo y se hace saber las partes y a sus letrados patrocinantes/apoderados que el Dr. Cristian A. Oblan, ha asumido la titularidad de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 2. A tal fin, publíquense edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese. Dra. ADRIANA BRAGA, Dr. CRISTIAN A. OBLA. Secretaria/Juez.
\$ 89 565876 Ago. 27 Ago. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en fecha 13 de MAYO de 2026, en los autos caratulados MARTINEZ, GABRIELA SILVINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061688-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 30 de JULIO de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, désignesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Néstor Tosolini (Secretario). OTRO: 24 de JULIO 2026: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 07/08/2026 se establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com. Santa Fe, de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565772 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos VIZCARRA, MARIANA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063287-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 14/08/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariana Patricia Vizcarra, DNI N° 17.008.235, con domicilio real en calle Javier de la Rosa 5570 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Moreno 2571 Planta Baja de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista

correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Naria José Lusardi, prosecretaria.
S/C 565775 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DURE DANIEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062367-2), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de DURE DANIEL ALEJANDRO, DNI 28.684.202, argentino, mayor de edad, Empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en TENIENTE MARQUEZ N° 1860 de la ciudad de Coronda y legal en calle LA RIOJA N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 25/09/2026 para realizar las observaciones a las verificaciones. 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas, mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez a/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
S/C 565816 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GIANCARELLI GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061780-9), se ha dispuesto: 1 Declarar la quiebra de GIANCARELLI GUSTAVO ISMC, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle DON GUANELLA N° 4515, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle PEDRO DIAZ COLODRERO N° 2595 SANTA FE. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 28/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs. mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565817 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SOTOMAYOR, OSVALDO JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02036692-0 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 29 de JUNIO de 2026. RESUELVO: 1) Dar por concluida esta quiebra por inexistencia de acreedores. 2) Disponer el cese de todas las medidas que pesan sobre el fallido y el cese de retenciones, oficiándose a sus efectos según corresponda. 3) Correr vista a la Administración Provincial de Impuestos a tenor de lo dispuesto por el art. 36 de la Ley Impositiva Anual (t.o. según Dec. 198/90). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565824 Ago. 27 Ago 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ARCE, ALICIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02062077-0; en fecha 14 de Agosto de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALICIA ARCE, DNI 12.237.864, domiciliada en calle Pasaje Carrasco N° 9270 y con domicilio procesal constituido en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026 inclusive. Secretaria, 14 de Agosto de 2026. Dra. Celina Ma. Gonzalez Lowy, secretaria.
S/C 565859 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados FRILLOCCHI, CESAR NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062724-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la

quiebra de Cesar Nicolas Frillochchi, apellido materno Luna, DNI N° 33.568.054, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Neuquén N° 6351 de la localidad de Recreo y legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 565860 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados HEREDIA, JONATAN GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02061711-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. VISTOS:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JONATAN GABRIEL HEREDIA, DNI 35.289.029, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Saavedra 1651 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 565861 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, NORMA BEATRIZ s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062723-6), se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2026 de NORMA BEATRIZ AYALA, de apellido materno "VEGA", DNI N° 28.976.704, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Alberdi N° 1812 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 edificio plaza oficina 121 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 08/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). S/C 565862 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVACA, LAURA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063095-4), se ha declarado en fecha 14/08/2026 la quiebra de LAURA FERNANDA AVACA, de apellido materno "DE LALAMA", DNI N° 31.986.385, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Chaco N° 6800 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Depto. 1° de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 26/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/10/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). S/C 565863 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062750-3), se ha dispuesto: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026. VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 Santa Fe... 13) Fijar el día 01/10/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al

Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, de Agosto de 2026. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 565886 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación, hace saber que en los autos SOSA, ALBERTO OMAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02060956-4, se ha procedido a la aceptación del cargo de Síndico que fuere sorteado. Hágase saber que el CPN FERNANDO JOSE IZQUIERDO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 2960, mail fernandojoseizquierdo@hotmail.com, cel: 3426118024 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 08 a 14 hs. Fdo. Dra. Natalia Gerard Prosecretaria. S/C 565895 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación, se hace saber que en los autos BAR, GASPAS MATIAS s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02062927-1, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 05/08/2026, Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. BAR GASPAS MATIAS, de apellido materno Lopez, argentino, mayor de edad, DNI 35.651.711 CUIL 20-35651711-4, con domicilio real en calle Patricio Cullen N° 6971 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 27 y 28 LCQ). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 2 de Octubre de 2026. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 18 de Noviembre de 2026 y el 5 de Febrero de 2027, para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y el día 26 de Agosto de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 2 de Septiembre de 2027. Santa Fe, 10 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 565896 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES y secretaria a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA en los autos caratulados: ANDRUSZCZYSZYN, HORACIO JAVIER y OTROS c/RIVERO, VICTORIANO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-02060412-0), se dispuso: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde al accionario para estar a derecho. Santa Fe, de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria. \$ 100 565883 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEGUIZAMON, MARIA JOSE c/QUINTEROS, ROSARIO FROILAN s/ORDINARIO -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02020162-9, se ha ordenado declarar rebelde a todos los que se consideran con derecho sobre el bien inmueble objeto de esos autos. Todo por estar así ordenado en los autos, en decreto que reza: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026, Proveyendo escrito cargo N° 7882/2026: ... Asimismo, atento a la notificación efectuada agregada a fs. 373/374 en el domicilio sito en calle Santiago de Chile N° 1557 de la ciudad de Santa Fe, haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declárase rebelde a todos los que se consideran con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales y notifíquese por cédula. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a Cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Agosto de 2026. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN. JUEZ A CARGO. \$ 100 565856 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, del Distrito N° 1, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados VAZQUEZ, Roberto Fabián c/VERA, Alonso Jesús y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02054294-9, se cita llama y emplaza a los herederos de los demandados ALONSO JESÚS VERA, L.E. N° 2.394.857, fallecido el 03/06/1997 y CARLOS EDUARDO VERA, CUIT/CUIL 20-06305520-5, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de mención y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. \$ 100 565787 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CERVERA, HECTOR SALVADOR c/SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ N° 21-02047044-2, se cita a los HEREDEROS, sucesores o administradores provisorios de la herencia del Sr. SANTISTEBAN SEBASTIAN DARIO DNI N° 32.509.493, y/o a terceros adquirentes si los hubiere, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe de los créditos, intereses y costas prudencialmente estimadas u

opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Los importes del crédito ascienden a la suma de U\$S 8.000 en concepto de capital adeudado desde el 15/12/2019. El inmueble que se ejecuta se encuentra inscripto bajo matrículas N° 2873531 y 2873530 del Dpto. La Capital del Registro General, y el derecho real de hipoteca se encuentra constituido en: 1° grado y lugar de privilegio, inscripto en fecha 12/03/2019 bajo las presentaciones N° 64339 y 64341 en cada una de las matrículas relacionadas del Registro General de Santa Fe, a favor de la actora, CERVERA, HECTOR SALVADOR, Documento Nacional de Identidad N° 6.258.088. Igualmente se hace saber por el presente la iniciación de este proceso a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

\$ 200 565777 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud. que en los autos: PALOMEQUE AMALIA DEL VALLE c/NEME MARIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (Expte. N° 21-02053549-8), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8176/2026: Téngase presente. I) Citase y emplazase a los herederos de MARIO ERNESTO NEME -MARIO NEME y ADRIANA GUADALUPE FAGIOLI, a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. II) Citase y emplazase a los herederos de ANTONIO NEME a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. III) Citase y emplazase a los herederos de INÉS NEME de GONZALEZ TABOADA a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Asimismo, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC. Notifíquese. (Fdo.) Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza; Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y ley 11.287. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

\$ 100 565773 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GUTSCHER, DANIEL ALFREDO Y OTROS c/LUINI, HILARIO LUIS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02038218-7, se notifica la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 10/04/2026. RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda interpuesta por Daniel Alfredo Gutscher y Delia Mary Gigena contra Hilario Luis Luini y/o sus herederos, declarando que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva la octava parte indivisa (1/8) del inmueble inscripto al Tomo 302 Par, Folio 3037, Número 21116 del Departamento La Capital (Santa Fe). II). Disponer la inscripción registral de la presente sentencia en el Registro General de la Propiedad, previo cumplimiento de los recaudos de ley. III). Imponer a la parte actora. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: Dr. GABRIEL OSCAR ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA. SANTA FE, 16/04/2026. RESUELVO: Hacer lugar al recurso interpuesto, dejando aclarado que el inmueble objeto de autos es el de calle Misiones 6031. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 100 565736 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Secretaría Única, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SABATER ANDREA LUCIANA Y OTROS c/SABATER, ALBERTO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (21-02021408-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Junio de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 1771 a p. 146/147: Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra los herederos de ALBERTO SABATER LE 6.194.871 y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle 4 de Enero 4335 de la ciudad de SANTA FE (inscripto al T° 180 I F° 01835 N° 041941 ANO 1953 Departamento LA CAPITAL, partida inmobiliaria 10-II-06-128960/0000-7) que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese por el término de tres días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). La citación y emplazamiento se realizará a por edictos (art. 597 CPCC) que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial, y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. (conf. Art. 73 y 597 CPCC). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales. Fdo. Dra. GABRIELA SUÁREZ (Secretaria); Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez); 26 de Junio de 2026.

\$ 100 565668 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ADROVER, RUBEN ANTONIO Y OTROS c/RAPOSSO, JUAN CARLOS ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (21-02048181-9), se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 23 de Junio de 2026. Téngase presente la aclaración efectuada bajo su exclusiva responsabilidad. Proveyendo escrito cargo N° 8410: Declárese rebeldes a los herederos y/o sucesores del Sr. Juan Carlos Alberto Raposso; y a los herederos del Sr. Conrado Godofredo Agustín Mariani: Lina María Carinici, Héctor Gilberto Mariani y Mónica Guadalupe Mariani. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). 18 de Agosto de 2026.

\$ 100 565669 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, GABRIEL JOSE MANUEL Y OTROS c/BERON, AGUSTINA ANTONIA Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02046628-3), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores de la Sra. Agustina Quiroz de Berón y/o terceros interesados por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, conforme el siguiente decreto: Proveyendo escrito cargo N° 5024/2024: Por iniciada

DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra AGUSTINA ANTONIA BERÓN y contra los herederos de AGUSTINA QUIROZ DE BERÓN y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Independencia 3581 de esta ciudad de Santa Fe (Partida Inmobiliaria N° 10-11-01 099513/0001); inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 336 I, Folio 3691, Numero 23991 del año 1975, Departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Cítese y emplácese a la demandada Agustina Antonia Berón, para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de la Sra. Agustina Quiroz de Berón y/o terceros interesados por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). 26 de Marzo de 2026. Dra. Gabriela Suarez, secretaria.

\$ 100 565671 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FORT XILENE ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26172162-4, se

ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Señora, FORT XILENE ANALIA, DNI 43.644.664, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en SAN MARTIN N° 2418 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en 25 DE MAYO N° 905 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ: 10) Señalar entre los días 07 de Septiembre de 2026, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Francisco Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 565580 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados ANSEIMI MARCIA RUTH s/MODIFICACIÓN DE NOMBRE Y APELLIDO; CUIJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSEIMI MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. N° 31.111.094, con domicilio en calle 20 de Junio N° 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza.

\$ 300 565579 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuestos autos caratulados: PEREYRA DOMINGO FABIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26193245-5, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 18 PRIMERA NOMINACION - SECRETARIA UNICA de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, la secretaria a cargo del Dr. RUBEN ANGEL CRESPI, ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer designación del Síndico el CPN ALDO ALFREDO MAYDANA - Mat. 6280 - DNI 6.305.639, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2845 de la ciudad de San Justo. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena y autoriza el presente: SAN JUSTO, 7 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9978: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo y el domicilio legal constituido por parte del C.P.N. Aldo Alfredo Maydana. Notifíquese. San Justo, 12 de Agosto de 2026. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 565560 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Santa Fe, circuitosantotome@justiciasantafe.gov.ar, a cargo del Dr. Hernán Gálvez, sito en Alvear 2517, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en los autos CIERTO ARGENTINA S.A. c/SANCHEZ STELLA MARIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (21-22630018-7), se dispuso notificar por edictos a la Sra. SANCHEZ STELLA MARIS, DNI 13.377.210, CUIL 27-13377210-9, el siguiente proveído: SANTO TOME, 07/08/2026. Agréguese la constancia de Arca, oficio diligenciado e informe de saldo que en copias se acompañan. En cuanto por derecho corresponda, apruébase la liquidación practicada en autos. Teniendo en cuenta la cuantía del juicio, labor profesional, lo dispuesto en el artículo 7. 2) b) y demás pautas previstas en la Ley Provincial N° 12.851 sobre el particular, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Federico Montes de Oca en la suma de \$ 442.493,13 lo que equivale a 3,12 JUS. En cuanto a los intereses, -debidamente notificado al obligado y encontrándose firme esta regulación-, se calcularán a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense. Al apartado III) Trábase embargo sobre los haberes -no pudiendo el embargo ordenado afectar más del 20% del excedente sobre una jubilación mínima que percibe la accionada Stella Maris Sanchez, como beneficiaria de CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE hasta cubrir la suma de \$ 852.229,01 -diferencia entre lo embargado oportunamente y la liquidación aprobada- con más la de \$ 260.000 estimados provisionariamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo, oficiése, autorizando a los profesionales propuestos en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la cuenta N° 78116 abierta en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Alejandra Serrano (Secretaria); Dr. Hernán G. Gálvez (Juez). Santo Tomé, 13 de Agosto de 2026.

\$ 100 565864 Ago. 27 Ago. 31

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 3 de JULIO de 2026; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor RUBEN ANDRES VERON, DNI N° 33.312.134, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Nicasio Oroño N° 1556, y constituyendo domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 905, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ... 9) Fijar hasta el día 24/08/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 25/08/2026 (o el día hábil inmediato posterior) y el día 09/09/2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 3 días del mes de Agosto de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados VERON, RUBEN ANDRES s/QUIEBRAS 21-26172205-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpnciblsj@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, 18 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 565893 Ago. 27 Set. 2

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados SENN, MARÍA DANIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-28925406-1); en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Victoria Lang, se hace saber por cinco (5) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que la Sra. Jueza ha resuelto: ESPERANZA, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Fijar el día 25 de septiembre de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. b) Fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. c) Fijar el día 10 de noviembre de 2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. d) Fijar el día 29 de diciembre de 2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en Sede Judicial (art. 89 LCQ). Hágase saber, insértese y notifíquese. Fdo. Dra. María Josefina Olcese (Jueza); Dra. Victoria Lang (Secretaria). La Sindica designada es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 1643 de Esperanza, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Celular de contacto: 342-4085265. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. Esperanza, de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.
S/C 565881 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 19ª Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: AIRALA OSCAR DANIEL s/QUIEBRA CUIJ 21-26303091-2, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinaro Mónica \$ 3.015.594,04 más aportes profesionales y a la Dra. Maiorana Ines \$ 1.292.397,44 más aportes profesionales. Santa Fe, 22 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Fascendini Julia (Secretaria) y Dra. Ingaramo Virginia (Jueza). Esperanza, 4 de Agosto de 2026.
S/C 565844 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 Denominación anterior Ref Ley 14264 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MONDINO, RAÚL OSCAR JOSÉ Y OTROS c/MONDINO, JORGE ALFREDO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-22697998-8, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: ESPERANZA, 04 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. RECHAZAR la demanda de usucapción promovida por el Sr. RAÚL OSCAR JOSÉ y continuada por su hijo Pablo MONDINO, contra Jorge Alfredo MONDINO y/o Rosa María Teresita MONDINO y/o Ángela Augusta MONDINO y/o contra quienes resulten ser sus sucesores y/o herederos y/o contra quien resulte propietario y/o titular registral de una fracción de terreno de campo, parte de las concesiones 9 y 10 de Colonia Providencia, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. 2. Imponer las costas a la actora. 3. Diferir la regulación de honorarios, hasta que los profesionales acrediten su situación impositiva. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Fdo. Dr. Adrián de ORELLANA (Juez a/c); Dra. Victoria LANG (Secretaria). Esperanza, 24 de Julio de 2026.
\$ 100 565797 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Dr. Julio Francisco MIGNO, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AGUIAR FIAMA YANINA s/QUIEBRAS; (CUIJ N° 21-26172207-8), por Resolución de fecha 30 de Julio de 2026, se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de AGUIAR FIAMA YANINA, DNI N° 36.710.787; CUIL N° 27-36710787-7, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Colonia Francesa S/N, y constituyendo domicilio procesal en calle General López 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa

Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc. 5 LCQ). ... 9) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 21 de Septiembre de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). ... 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 16 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el día 01 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). ... 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación; acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez; Dr. Diego Escudero, Secretario. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado. Publicación por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. Sin Cargo. San Javier, 13 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 565646 Ago. 27 Set. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - 1era Nominación de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AYALA JOANA MARISEL S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675751-8), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de JOANA MARISEL AYALA, D.N.I. N°35.770.048, con domicilio real en Mariano Moreno 1952, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448 de esta ciudad (SF).- Sindica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026: Atento a los solicitado... y por así corresponder, se reprogramarán las fechas dispuestas en la resolución de fecha 26.03.2023, las que quedarán fijadas de la siguiente manera: el día 21.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 01.10.2026 para la presentación de los informes individuales, el 30.10.2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Isable Arroyo: Jueza; - Dra. Marta Migueletto: Secretaria.
S/C 566242 Ago. 27 Sep. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber a la Sra. MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESTORES DE GERMAN RAMON OJEDA, D.N.I. N° 35.124.546, que en los autos caratulados: MARA AYELEN GOMEZ c/GERMAN RAMON OJEDA Y OTROS s/FILIACIÓN; (CUIJ 21-10787945-2), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026, Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y en mérito al poder especial acompañado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de FILIACIÓN POST MORTEM de la Sra. MARA AYELEN GOMEZ, en representación de su hijo menor de edad LIHUEL ELIAM GOMEZ contra MARIA ISABEL VILLAGRAN y/o SUCESTORES DE GERMAN RAMON OJEDA, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General N° 1. Notifíquese. Dra. ANA CLARA CRISTOBAL, Prosecretaria; Dra. MARISA MÓNICA MALVESTITI, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 18 de Junio de 2026. Dra. María Alejandra Gioda, secretaria.
S/C 565555 Ago. 26 Set. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ASEF, ESTEBAN ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02054380-6" el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución complementario previstos en el art. 218 de la Ley 24.522; lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565699 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ESPECHE, MARIA CRISTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02060692-1, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 12/08/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de la Sra. MARIA CRISTINA ESPECHE, D.N.I.: 13.163.628, argentina, domiciliada realmente en calle Alberti N° 1244 Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Sí-

dico. 11) Fijar el día 11/11/2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 13/08/2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria
S/C 565653 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SANDOVAL, LUCIANO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062243-9), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCIANO JOSÉ SANDOVAL, argentino, DNI N° 31.069.691, CUIL: 23-31069691-9, apellido materno Colombara, estado civil casado, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Sarmiento N° 1740 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 14 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 18 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal)." Firmado por Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS – Juez. El síndico designado es el CPN EDGARDO AMERICO MANGIAMELLI, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo edgardomangiamelli@gurfinkel.com.ar
S/C 565655 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062772-4, se ha declarado la quiebra en fecha 31 de julio de 2026 de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli, quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 31 de julio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 1850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe;... IO) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico: 11) Fijar el día 10 de Noviembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 30 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general;... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.... Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 07 de agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: DRA. CELINA GONZALEZ LOWY (SECRETARIA). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 565731 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CABALLERO, FABIO RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062431-8", atento lo ordenado en fecha 04 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del SR. FABIO RENE CABALLERO, DNI: 27.469.939, CUIL: 20-27469939-7. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdriver@hotmail.com Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565744 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe,

se hace saber que en los autos caratulados: BONCE, MARIEL ANAHI S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02062600-0", atento lo ordenado en fecha 06 de Agosto 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SRA. MARIEL ANAHI BONCE, DNI: 35.980.070, CUIL: 27-35980070-9, de apellido materno Martínez. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 02 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VITERITTI, con domicilio constituido en calle Av. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo.: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565745 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "ARGUELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062420-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGUELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24.320.977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echagüe y Andía N° 6222 (B° Loyola Sur), y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 – 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) – DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 565750 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GRASSI, GRACIELA AMALIA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02062379-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 13/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA AMALIA GRASSI, argentina, mayor de edad, viuda, D.N.I. 5.802.045, de apellido materno VEGA, con domicilio real en calle Ruperto Godoy N° 2257, P.A., Depto. 3, B°, y legal en calle Alvear N° 6024, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la deudora para que entregue al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 16 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 11 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) – DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 565752 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ORELLANO, LUCIA MILAGROS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02057810-3, en fecha 13/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. Orellano Lucia Milagros, Apellido Materno Vietta, CUIL 23-43841802-4 domiciliada realmente en calle Larrechea 8270 B° Los Troncos y con domicilio procesal constituido en Alvear 3291 Opto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de Octubre de 2026. Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Secretaria, 13 de Agosto de 2026.
S/C 565757 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ZALAZAR, OSCAR ESTEBAN S/ SOLICITUD PRO-

PIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062025-8), en fecha —/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Oscar Esteban ZALAZAR, apellido materno SUNIER, DNI: 25.326.221, CUIL: 20-25326221-5, domiciliado en calle Necochea N° 7934, y con domicilio procesal constituido en 4 de Enero 2699, PB. Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 de octubre de 2026. Secretaría, 12 de agosto de 2026. S/C 565758 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ROJAS, DIEGO EMANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062415-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diego Emanuel Rojas, DNI 35.468.881, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pedro Díaz Colodrero N° 882 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaría. S/C 565759 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUSURUANA, ELVIO EDUARDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062633-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de ELVIO EDUARDO MUSURUANA, DNI: 32.058.781, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Azcuénaga N° 2742 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Secretaría. S/C 565760 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RITTER, MARIA ELENA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062506-3), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 13 de agosto de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA ELENA RITTER, DNI 21.412.538, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Alberdi Nro. 2850 de la localidad de Coronda, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 13 de agosto de 2026. Sandra Romero, Secretaria. S/C 565761 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, GABRIEL FRANCISCO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060070-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriel Francisco García, DNI 22.415.584, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle López y Planes N° 1530

de la ciudad de Coronda y legal en calle 1° de enero N° 93 - Piso 3-11 Torre 3 (Puerto Amarras) de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 19 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 565762 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062287-0) se ha advertido que el correcto DNI de la Sra. Evangelina Rita Beatriz Katramiz es 28.524.835 y en consecuencia se resolvió lo siguiente: "Santa Fe, 13 de agosto de 2026...RESUELVO: 1) Fijar el día 06 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de agosto de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 565764 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados BENITEZ, ANTONIO FABIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062660-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 06 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de ANTONIO FABIAN BENITEZ, Argentino, DNI N° 18.440.484, CUIL 20-18440484-3, apellido materno Benítez, estado civil separado de hecho, empleado de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, domiciliado según dice en Avellana N° 7125 y constituyendo domicilio legal en calle Coronel Dorrego N° 7599, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: ... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico Falchini Juan Carlos, domiciliado en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 565657 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados DIAZ, JOSE EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062930-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 10 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de DIAZ JOSE EDUARDO, Argentino, DNI N° 14.594.703, CUIL 20-14594703-7, apellido materno Gomez, estado civil casado, empleado de la Municipalidad de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Saavedra N° 1215 de San José de Rincón, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 21 de Septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 06 de Noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de Diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; OTRO DECRETO: SANTA FE, 13 de Agosto de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Javier Dario Falco, domiciliado en calle A. Facundo Zuñivira N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Ángeles Ramos, Pro Secretaria. S/C 565658 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10/8/26. AUTOS Y VISTO... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARCELA MAGDALENA GARCIA, apellido materno CORONEL, argentina, DNI N° 20.620.681, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Obispo Gelabert 3154 de Santo Tome y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2025 Piso 3 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/18/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 23/9/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 8/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 6/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y de-

signar el día 28/12/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. DEPETRIS (Juez); OTRO DECRETO: Santa Fe, 13/8/26. Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos GARCIA, MARCELA MAGDALENA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02062211-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMOS (Prosecretaria). S/C 565659 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos CASTILLO TANIA SOLEDAD s/QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062906-9) La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Tania Soledad Castillo, apellido materno BENITEZ, argentina, DNI N° 38.904.219, CUIL N° 27-38904219-1, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Virgen de Itatí N° 667 de la localidad de Nelson y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 12/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 20/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 17/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el

original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Alejandro Ruben Monti, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco (Jueza). Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 565666 Ago. 26 Set. 1

Por así estar dispuesto en los autos NOBILE LUIS ALBERTO s/QUIEBRA - CUIJ 21-02062671-9. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Nobile Luis Alberto, apellido materno Suligoy, argentino, D.N.I. 14.305.683, CUIL 20-14305683-0, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Sarmiento 650 de la Ciudad de San Carlos Sud y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 07/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo; vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/02/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 565667 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BATTISTELLA, ADOLFO ATILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02060288-8), se ha dispuesto RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADOLFO ATILIO BATTISTELLA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 14.113.558, apellido materno PARPAL, con domicilio real en calle Piedrabuena 4604 B° Nueva Esperanza de esta ciudad, y legal en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina

84 de esta ciudad; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, designase el día 12.08.2026 como fecha hasta la cual se pueden hacer los pedidos de verificación, el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Asimismo, se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.
S/C 565528 Ago. 25 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: AVALOS, LUCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061503-3), se ha dispuesto: SANTA FE 11/08/2026: 1) Declarar la quiebra de LUCIA AVALOS, DNI 18.231.067, CUIL 27-18231067-6, apellido materno BORDA, domiciliada en calle Juan Díaz de Solís N° 2597 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad, 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 9502. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565536 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RECCE, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062750-3, en fecha 10 DE AGOSTO DE 2026 se ha declarado la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO RECCE, DNI 39.456.137, domiciliado en calle Urquiza 1166 Sauce Viejo, de apellido materno FURLANI, estado civil SOLTERO y domicilio legal en Junin 3281 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/27 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 5906 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565537 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ALVELO, DANIELA JOANA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062902-6) se ha dispuesto: SANTA FE 12 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de DANIELA JOANA ALVELO, D.N.I. 34618773, domiciliada realmente en calle LA SALLE N° 4150 de Santa Fe y legalmente en calle BRASIL N° 4526, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especial-

mente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 9190. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565538 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TAVELLA, JORGE ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059770-1), se ha dispuesto: SANTA FE 11 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de JORGE ANTONIO TAVELLA, argentino, jubilado, casado, DNI N° 10.593.562, con domicilio real en calle San Justo 1037 de la ciudad de Gálvez y legal en calle Amenábar 2965 de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/02/2027). 13) Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/02/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE 5258. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 565539 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos BAUTISTA, MARCOS ANTONIO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02061625-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 11/8/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ANTONIO BAUTISTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 46.218.934, apellido materno RAMIS, con domicilio real en Ruta 11 y Reconquista S/N de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Agosto de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 23 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. —Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 565540 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GOMEZ, ALEXIS YOANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUJI N° 21-02061586-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Alexis Yoana Gómez, DNI 37.446.702, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Panigutti domiciliada realmente en calle Juan del Campillo N° 1445 de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2589 Piso II Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
S/C 565541 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MOLINA, PAOLA MERCEDES s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061070-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 1) Declarar la Quiebra de Paola Mercedes Molina, DNI 26.720.247, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, domiciliado realmente en calle Jujuy N° 3655 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026.
S/C 565542 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ARZADUM, MARIA FERNANDA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02061886-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena

Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Maria Fernanda Arzadum, DNI 32.895.722, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle San Lorenzo 4880 Int.- constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Fray Caetano Rodríguez N° 3881 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565543 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FELCARO, LEONARDO DARIO s/QUIEBRA - 21-02059689-6 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Leonardo Dario Felcaro, DNI 22.534.101, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Belgrano 391 de la localidad de Pueblo Irigoyen, Departamento San Jerónimo y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1º de Mayo N° 1748 oficinas 6 y 7, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 14.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565545 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, RAUL EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062647-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 07 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Raul Exequiel Solis, DNI 33.361.871, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle 25 de Mayo 268 de Arcoena, San Jerónimo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Lopez N° 2973 - Planta Alta -, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565546 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados ASTUDILLA, PAMELA DAIANA s/QUIEBRA 21-02061322-7 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Daiana Astudilla, DNI 39.629.170, argentina, mayor de edad, apellido materno Batistella, domiciliada realmente en Pedro Ferre 861 Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 P.B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
S/C 565547 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BERGERA, DAIANA NATALI s/Quiebra; CUIJ 21-02060153-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 24 de JULIO de 2026. ... 13.- Intimar al Síndico que resulte sorteado realice una nueva publicación de edictos con los requisitos del Art. 89... Habiendo resultado sorteado como síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 - Dpto. 2 de la ciudad de Santa Fe, atiende de lunes a viernes de 17 hs. a 20 hs., debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 20/08/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 565554 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos PARED, EDUARDO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062936-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de Agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Eduardo David Pared, DNI N° 28.931.823 con domicilio real en calle Belgrano 4746 Piso 3 departamento C de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junin 3281 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 19/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 08/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 23/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).
S/C 565564 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MARANO, MAURO ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ Nº 21-02001526-5, en el decreto de fecha 13 de Febrero de 2026, se resolvió lo siguiente: Resolución Nº 46: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MAURO ANTONIO MARANO, DNI Nº 35.652.682, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522 dándose por concluida la intervención de la Sindicatura; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA Secretaria.

S/C 565571 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: PAZ, BARBARA JULIETA s/QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02061117-8, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 565570 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: OJEDA, ANGEL ALBERTO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062176-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. Nº 22.901.733, Matrícula Nº 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegoabraccatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico diegoabraccatto@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565590 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062037-1, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO D.N.I. Nº 24.523.746, Matrícula Nº 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo Nº 9330: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 155 168275 / 154 297629 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. correo electrónico mateoadriana@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565592 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. Nº 26.460.323, Matrícula Nº 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 24 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. Celina Gonzalez Lowy (Secretaria). Santa Fe, 11 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565593 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062413-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO LEANDRO RODRIGUEZ, DNI 30.996.203 domiciliado en Maipú 26 Barrancas y legalmente en Monseñor Zaspe 2931 Santa Fe. ... 13) Fijar el día 17/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico

deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno Nº 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565594 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050955-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Por evacuada la vista por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza). SANTA FE, 10 Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 565595 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MOREYRA, GONZALO JOAQUIN s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02062510-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 05/08/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de GONZALO JOAQUIN MOREYRA, D.N.I. Nº 34.337.664, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes (S. Fe), y legal en Pasaje Rawson Nº 6214 de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA Nº 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565598 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060646-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en fecha 04/08/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, D.N.I. Nº 42.406.854, argentino, empleado, domiciliado realmente en calle Catamarca Nº 3706, Departamento Nº 6 y legalmente en calle 25 de Mayo Nº 2025 -Piso 3, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA Nº 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17,30 hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. ... 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. (...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar ineficaces. (...) 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 13) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el 09/10/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 565599 Ago. 26 Set. 1

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, se hace saber que en los autos caratulados ROBERTO, CARLOS ALBERTO C/ ROBERTO, NICOLAS TEODORO Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO CUIJ 21-25126781-9 se ha declarado en rebeldía a la demandada Susana Teresa Villalva y/o quien resulte jurídicamente titular del inmueble. Para mayor recaudo se transcribe decreto en su parte pertinente "... HELVECIA 03 de Marzo de 2026.-... declarase rebelde a los code-mandados 4) SUSANA TERESA VILLANUEVA y 5) QUIEN RESULTE JURIDICA-MENTE TITULAR DEL INMUEBLE. Notifíquese por cédula haciéndosele saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Notifíquese el presente proveído a través de Edictos, los que serán publicados por dos días en el boletín oficial y se exhibirá en la "Página Web Institucional del Poder Judicial" (Acta Acuerdo N° 3/2025) (art. 77 CPCC)... FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI Dra. Claudia YACUZZI (Jueza) OTRO DECRETO: "... HELVECIA, 08 de Abril de 2026.-...Atento lo manifestado déjese sin efecto el proveído de fecha 03/03/26 en la parte que ordena la notificación por cédula. Notifíquese conjuntamente con el proveído ut supra mencionado. Notifíquese..." FDO.: Dr. Juan Manuel LANTERI - Dra. Claudia YACUZZI (Jueza). Helvecia, 5 de Agosto de 2026. Dr. Juan M. Lanteri, Secretario.
\$ 650 565746 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Dr. Julio F. Migno, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "ACOSTA LOURDES GABRIEL s/ Quiebra" CUIJ 21-26172090-3, por resolución de fecha 02 de julio de 2026. SAN JAVIER, 2 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora LOURDES GABRIELA AGOSTA, DNI N° 41.218.353; CUIL N° 27-41218353-9, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1954 constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Provincial de Impuestos (Art 29 del Código Fiscal) y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhibición de los bienes que se ordena. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts.12 inc d) y 53 inc f) de la Ley n° 8525/79, debiéndose oficiar a tales fines.3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días Contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 17 de Noviembre de 2026. 6) Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señalase el día 22 de Julio de 2026 a las 07:30 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts.106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, líbrese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 05 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el día 17 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida (art. 88 inc. 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el De-

recho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortese a los distintos juzgados donde se tramiten causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como empleada, de la Sra. LOURDES GABRIELA ACOSTA ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales, cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas previsiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al Síndico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Protocolícese. Hágase saber. Fdo.: Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO (Juez) - Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). La Síndica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño n° 1618 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. San Javier, 12 de Agosto de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 565578 Ago. 26 Set. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CACERES, MAXIMO TEODORO/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ. N° 21-02062842-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 12/08/2026 se ha declarado la quiebra de MAXIMO TEODORO CACERES, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 13.676.556, apellido materno SEGOVIA, con domicilio real en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 6 S/N, de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 10/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".
S/C 566264 Ago. 26 Sep. 1

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MENIETA ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062631-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 31/07/2026 se ha declarado la quiebra de Andrea Ariadna MENIETA, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 24/09/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 566266 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19-1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Dra. Virginia INGARAMO, Secretaria a cargo de la Dra. Julia FASCENDINI, en los autos caratulados "INMOVIA S.A. s/ Otras Acciones No Nomencladas"-CUIJ N° 21-2607765-9, se cita y emplaza a todos aquellos que pretendan tener o invocar derechos sobre los títulos valores (acciones) emitidos por INMOVIA S.A., CUIT N° 30-71219072-4, para que dentro del plazo de treinta (30) días comparezcan ante el perito contador designado en autos, Danisa Schmidit, Contadora Pública Nacional, inscrita en la matrícula del C.P.C.E. de Santa Fe bajo en N°01-017460, D.N.I. 27.149.991, con domicilio profesional en calle San Martín 1544 ciudad de Esperanza, teléfono 03496-15523035, mail danisaesterschmidt@gmail.com, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente en defensa de los derechos que invoquen, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (conf. art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación). Publíquese por el término de cinco (5) días. Esperanza, 12 de agosto de 2026.
\$ 200 565535 Ago. 26 Sep. 01

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02061322-7, ASTUDILLA, Pamela Daiana s/ Quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensores acreedores, del Síndico designado en este expediente. A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 7 de agosto de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Daiana Astudilla, DNI 39.629.170, argentina, mayor de edad, apellido materno Batistela, domiciliada realmente en Pedro Ferré 861 Barrio Los Hornos, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 P.B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser inefi-

caces.....13) Ordenar.... e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores..... Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29). Notifíquese. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez)". Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Santa Fe, Agosto de 2026
S/C 566211 Ag. 25 Ag. 31

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se hace saber que se ha declarado rebelde al demandado Sr. MATÍAS EZEQUIEL MONTIEL, D.N.I. N° 38.394.026; en los autos: C.U.I.J. N° 21-26216108-8; MENSCHING SERGIO RAUL c/MONTIEL MATÍAS EZEQUIEL s/JUICIO EJECUTIVO; TOSTADO, (Santa Fe), 04 de Agosto de 2026. Fdo. Dr. FEDERICO ACUÑA, Juez; Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria. Tostado, 18 de Agosto de 2026.
\$ 264 565903 Ag. 28 Set. 1

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzg. 1ª Inst. del Circ. Judicial N° 13 -DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 de la ciudad de Vera, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/MAIDANA ALICIA VIVIANA s/COBRO DE PESOS (SUMARIO); CUIJ 21-23048904-9, se ha dictado la siguiente resolución: VERA, 14 de Abril de 2025. Por presentado, domiciliado y por parte, en mérito al poder general acompañado, dese la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de JUICIO SUMARIO por cobro de pesos contra ALICIA VIVIANA MAIDANA, domiciliada donde se indica y por el cobro de la suma de Pesos: Quinientos Mil (\$ 500.000,00) con más sus intereses y costas desde que dicha suma es debida y hasta el momento de su efectivo pago. Cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de Tres (03) días hábiles (no incluyendo fines de semana, días no laborales y feriados) comparezca a estar a derecho, pudiendo presentarse con abogado de su confianza o defensor público, bajo apercibimientos de declarar su rebeldía. Téngase presente la prueba para su oportunidad. Presentada la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designase al profesional interviniente como depositario judicial de dicha documental, con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del código Penal) e impóngasele el deber de custodia de la misma en caso de ser requerida por el Juez. A tales fines téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CARINA NAVARRO Secretaria; Dr. JOSÉ LUIS FREIJO Juez. OTRO DECRETO: VERA, 09 de Diciembre de 2025. Al punto 2) A los fines de notificar el decreto de fecha 14 de Abril del 2025, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la Página Web Institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. CARINA NAVARRO Secretaria; Dr. JOSÉ LUIS FREIJO Juez. Vera, de Diciembre de 2025. Dra. Carina M. Navarro, secretaria.
\$ 500 565978 Ag. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza, Dra. Margarita Savant, Secretaria, en los autos caratulados GONZALEZ, JAVIER ALBERTO c/ALCARAZ, MARCELINA s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ N° 21-25279645-9, se ha dispuesto: VERA, 01 de Julio de 2026. Por presentado, domiciliado, en mérito al poder acompañado, dese la intervención legal correspondiente. Por promovido juicio ordinario de Escrituración contra Marcelina Alcaraz y/o sus sucesores y/o herederos, domiciliada donde se indica. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Por ofrecidas pruebas. Publíquese edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento al fallecimiento denunciado de la demandada, librese Oficio al Registro de Procesos Sucesorios a los fines que informe si existe juicio Sucesorio y/o herederos declarados en su caso. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Pagina Web. Vera, 27 de Julio de 2026.
\$ 33 565946 Ag. 28 Set. 1

RAFAELA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados "EXPT. N° 21-16517312-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROMERO JESSICA PAOLA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ROMERO JESSICA PAOLA para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Agosto de 2026.
S/C 566009 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Agustina SILVESTRE; Juez: Dr. Marcelo GELCICH), en autos caratulados: "21-24212857-2.

INDERKUMER, NORBIS NESTOR S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBIS NESTOR INDERKUMER, D.N.I. N° 27.947.027, con último domicilio en Sunchales, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 1 de julio de 2025 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Agustina SILVESTRE. Abogada – Secretaria. Rafaela, 15 de mayo de 2026.-

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. N° 21-24207569-9. BRUNO, HECTOR DIONISIO c/OLIVA DE LEPORE, MAGDALENA TERESA Y/O SUS SUCESORES Y/O OLIVA, AGUSTIN Y/O SUS SUCESORES Y/O TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE PARTIDA IMP. INMOBILIARIO N° 08-35-00-569986/0000; s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se cita, llama y emplaza por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble partida de impuesto inmobiliario N° 08-35-00-569986/0000, ubicado en zona rural de Clucellas, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 4 de Agosto de 2026.
\$ 45 565529 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados DI NONNO PAOLA ELIZABET c/FRANCO NORBERTO PIAGGIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24211210-2, se llama, cita y emplaza, a Franco Norberto Piaggio, por edictos que se publicarán 3 veces, en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados de estos Tribunales, bajo apercibimientos de que, si dentro del término de 5 días, contados a partir de la última publicación, no lo quiere, será declarado rebelde. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 17 de Julio de 2026.
\$ 45 565527 Ago. 27 Set. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16520195-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DIAZ CLAUDIA CAROLINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado DIAZ CLAUDIA CAROLINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565892 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16519794-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MONTENEGRO PERALTA MARCELA GUADALUPE s/APREMIO, se cita por el presente al demandado MONTENEGRO PERALTA MARCELA GUADALUPE para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565889 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16516722-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RAVAZIO DOMINGO ALEJANDRO y BALBEZON DE RAVASIO ANITA M. s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios de la Sra. BALBEZON DE RAVASIO ANITA MARIA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565888 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16520204-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CEJAS PERLA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CEJAS PERLA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565899 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPT. N° 21-16520885-1 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FERNANDEZ JORGE ALBERTO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado FERNANDEZ JORGE ALBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo

normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565900 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521134-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ CAMPOS ARIEL JULIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LOPEZ CAMPOS ARIEL JULIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565908 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16523955-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALVAREZ MICAELA GISEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALVAREZ MICAELA GISEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565911 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16524035-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHOCOBAR RAIMUNDO NICOLAS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CHOCOBAR RAIMUNDO NICOLAS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565912 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16521165-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LEGUIZAMON TAMARA GISEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado LEGUIZAMON TAMARA GISEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565915 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16537285-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALBARRACIN DIEGO GASTON s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALBARRACIN DIEGO GASTON, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565935 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520215-2 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CERRUDO JUAN CARLOS s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CERRUDO JUAN CARLOS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 30 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565940 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16520227-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HAZARRETA YESICA CARINA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado HAZARRETA YESICA CARINA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.

S/C 565941 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16522107-6 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PORRO PATRICIO VIRGILIO s/APREMIO, se cita por el presente al demandado PORRO PATRICIO VIRGILIO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565943 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16525677-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CROATTO DANIEL OMAR y LEQUI LORENA NATALIA s/APREMIO, se cita por el presente al demandado CROATTO DANIEL OMAR y LEQUI LORENA NATALIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565944 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16532816-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ABREGU ELIZABETH s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ABREGU ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 29 de Julio de 2026. Dr. Gustavo Mié, secretario.
S/C 565947 Ago. 27 Ago. 31

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ SOLEDAD LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, se ha dispuesto la reprogramación de las fechas del proceso falencial conforme el siguiente decreto: RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2026; Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 24 de Septiembre de 2026 y el día 29 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angarano secretario; Dr. Franco Raschetti juez. Asimismo, se informa que se ha designado Síndico al Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa Fe, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19., mail: cpnmartinrossi78@gmail.com. Reconquista, 18 de Agosto de 2026. Dr. Guillermo D. Angarano, secretario.

S/C 565977 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRIOS GUSTAVO DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034946-4, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de la ciudad de Reconquista (SF) y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs., fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de mayo de 2026. Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico a la CPN Sandra del Carmen CERINO, domiciliada donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Cítesela para que comparezca en estos autos a los fines de aceptar el cargo o excusarse dentro del término, con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 10 de Junio de 2026; Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica en los presentes a la CPN Sandra del Carmen Cerino. Téngase presente el domicilio constituido y los horarios establecidos para la atención de los acreedores. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar el 07 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Sandra del Carmen CERINO, con domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad y horario de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 11:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 17 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.

S/C 565976 Ago. 28 Set. 3

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MACHUCA JULIO HUMBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033894-2, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Altio Martín Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico reconquista@saipre.com.ar. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 13 de Agosto de 2025; Proveyendo el cargo N° 7443: téngase presente el acta de sorteo. Designase como Síndico al CPN Alfio Martín Re, quien deberá aceptar el cargo. Proveyendo el cargo N° 7844: Téngase presente la aceptación de cargo como síndico de autos por parte del CPN Alfio Martín Re, y por constituido domicilio legal. Téngase presente la autorización conferida a la CPN Verónica Nóbile a los fines del diligenciamiento de oficios. Notifíquese por cédula. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 11 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 08 de octubre de 2026 presenten al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijase el día 30 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijase el día 18 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Publíquense edictos haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.

S/C 565975 Ago. 28 Set. 3

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados ALCARAZ ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25031870-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 29 de Abril de 2026; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; LAURA C. CANTERO, Secretaria. RECONQUISTA, 19 de Mayo de 2026.

S/C 565973 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados COLOMBRES CRISTIAN ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25030932-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Agosto de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a CRISTIAN ARIEL COLOMBRES, argentino, empleado, DNI 37.074.470, CUIL 20-37074470-0, con domicilio real en Calle Gral. Obligado N° 277 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Cristian Ariel Colombres, oficiándose a tales fines. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 18 de Agosto de 2026.

S/C 565967 Ago. 28 Set. 3

Por estar así ordenado en los autos caratulados: EXPTE. N° 21-25033017-8/1-CPA: UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. c/STASIUK VICTOR s/DEMANDA ORDINARIA, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a VICTOR STASIUK (DNI 22.299.909) el siguiente decreto: Reconquista, 29 de Julio de 2026. Si estuviere en término y con citación contraria admitase la prueba ofrecida. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: A los fines de reconocer documental el demandado Sr. Victor Stasiuk, fijase la audiencia del día 02/09/26 a las 10:00h por ante este Juzgado. Notifíquese. Firmado digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez. RECONQUISTA, 10 de Agosto de 2026. María Belén Saliva, prosecretaria.

\$ 500 565819 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: TOSCANINI, MARÍA CRISTINA c/TERCEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-25031037-1, se ha dictado el siguiente Decreto: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026. Agréguese la publicación de edicto en sitio web del Poder Judicial. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. Notifíquese mediante edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Franco RASCHETTI (Juez); Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario). RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2026.

\$ 1000 565575 Ago. 27 Ago. 31

Por ante el Juzgado de Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la segunda Nominación de Reconquista, a cargo del Dr. Franco Raschetti (juez) Secretaria de la Dra. Janina Yoris, en autos: AZL SEMILLAS S.A. c/ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO SRL Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-25027723-4, se ha ordenado notificar a los herederos y/o sucesores de JUAN CARLOS SPESOT (DNI 10.783.907), mediante la publicación del presente edicto a los fines que comparezcan en las presentes actuaciones a tomar debida intervención. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: Reconquista, 12 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese. Atento a las constancias de autos y, al fallecimiento acreditado del demandado JUAN CARLOS SPESOT DNI 10.783.907 ocurrido el 19/07/2023, conforme el Acta de Defunción acompañada en cargo N° 2818/26, a los fines de evitar futuras nulidades y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y en la publicación de la página web de tribunales de edictos digitales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en

su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. digitalmente: Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Franco Raschetti (Juez a/c). \$ 1000 565557 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PALMARES c/SOTO PEDRO ANTONIO Y OTROS s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23242511-0, se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Pedro Antonio Soto, DNI N° 28.834.757 del siguiente decreto: Reconquista, 10 de Junio de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 2 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.

\$ 500 565676 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25035497-2), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de julio del 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "CORONEL FACUNDO MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25035497-2) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y:CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Facundo Matías Coronel, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N°36.326.344 domiciliado realmente en calle Independencia 1057 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Colón 1105 de la ciudad de Reconquista-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 12/08/2026 a las 8hs. A tal efecto, oficiase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. .3) Fijese el día 07/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 19/11/2026la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 30/12/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Ordenar al Síndico que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes del fallido detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con la especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualizan del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes, instrumentando acta de toda la actuación 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 11) Oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor a los fines de informar la existencia de bienes del fallido. 12) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 13) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación (28/07/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 14) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda (sobre la que cobra su sueldo) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. 15) Oficiar a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 16) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 17) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia y agréguese.- Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria.-" OTRO DECRETO: "Reconquista, 25 de agosto del 2026.-Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Sindica CPN MARISA HAYDEE TOFFUL. Por constituido domicilio legal en calle Habegger N° 920 de esta Ciudad, correo electrónico marisa.tofful@estudiopimat.com.ar y fijado horarios de atención de Lunes a Viernes de 15 a 19:30 horas. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez - Dra. Yoris Janina, Secretaria."

S/C 566381 Ag. 27 Sep. 2

Segunda Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****ROSARIO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Irene Fatima Fares D.N.I. 3.521.919 y Sr. Salvador Reda DNI 93.606.854 y/o C.I. 474.120, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REDA, SALVADOR Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 03007907-5). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Ag. 31

or disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Angelita Herrera D.N.I. 2.834.601 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERRERA, MARIA ANGELITA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03011442-3). Fdo. Dra. CARMELA FERNÁNDEZ Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO GUSTAVO REGO DNI 4.696.807 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REGO, PEDRO GUSTAVO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 21" (CUIJ N°21-03010218-2). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DINA ASUNTA MANCINI (DNI 5.516.632), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MANCINI, DINA ASUNTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" 21-03010661-7 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 31

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDREA FABIANA OLMEDO, titular del D.N.I. N° 20.674.099, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLMEDO, ANDREA FABIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 03011311-7). Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Ag. 31

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELBA ILDA DIAZ (LC 5.517.118) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DIAZ, ELBA ILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9", CUIJ 21-03010707-9. FDO. Prosecretaría \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUCIA CALI, D.N.I. 5.629.007, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALI, LUCIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" (CUIJ N° 21-03011163-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 31

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jose Luis Novelli (DNI 7.624.696) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOVELLI, JOSE LUIS S/ SUCESORIO C Y C 21" (CUIJ 21-03010694-3)". Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hernán Luis Ignacio Orquera (DNI 10.779.950), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ORQUERA, HERNAN LUIS IGNACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14" (CUIJ 21-02994222-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deran con derecho a los bienes dejados por el causante Azum Roberto D.N.I. 10.068.933 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AZUM, ROBERTO S/ SUCESORIO CUIJ 21-03010295-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HÉCTOR LUIS GROSSO, D.N.I. N° 7.624.522, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GROSSO, HÉCTOR LUIS S/ SUCESORIO - C Y C 6", CUIJ 21-02969777-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO GUSTAVO REGO DNI 4.696.807 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REGO, PEDRO GUSTAVO Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 21" (CUIJ N°21-03010218-2). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIAANA PAJES D.N.I. 6.377.028 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAJES, GLORIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011309-5). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GIANI, TELESFORA CLELIA Y/O GIANI, CLELIA TELESFORA (DNI 1.101.758) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIANI, TELESFORA CLELIA Y/O GIANI, CLELIA TELESFORA" (CUIJ N° 31-03011065-7). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 31

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes D'ANGELO TOMMASO Y/O D'ANGELO TOMAS (DNI 93.431.548 y/o CI 471.414) y de CHAZARRETA, AMELIA JOSEFA (DNI 2.441.543) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DANGELO, TOMASSO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (CUIJ N°21-03010529-7). Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 31

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat cargo de la Dra. Barco Secretaría de la Dra. GRILLO, se ha ordenado citar a los herederos del Sr. Cecconi Antonio (actor fallecido) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados "CECCONI ANTONIO C/ASOCIART ART SA S/ENFERMEDAD PROFESIONAL" CUIJ 21-26412134-2 haciéndoles saber que, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. \$ 100 564600 Ag. 31 Sep. 02

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO SEGISMUNDO ARISTETA, DNI N° 6.105.939 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "ARISTETA, RICARDO SEGISMUNDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25861535-9 Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente). \$ 45 Ag. 31

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODRÍGUEZ, ALICIA MERCEDES s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26037239-1), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA MERCEDES RODRÍGUEZ (DNI N° 2.833.079), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Ag. 31

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli Secretaria a cargo del Actuario que suscribe, en autos caratulados: "HERBERA JOSE RAMON S/ SUCESORIO" C.U.I.J. Nro. 21-26369796-8, cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Don HERBERA JOSE RAMON DNI Nro. 13881847, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Espinoza (Secretario). Rufino, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios de OSCAR PEDRO ALMADA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Dentro de los autos caratulados "ALMADA, OSCAR PEDRO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", CUIJ: 21-26370204-9.
\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Santa Fe, en los autos caratulados: "BIANCO, TELESFORO S/ SUCESORIO" CUIJ n° 21-26370136-1 se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y sucesores en general de TELESFORO BIANCO (L.E. N° 2.258.350), a comparecer y hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Agosto de 2026
\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Cignoli - Juez -, Secretaria del Dr. Jorge A. Espinoza, en Autos: "AGUILERA JUAN IGNACIO Y TOBA BEATRIZ CATALINA S/ SUCESORIOS" (Expte Cuij: 21-26368704-0) se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña BEATRIZ CATALINA TOBA, (DNI: 5.837.107 - CUIL: 27-05837107-1) a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley". - Firmado: Dr. Luis A Cignoli - Dr. Jorge A. Espinoza - Secretario. Rufino de Agosto de 2026
\$ 45 Ago. 31

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Don ANTONIO DOMINGO MAGNANTE y Doña ANGELA ELENA PAGLIAROLI para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "MAGNANTE, ANTONIO DOMINGO Y PAGLIAROLI, ANGELA ELENA S/ SUCESORIOS" CUIJ 21-26370118-3 Secretaria.
\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino - Distrito Nro: 9 , Tercera Circunscripción Judicial a cargo Dr. Luis Alberto Cignoli - Secretario - Dr. Jorge Andrés Espinoza cita , llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del causante JOSEPHINE ROSE MARIE MICALEFF para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "MICALEFF JOSEPHINE ROSE MARIE S/ SUCESORIO -CUIJ: 21-26370044-6" SECRETARIA: RUFINO, Agosto de 2026. -
\$ 45 Ago. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito N°9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Liliana Beatriz RABBIA, DNI 12.179.430, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte. "RABBIA, LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26370099-3.- Rufino, .. de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 31

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli en autos caratulados "VICENTE ANA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. Nro. 21-26370010-1 secretaria a cargo del Actuario que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de DOÑA ANA VICENTE DNI Nro. 1.111.016 CUIL 27-1111016-4 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del SR. MARCELO GABRIEL BELISONE para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos "BELISONE MARCELO GABRIEL S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-26370100-0. Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez)- Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).-
\$ 45 Ago. 31

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario hace saber que en los autos: "LAZARTE, ISMAEL JAIRO S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11410122-9, se ha dispuesto notificar a MARIANELA ANDREA LAZARTE DNI N° 10.114.607 la siguiente resolución: "Nro.791 de fecha 10/08/26. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Declarar la privación de la responsabilidad parental de MARIANELA ANDREA LAZARTE, DNI N° 40.114.607, respecto de su hijo ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE, DNI N° 58.988.594, de conformidad con lo dispuesto por el art. 700 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación, en atención a las circunstancias acreditadas en autos y al interés superior del niño. 2) Designar tutora definitiva de ISMAEL JAIRO MARTINO LAZARTE, DNI N° 58.988.594, a su abuela materna MARIANA JUDITH BONHOURE, DNI N° 30.407.048, de conformidad con los arts. 104, 107 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación. 3) Disponer que MARIANA JUDITH BONHOURE deberá aceptar el cargo de tutora ante la Actuaría, cualquier día y hora hábil de audiencia, quedando investida, una vez cumplido dicho acto, de las facultades y deberes inherentes a la tutela conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. 4) Comunicar a la progenitora, a la Defensoría General Civil y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por Dra. María Noel Campá - EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASILO DISPONE. EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.
S/C 565776 Ago. 28 Set. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, Dra. Gabriela Ester Topino, dentro de los autos caratulados: "PESENTI, VANINA NOEMI c/ NICOLORICH, MILTON NAHUEL s/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11454607-8, se notifica por este medio al Sr. NICOLORICH MILTON NAHUEL, decreto judicial dictado en fecha 21 de abril de 2026, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Notifíquese al demandado por edictos, debiéndose publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPC)". Firmado: Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza).
\$ 100 564333 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ BOLZANI MARIA N S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769170-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°437. Arroyo Seco, 23/06/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.131;65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.131,65 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 Y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: Dra. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BOLZANI MARIA N. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/ y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007438-00, LOTE 001E, MANZANA C, RUTA 29. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria.
S/C 565840 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ D'ANGELO SALVADOR S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769134-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°453. Arroyo Seco, 23/06/2025.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta pro-

vincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.874,67 en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.874,67 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere, teniendo presente el empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Déjese sin efecto lo propuesto en el punto 6 del escrito de demanda, como solicita. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. D' ANGELO SALVADOR y/o SUCESORES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDORES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003553-00, LOTE 037, MANZANA 003, RUTA 31. (art.28 ley 5066). Secretaria, 23 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565838 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SIGNORELLI GERMAN PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769675-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°224. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 264.585,54.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.375,66.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SIGNORELLI GERMAN PABLO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AB720QF. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565837 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ AGUIRRE GERARDO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769688-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°216. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 414.469,31.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 124.340,79.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGUIRRE GERARDO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO HRI508. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565836 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZANCHETTA MARIELA VERONICA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769682-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°225. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 288.391,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 86.517,44.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZANCHETTA MARIELA VERONICA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC747KB. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565834 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SIGNORELLI GERMAN PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769675-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°224. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 264.585,54.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.375,66.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO - JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PERFETTO MARICEL EMILCE y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO NAS256. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565835 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ ZANCHETTA MARIELA VERONICA S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769682-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°225. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: I. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 288.391,47.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 86.517,44.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ZANCHETTA MARIELA VERONICA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC747KB. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 JUN 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565834 Ag. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/ SAN FRANCISCO SERVICIOS SRL S/ APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769670-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°223. Arroyo Seco, 20/04/2026.VISTA: la demanda indicada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 606.952,87.- en concepto de capital, con más la suma de \$182.085,86.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: DRA. MARIANA CATTANI-SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO -JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SAN FRANCISCO SERVICIOS SRL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO IBZ489. (art.28 ley 5066). Secretaria, 30 Jun 2026. Dra. Mariana Cattani Secretaria. S/C 565833 Ag. 28 Sep. 1

Se hace saber que por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CENTRO MÉDICO IPAM S.A. c/ ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02987298-5, mediante decretos de fecha 18/05/2026 y 13/08/2026 se cita al representante legal de la Asociación Mutual 23 de Diciembre, a fin de absolver posiciones y reconocer documental, el día 04/09/2026 a las 08:30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación de Rosario sito en calle Balcarce N° 1651, munido de su Documento Nacional de Identidad, bajo apercibimientos de tenerlo por confeso y reconocidos los documentos en la Sentencia. Todo ello por estar ordenado mediante los siguientes decretos: "Rosario, 18 de mayo de 2026.- Atento lo peticionado se proveen las pruebas ofrecidas por las partes. A la prueba ofrecida por la parte actora... ABSOLUCIÓN DE POSICIONES / RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Para que el representante legal de la parte demandada absuelva posiciones a tener del pliego abierto obrante en el escrito cargo N° 2875/2026 y, asimismo, reconozca la documental referida..." Fdo: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Y otros: "Rosario, 13 de agosto de 2026.- Atento lo peticionado y para que el representante legal de la demandada absuelva posiciones y reconozca la documental designase fecha de audiencia para el día 04/09/2026 a las 08:30 horas bajo apercibimientos de ley. Atento a las constancias de autos notifíquese la presente providencia mediante edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días. Acompañe el edicto a través del SISFE en cargo separado del escrito de petición." Fdo: Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Dra. Sabrina Campbell (Jueza). A continuación, se transcriben los siguientes artículos del CPCCSF: "ARTÍCULO 162: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe presentarse ante el juez del mismo grado y domicilio que corresponda al domicilio del absolvente." y "ARTÍCULO 176: Para el acto de reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere con justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en forma ordinaria." En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los decretos que anteceden, y de la audiencia de Absolución de Posiciones y Reconocimiento de Documental fijada para el día 04 de septiembre a las 08:30 hs. en el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, Balcarce N° 1651, Rosario, Santa Fe, a la que deberá concurrir munido documento de identidad, bajo apercibimientos de ley.-

\$ 100 566173 Ago. 28 Sep. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - QUIEBRA INDIRECTA" CUIJ N° 21-02975494-9, mediante Resolución N° 336 de fecha 12/08/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra indirecta de AGRO PRIMOS SRL (CUIJ N° 30-71636707-6) con domicilio en calle Santa Fe n° 2570 - piso 1 -y domicilio procesal en calle Junín 191, piso 12, of 1 (Edificio Alto Buró) de esta ciudad. 2) Mantener el proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura de-

signada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme Arts. 89 L.C.Q.. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 565780 Ago. 28 Set. 3

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA (DNI N° 37.145.648) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13926680-0): FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ESPINDOLA, MARIELA ALEJANDRA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$122.685,72 (Ciento veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 72/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI-CUIT 27213070164 - I.V.A. INSCRIPTO - en la suma de \$136.317,62 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad JUS hasta el momento, en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese.- FIRMADO: DR. LUCIANO A. BALLARINI (Juez). DRA. MARIA ELVIRA LONGHI (Secretaria).

\$ 100 565751 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena (9ª) Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), se le hace saber a Antonella Soledad Gómez (DNI 35.641.184) que en los autos caratulados "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GOMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ JUICIO EJECUTIVO", (Expte. N° 1392/2014 - CUIJ N° 21-01367516-0) se ha practicado planilla de capital, intereses, IVA y costos, que asciende a \$124038,61, y se encuentra de manifiesto por el término de ley. Rosario, Marzo de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 100 565763 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Jueza, en los autos caratulados: "GUERRERO, GONZALO FABIAN C/ FRETES, EDGARDO DAMIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-12649508-8, a la demandada, la Sra. ALICIA BEATRIZ MARTINEZ, D.N.I. N° 18.264.214 se le hace saber que en fecha 27 de julio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "ROSA- RIO, (...) Informando verbalmente el Actuario en este acto que la demandada Alicia Beatriz Martínez, no ha comparecido a estar a derecho, declárase rebelde. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio".- Fdo. DRA. CLAUDIA A. RAGONESE Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE SU DECLARACIÓN DE REBELDÍA. Fdo. DRA. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria - DRA. CLAUDIA A. RAGONESE Jueza.-

\$ 100 565781 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de la localidad de Rosario, Juez Dra. Luciana Paula Martínez, en los autos caratulados: "BAZAN, EVA BEATRIZ C/ DAVALOS, RAMON OSCAR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11900876-7, al demandado, el Sr. DAVALOS RAMON OSCAR GERMAN, DNI 12.720.566 se le hace saber que en fecha 23 de julio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Escariza. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 202/203, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DAVALOS RAMON OSCAR y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DAVALOS RAMON OSCAR mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DAVALOS RAMON OSCAR que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído." Fdo: Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE SU DECLARACIÓN DE REBELDÍA, DÁNDOSE POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. Fdo.: Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Dra. Netri, Secretaria Subr..

\$ 100 565782 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo civil y comercial N° 14 de Rosario y en los autos: "SILVA RUBEN ALBERTO y otros C/ MAGGI LUIS FRANCISCO y otros S/ ESCRITURACION, CUIJ N° 21-01556739-9, se hace saber que se han declarado rebeldes a codemandado ANTONIO JUAN FACHETTI, DNI N° 5.988.210 y a sus herederos, continuando el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Arreche, María Karina (Secretaria Subrogante). Rosario, 07 de agosto de 2026.-

\$ 100 565785 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, en los autos: LOPEZ NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01563509-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Mabel Graciela Sánchez (DNI 11.247.915) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Rosario. 11/08/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 565790 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ ZUBILLAGA, NATAUA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13909138-5 se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sra. ZUBILLAGA NATALIA SOLEDAD, titular del DNI Nro. 36.311.305 lo siguiente: Rosario, 25/03/2026 REBELDIA DE PERSONA SIN DOMICILIO CONOCIDO - Rosario, fecha conforme constancias digitales de SISFE. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Dra. CAROLINA AYMO - Prosecretaria - civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 10 de Agosto de 2026 - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.

\$ 100 565803 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ LUQUES, FABRICIO MICHEL S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13910458-4, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. LUQUES FABRICIO MICHEL, titular del DNI Nro. 42.542.011 lo siguiente: Rosario, 13/04/2026 SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2026 Resolución: 970 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de LUQUES, FABRICIO MICHEL hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$4.495,00 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA- en la suma de \$ 128.494,37 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 10 de Agosto de 2026.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.

\$ 100 565807 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: "LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ SUAREZ, RUBEN ERNESTO S/ JUICIO EJECUTIVO", Expte. Nro. 21-13911446-6, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. SUAREZ RUBEN ERNESTO, titular del DNI Nro. 28.388.892, lo siguiente: Rosario 19/11/2024 SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2024 Resolución: 2665 Y VISTOS Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SUAREZ, RUBEN ERNESTO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$11.940,00 (Once mil novecientos cuarenta pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA - en la suma de \$86.135,99 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV-En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada

por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese Fdo. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria. DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez". Rosario, 10 de Agosto de 2026.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.

\$ 100 565810 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1era. Nom. SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. Martínez, Secretaria de la Dra. López Pereyra, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ YBAÑEZ, SERGIO OMAR S/ JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21-13917017-9, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. YBAÑEZ SERGIO OMAR, titular del DNI Nro. 37.336.370 lo siguiente: Rosario, 07 de Junio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trácese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito-1sec1ros@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: YBAÑEZ, SERGIO OMAR D.N.I. Nro: 37336370 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$25.797,00 (Veinticinco mil setecientos noventa y siete pesos con 00/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23-30168738-9 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Fdo.: Dra. Martínez-Jueza- Dra. López Pereyra -Secretaria- ROSARIO, 25 de Julio de 2025 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Dra. MARIANA MARTÍNEZ Secretaria Juez. Rosario, 10 de Agosto de 2026.- Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria.

\$ 100 565811 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom. de Rosario, a cargo del Dr. Ballarini, Secretaria de la Dra. Longhi, dentro de los autos caratulados: LOPEZ, JORGE LEOPOLDO C/ DOMINGUEZ, JUAN JOSE ANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO CUIJ 21-13904503-0, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Sr. DOMIN GUEZ JUAN JOSE ANGEL, titular del DNI Nro. 30.502450 lo siguiente: Rosario, 13/04/2026, SENTENCIA EN REBELDIA ADMITIDA Protocolo: 2026 Resolución: 975, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de DOMINGUEZ, JUAN JOSE ANGEL hasta que el actor perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$8.436,00 (Ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos con 00/100 cent) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). -III- Regular los honorarios del/la Dr/a. IESARI, DAMIAN ALBERTO - CUIT: 23301687389 - MONOTRIBUTISTA - en la suma de \$128.494,37 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el "13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviara el/la profesional a rnsadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que in hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifíquese - Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 6 de Agosto de 2026.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria.

\$ 100 565815 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CORBO JOSE ALBERTO c/ SHANAHAN MARCELO - JUICIO EJECUTIVO" CUIJ: 21-02930737-4, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 11/03/2021. Por presentarlo, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciada demanda contra Marcelo Shanahan por cobro de la suma de \$309.536.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciados por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba el profesional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos/ tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurionline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 9501. Firmado: María Fabiana Genessio Juez - Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria - "ROSARIO, 01/07/2024. Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la actuaria que la parte demandada Marcelo Shanahan no ha comparecido a estar a derecho declaraselo rebelde. Notifíquese por cédula. Firmado: María Fabiana Genessio Juez - Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria. Rosario, 12 de Junio de 2026.

\$ 100 565818 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CAIRONE, MARIA CRISTINA c/ VERA, MARIA DEL CARMEN s/ ESCRITURACIÓN, CUIJ N.º 21-03009382-5, se cita y emplaza a los herederos de MARIA DEL CARMEN VERA, DNI 13.167.769, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por los arts. 47, segundo párrafo, 73 y 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que las actuaciones digitales se encuentran disponibles en el Sistema de Autoconsulta de Expedientes, debiendo seleccionarse el tipo de usuario "Otros" e ingresar el CUIJ de la causa junto con la contraseña 8973. Fdo. Dra. Silvana Leonor Rubulotta (Secretaria). Rosario, 6 de Agosto de 2026.

\$ 100 565818 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 Nominación de Rosario, dentro de los autos: "D'AGOSTINO, LUCIANO RUBEN Y OTROS C/ VIDAL, WALTER DAMIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ. N° 21-11891843-3, en fecha 16/12/2025, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 11582/25: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO VIDAL WALTER DAMIAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". Fdo.: DRA. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA); DRA. JORGELINA ENTROCASI (JUEZ EN SUPLENCIA). Rosario, 6 de Mayo de 2026. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 565823 Ago. 28 Set. 1

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N°6 de Rosario la Dra. JORGELINA ENTROCASI, se ha dispuesto la rebeldía del Sr. GENTILI MAURICIO CAYETANO, dentro de los autos caratulados "GOMEZ ABEL ALEJANDRO Y OTRO C/GENTILI MAURICIO CAYETANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - CUIJ 21-11890131-9. Se transcriben los decretos que así lo ordenan "ROSARIO, 19/06/2025: Proveyendo escrito cargo N° 5607/2025: Atento que el codemandado, Mauricio Cayetano Gentili, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese/o rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos al demandado rebelde y por cédula a las partes intervinientes". DR. CHRISTIAN BITETTI DRA. JORGELINA ENTROCASI. ROSARIO, 21 DE julio DEL 2026.-

\$ 100 565567 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro. 15 de la localidad de Arroyo Seco, Santa Fe, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria) en autos "CARVAJAL ALFREDO c/LEON INOCENCIO s/OTRAS DILIGENCIAS" Cuij: 21-02962359-4, se cita y se emplaza a los herederos de LEON INOCENCIO DNI. 3.745.980, Elsa Clementina Castells y Gustavo Fernando León a fin de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Se procede a transcribir los decretos que así lo ordenan:

"ARROYO SECO, 15 de Diciembre de 2025. Por denunciado domicilio de los herederos, téngase presente. Por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva contra LEON INOCENCIO y/o titular registral y/o propietario y/o contra quién se considere con derechos sobre el inmueble denunciado. Imprimasele el trámite ordinario. CÍTESE Y EMLACESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio denunciado. CÍTESE al Estado Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado (Ex Onabe), Provincia de Santa Fe (en la persona del Sr Gobernador y al Fiscal de Estado) y a la Municipalidad de Arroyo Seco (en la persona del Sr Intendente), con los datos del inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula. Y ESTE OTRO: ARROYO SECO, 30 de Julio de 2026 Agréguese la documentación adjunta. Téngase presente. Habida cuenta de la constancia en autos del fallecimiento del Sr Inocencio Leon (fs 83 y 129) y a los fines del art. 597 CPCS, cítese y emplácese a los herederos Elsa Clementina Castells y Gustavo Fernando Leon (según resolución N° 331 del 22/06/1995, fs 104) al domicilio denunciado (cargos 4442/25 y 2431/26, fs 107 y 135 respectivamente) y por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Notifíquese el presente, conjuntamente con el proveído de fecha 15/12/2025 (fs 108). Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Juez), Dra. Mariana Cattani (Secretaria) Autos: "CARVAJAL ALFREDO c/ LEON INOCENCIO s/OTRAS DILIGENCIAS" Cuij: 21-02962359-4. Arroyo Seco, 10 de Agosto de 2026.-

\$ 33 565907 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) y del Dr. Christian Bitetti (Secretario), del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "CARROZZO, AIXA AGOSTINA Y OT. C/ GARAY, LAURA GISELA Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11904462-3, se llama y emplaza al SR. DIEGO JESUS SACCHI, DNI N° 29.415.740, a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 10 de agosto de 2026....Al escrito cargo N° 8500/26: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Diego Jesús Sacchi, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial".- Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565825 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN C/SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11903075-4, se llama y emplaza al SR. JUAN ANGEL SPILJ, DNI N° 13.958.085, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 5 de agosto .de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7251/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LOS DEMANDADOS SPILJ JUAN ANGEL Y PEREYRA, ALEJANDRA LIDIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565826 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN C/SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11903075-4, se llama y emplaza a la SRA. ALEJANDRA LIDIA PEREYRA, DNI N° 17.850.760, a los fines de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 5 de agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 7251/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE A LOS DEMANDADOS SPILJ JUAN ANGEL Y PEREYRA, ALEJANDRA LIDIA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565827 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza de trámite) y de la Dra. Andrea Chaparro (Secretaria) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: OVIEDO, MIGUEL EUSTAQUIO Y OTROS C/TABARES FACUNDO ARIEL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11864429-5 se llama y emplaza al SR. FACUNDO ARIEL, TABARES, DNI N° 30.747.022, a los fines de que comparezca a derecho bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: "Rosario, 3 de agosto de 2026. Agréguese las constancias acompañadas por el Dr. Mossotti. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado FACUNDO ARIEL TABARES a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C".- Fdo: Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza de trámite) y Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). 12 de Agosto de 2026.

\$ 100 565828 Ago. 28 Sep. 01

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 1ra Nominación, de esta ciudad, en el marco de los autos caratulados "CONSTRUENDO ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN C/QUIRÓZ, MARIA I. Y OT. S/JUICIO EJECUTIVO" - (EXPTE. N° 21-13936752-.6), se ordenó la rebeldía

del SR. MATIAS DANIEL LOPEZ. D.N.I. Nº 41.491.69, según decreto que, seguidamente se transcribe: "Rosario, 28 de mayo de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal) en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTRONICAS/Pautas%20Pee%20a%20traves%20Autoconulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>. FDO: DRA. MARTÍNEZ (Jueza) - DRA. LÓPEZ PEREYRA (Secretaria)". Rosario, ... de de 2026.
\$ 100 565829 Ag. 28 Sep. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Decimoquinta Nominación - Secretaría Única de Rosario, en los autos autos "VERON, LORENA GISELA S/SUMARIA INFORMACIÓN", CUIJ: 21-02991986-8, SE HACE SABER que se dictó lo siguiente: "Rosario, 12 de Febrero de 2026. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. ROBERTO EPIFANIO LUNA, DNI 37.700.419 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer al mandantes dentro del plazo de 5 días, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC)." FDO: DRA. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA), DR. SEBASTIAN RUPIL (JUEZ).
\$ 100 565830 Ag. 28 Sep. 01

Que por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 8 de Rosario a cargo del Juez Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO en autos ZACARIAS, RICARDO FRANCISCO C/VICENTE, CARLA ANTONELLA Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS 2 I-11893909-0 se decretó: "ROSARIO, 19 de Febrero de 2026. Estando acreditado el fallecimiento de ZACARIAS RICARDO FRANCISCO, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estese a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por parte a mérito del carácter invocado (patrocinio letrado), désele la participación que por derecho corresponde". DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO V. AGUIRRE Prosecretaria Juez. Secretaria, 03/07/2026.
\$ 100 565831 Ag. 28 Sep. 01

Por disposición de la Sra. Jueza ele Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la Primera Nominación ele Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. en su carácter de titular de la partida de Impuesto Inmobiliario 160700-340062-0000-9, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "Nº 1868 Rosario, 24 de julio de 2026.- Y VISTOS: Los autos caratulados "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/KALINTA SA Y OTROS S/APREMIOS FISCALES - API" 21-13926396-8 Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de KALINTA S.A. y PRESTACIONES KALINTA S.A. hasta que la parte actora, ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento nueve mil setecientos treinta y dos con cincuenta y un centavos (\$ 109.732,51) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (mt. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sísfe.- FDO.: Dra. Mariana Martínez - Juez. - Dra. Silvana López Pereyra - Secretaria.- Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, ... de julio de 2026.-
S/C 565839 Ag. 28 Sep. 03

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Tercera de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Secretaría de la Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, se hace saber que en autos caratulados: "ASCARIZ, Rubén D. y Ots. c/ Paolucci de Ville, Ingracia y/u Ots. s/ USUCAPION" - CUIJ Nº 21-25570586-2 (Expte. Nº 222/2025), se ha dictado el siguiente Acuerdo: "Nº 218. ROSARIO, 6 de Agosto de 2026.... Con lo que terminó el Acuerdo, y atento sus fundamentos y Conclusiones, la Sala Tercera -integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario; RESUELVE: 1. Rechazar los recursos de nulidad y de apelación deducidos y, en consecuencia, confirmar la sentencia nº 873 del 04/11/2024. 2. Imponer las costas al recurrente vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 3. Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en el 50% de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese y hágase saber". Firmado: Dres. Cinalli - Melina - Muñoz (Art. 26 - LOPJ) Vocales - Dr. Martínez Mallada - Prosecretario. Rosario, 12 de Agosto de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.
\$ 100 565726 Ag. 27 Ago. 31

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. JUEZ GUSTAVO ANTELO a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4º Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: "CAMINOS, GEORGINA C/ CHAVEZ, ANDREA S/ TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA." CUIJ 21-11431938-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 09 de junio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. A la vista a la Defensoría General, oportunamente. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes: A LAS DE LA ACTORA (21021/2024); A LA DOCUMENTAL: Téngase presente. A los fines de informar sobre el mérito de la prueba; hágase saber a las partes que deberán presentar a través del sistema informático la minuta de alegato el día 14 de agosto de

2026 en horario de atención al público, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula al progenitor y por edictos a la progenitora." Dr. Marco Pedraza, Secretario.
\$ 100 565747 Ag. 27 Ago. 31

Por disposición de la Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. RUGO ALBERTO OLMEDO, DNI 36.957.064, la sentencia Nº 914 de fecha 27 de julio de 2026 dictado dentro de los autos caratulados: "BARRIOS, ROMINA FABIANA C/ OLMEDO, HUGO ALBERTO S/ DIVORCIO" C.U.I.J. Nº 21-11470345-9, la cual a continuación se transcribe: "Rosario, 27 de julio de 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges ROMINA FABIANA BARRIOS (D.N.I. Nº 35.225.700) y RUGO ALBERTO OLMEDO (D.N.I. Nº 36.957.064). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 15 de junio de 2025. 3) Tener presente la propuesta reguladora de efectos del divorcio presentada por el peticionante. 4) Firme que quede la presente, librar los despachos al Registro Civil. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza).- El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).- Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario. Rosario, 14 de Agosto de 2026.
S/C 565743 Ag. 27 Ago. 31

Por disposición de la Dra. DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia 3ra Nominación de Rosario, dentro de las actuaciones caratuladas "COLOMBO ADRIANA DOMINGA Y OTROS C/ CARLINO ANTONELLA S/ PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11417555-9 de trámite ante el Juzg. Unipersonal de Familia Nº 3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "Nº 975. Rosario, 05/08/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) PRIVAR de la responsabilidad parental a Antonella Carlino (D.N.I. Nº 35.062.820) respecto de su hija SIMONA CARLINO (D.N.I. Nº 58.245.265), en los términos del artículo 700 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) OTORGAR la ADOPCIÓN PLENA de SIMONA CARLINO (D.N.I. Nº 58.245.265), nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 10 de febrero de 2020, inscripta bajo Acta Nº 2020-07298489-GCABA-DGRC, Tomo 33, Número 35, Año 2020, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de Renata Carlino (D.N.I. Nº 31.161.440) y de Gonzalo Matías Nieva (D.N.I. Nº 34.772.482), en los términos y con los efectos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación. 3) DISPONER que la niña sea inscripta con el nombre SIMONA CARLINO NIEVA. 4) ESTABLECER que la presente sentencia tendrá efectos retroactivos al 14 de abril de 2026. 5) IMPONER a los adoptantes la obligación de acompañar a Simona en la búsqueda y conocimiento de todos los datos que hagan a su identidad de origen, proporcionando los elementos de que dispongan para que pueda conocer sus orígenes, conforme a lo dispuesto por los artículos 595 inciso e) y 596 del Código Civil y Comercial de la Nación. 6) LIBRAR oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando copia íntegra de la presente sentencia, a fin de que proceda a la confección de una nueva partida de nacimiento y a la expedición del correspondiente Documento Nacional de Identidad, dejando las constancias registrales pertinentes conforme al régimen legal vigente. 7) NOTIFICAR a las partes y al Defensor General en su despacho. 8) INSERTESE, notifíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese. "FDO: JULIETA BIANCARDI Prosecretaria MARIA JOSE CAMPANELLA Jueza El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 6. Secretaria, Rosario, 26 de Agosto de 2026. DR. SERGIO LUIS FUSTER, SECRETARIO, Juzgado de Familia Nº 3 ROSARIO
S/C 566346 Ag. 27 Ago. 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados "HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO S/ QUIEBRAS", Expte. Nº 1523/1997, CUIJ Nº 21-00736969-4, hace saber que se ha resuelto CONCLUIR LA QUIEBRA DE JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ, DNI Nº 11.126.827, POR PAGO TOTAL, de conformidad con lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522. En consecuencia, cesan los efectos propios de la quiebra que pesan sobre el fallido y se dispone el levantamiento de la inhibición general de bienes oportunamente trabada. Asimismo, se ha ordenado librar los oficios correspondientes a los organismos registrales y administrativos pertinentes, conforme lo dispuesto en la resolución. Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, 14 de Agosto de 2026. Dr. Arturo Audano, Secretario.
S/C 565740 Ag. 27 Set. 2

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ZAPATA, ANDREA JULIA (DNI Nº 30.851.147) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ ZAPATA, ANDREA JULIA s/ EJECUTIVO (EXPTE. Nº 21-13944080-0 AÑO 2025): Rosario, 22/05/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fin de decreto firmado conforme constancias de SÍSFE— Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A BALLARINI - Juez Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria Dra. CAROLINA AYMOM -Prosecretaria.
\$ 100 565702 Ag. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. NIZ, JONATAN ROMAN (DNI Nº 42.031.267) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ NIZ, JONATAN ROMAN s/ EJECUTIVO (CUIJ Nº 21-13930869-4): ROSARIO, 05 de Febrero de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio

cio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/a la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria DRA. MARIANA MARTINEZ Jueza.
\$ 100 565703 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. BLANCO, ANTONIO FEDERICO (DNI N° 34.654.986) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ BLANCO, ANTONIO FEDERICO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937645-2 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias digitales en SISFE. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/a la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal) en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/PAUTAS%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Distrito de la 1era. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ - Jueza - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria - Dra. Mariela Bollini - Prosecretaria.
\$ 100 565704 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. LENZIZA, NORMA CAROLINA (DNI N° 40.970.276) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ LENZIZA, NORMA CAROLINA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937676-2 AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1-Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2-Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.E. 3-Resérvese la documental acompañada. 4-Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 1113" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ra. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ - Jueza - 1ra. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA - Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. -Rosario- Dra. MARIELA BOLLINI -Prosecretaria.
\$ 100 565705 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER (DNI N° 33.736.839) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13929671-8); Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de AVALOS, SAMUEL CESAR JAVIER, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$340.327,88 (Trescientos cuarenta mil trescientos veintisiete pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.— U-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC).- III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMJ - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$234.458,64 equivalentes a 2,54 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 to. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.— Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario - Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil Circuito 1a. Nom. de Rosario.
\$ 100 565707 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera. Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, MARTIN CLAUDIO (DNI N° 30.106.112) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ MEDINA, MARTIN CLAUDIO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937591-9 - AÑO 2024); Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/a la peticionante como deposita-

rio/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/PAUTAS%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ra. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. de Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1a. Nom. Rosario - Dra. MARIELA BOLUNI -Prosecretaria- 1a. Inst. de Distrito de Ejec. Civil de la 1ra. Nom. de Rosario.
\$ 100 565708 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE 1º INSTANCIA DE EJECUCION DE DISTRITO N° 1ª NOMINACIÓN, DRA MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH, D.N.I N° 36.623.119, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ SAUCO, DAIANA EDITH s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932365-0): Tomo: 2026 Folio: Resolución: 444
Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SAUCO, DAIANA EDITH hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$324.609,28 (Trescientos veinticuatro mil seiscientos nueve pesos con 28/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 - I.V.A INSCRIPTO - en la suma de \$259.735,94 equivalentes a 2,08 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesa de entradas PEREYRA 1191: PEREYRA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).
\$ 100 565717 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. RIOS, BRANDON MARCELO (DNI N° 40.315.672) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ RIOS, BRANDON MARCELO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13936084-9): "N° 1630. Rosario, 29/06/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de RIOS, BRANDON MARCELO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$282.169,33 (Doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos con 33/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$204.476,43 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 to. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.—" —Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisfe— Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil la. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - la. Inst. de Distrito de Ejecución Civil la. Nom. Rosario Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA-Secretaria-1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1a. Nom. Rosario. MARIELA BOLLINI -ProSecretaria -civil@justiciasantafe.gov.ar
\$ 100 565718 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, DR LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO (DNI N° 41.056.338) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13937148-5 AÑO 2024): "N° 2363. ROSARIO, 24/07/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MALDONADO, ANGEL ALEJANDRO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$207.491,16 (Doscientos siete mil cuatrocientos noventa y un pesos con 16/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas.- II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$161.449,14 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y

notifíquese.—“ FIRMADO: Dr. LUCIANO A BALLARINI (JUEZ), Dra. MARIA ELVIRA LONGHI (SEC).
\$ 100 565719 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VILLALBA, ALAN JOEL (DNI N° 45.029.044) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ VILLALBA, ALAN JOEL s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13946500-5 AÑO 2025): ROSARIO, 20/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto “13” del Reglamento de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE”. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. -Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI –Secretaria.
\$ 100 565720 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO (DNI N° 37.435.117) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. el MENDEZ, JOAQUIN ALBERTO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13928111-7): ROSARIO, 02/03/2026. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto “13” del Reglamento de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES” - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 565721 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. OJEDA, EMILCE JAEL (DNJ N° 39.247.567) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ OJEDA, EMILCE JAEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13934001-6): ROSARIO, 25/03/2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto “13” del Reglamento de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES” - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEG.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 565723 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario., Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. CORRALES, ANGELICA MARIA (DNI N° 6.434.257) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ CORRALES, ANGELICA MARIA s/ EJECUTIVO (EXPTE. N° 21-13944318-4 AÑO 2025): ROSARIO, 26/05/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3-Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisle (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlas en casa de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto “13” del Reglamento de “PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE – AUTOCONSULTA ONLINE”. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE - Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 565724 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. GARCIA, KEVIN AGUSTIN, DNI N° 42.926.481, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GARCIA, KEVIN AGUSTIN s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02963839-7): “N° 254 ROSARIO, 15/04/2026 ... FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra KEVIN AGUSTIN GARCIA, hasta tanto la parte actora, ELECTRONICA MEGATONE SA se haga íntegro cobro de la suma de pesos doscientos cincuenta mil treinta y ocho con

80/100 (\$ 250.038,80), con más los intereses determinados al punto “II” de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez), Dra. SABRINA ROCCI (Sec.).
\$ 100 565725 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. LOPEZ CORONEL, JOSE, DNI N° 94.496.215, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ LOPEZ CORONEL, JOSE s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02936851-9): ROSARIO, 23/02/2026. RESUELVO: 1) Téngase presente la planilla practicada, póngase de manifiesto en la oficina por el término y bajo los apercibimientos de ley, notifíquese por cédula con expresión de monto (\$589.053,79.-). 2) Déjese sin efecto el embargo trabado en autos oportunamente y en su lugar trabese embargo en proporción de ley (decreto ley 484/87) sobre los haberes que perciba el demandado el Sr. José López Coronel, en la firma DEL TEJAR CONSTRUCCIONES SA, hasta cubrir la suma de \$589.053,79.- en concepto de capital, con más el 30% estimado en concepto de intereses y costas. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Luciano D. Carabajo (Juez), Dr. Sergio A. González (Sec.). Por lo tanto queda Ud. Debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 589053.79). Rosario, 11 de Junio de 2026. Dr. Gonzalez, Secretario.
\$ 100 565728 Ago. 27 Ago. 31

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. ANDRADA, EDUARDO DAVID, DNI N° 30.392.463, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANDRADA, EDUARDO DAVID s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02967928-9): “ROSARIO, 26/06/2026. Atento la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, y no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado, y vencido el término de hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. SABRINA ROCCI (SEC.), DR. FERNANDO MECOLI (JUEZ).
\$ 100 565732 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Señor Juez de 1RA. INSTANCIA del Juzgado Civil y Comercial 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretaría de la autorizante, se hace saber a los Mauricio y Fernando Abaca y demás herederos declarados, que en los autos caratulados “CARDOZO, RAMONA ESILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS”, CUIJ Nro. 21-02899501-3, Nro. Expediente: 387/2018 se ha dictado el siguiente decreto: “ROSARIO, 27/04/2026.- Previo a lo solicitado, hágase saber a Mauricio y Fernando Abaca y demás herederos declarados en autos en autos, que no hay comparecido con patrocinio mediante escrito cargo 3812/26 que en los presentes se ha solicitado orden de pago a los profesionales con los fondos depositados en la cuenta bancaria, por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de que su silencio será tenido como conformidad (art. 35 Ley 6767). Notifíquese por cédula. Secretaria: Dra. MAYRA IBÁÑEZ Juez: DR. EZEQUIEL M. ZABALE.” Rosario, 11 de Agosto de 2026.
\$ 100 565748 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado. Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en los autos caratulados “LEDESMA AXEL CRISTIAN Y OTROS C/ BLANCO JESICA ALEJANDRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” CUIJ 21-11901479-1, ha dictado la siguiente providencia: “Rosario, 7 de agosto de 2026 Atento que la demandada BLANCO JESICA ALEJANDRA, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en escrito cargo 8611/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. FDO. DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez) - Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria)”. Secretaria, 13 de Agosto de 2026. Dra. María Guadalupe Gordillo, Secretaria.
\$ 100 565749 Ago. 27 Ago. 31

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados “COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO” (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026), mediante Resolución N° 312 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de GUILLERMO PABLO COCCOLO, DNI N° 29.808.599, con domicilio real en calle Dr. José Iraci N° 1243 de la localidad de Armstrong, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026. Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de “TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO” (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026) y “COCCOLO LOGISTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO” (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522. Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicatura.coccolo@gmail.com. Que por Resolución N° 815 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 835 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial-

que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismos de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc. 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretensor acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

EDICTO TRANSPORTE COCCOLO SRL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), mediante Resolución N° 313 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de TRANSPORTE COCCOLO SRL, CUIT N° 30-71634748-2, inscripta al T° 19, F° 42, N° 241 de Contratos en fecha 26/12/2018, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 816 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 836 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación

del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc. 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretensor acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

EDICTO COCCOLO LOGÍSTICA SA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, se hace saber que en los autos caratulados "COCCOLO LOGÍSTICA SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004590-1, Expte. N° 84/2026), mediante Resolución N° 314 de fecha 17/04/2026 se decretó la apertura del concurso preventivo de COCCOLO LOGÍSTICA SA, CUIT N° 33-71739672-9, inscripta al T° 13, F° 191, N° 1012 de Contratos en fecha 15/06/2021, con domicilio legal en calle General López N° 217 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, y domicilio constituido en calle Salta N° 2401 de la ciudad de Rosario. Que la presentación en concurso preventivo tuvo lugar en fecha 27/02/2026.

Que dicho concurso preventivo tramita en agrupamiento con los concursos preventivos de "COCCOLO, GUILLERMO PABLO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004569-3, Expte. N° 82/2026) y "TRANSPORTE COCCOLO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-03004572-3, Expte. N° 83/2026), habiéndose dispuesto la continuación de la tramitación de expedientes individuales para cada uno de los concursados, sustanciándose los mismos como conexos, de conformidad con lo normado por el art. 67 de la Ley 24.522.

Asimismo se hace saber que actúa como Sindicatura Plural el Estudio integrado por la Cdra. Cristina Cibelli, el Cdr. Ariel Marcelo Rodeni y el Cdr. Leandro Romo Cuesta, con domicilio constituido en calle Callao N° 1562, 3° Piso A, de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico sindicaturacoccolo@gmail.com.

Que por Resolución N° 817 de fecha 19/08/2026 y Resolución aclaratoria N° 837 de fecha 21/08/2026 se dispuso fijar: i) el día 13 de octubre de 2026 como fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos, conforme el mecanismo -presencial y no presencial- que se detalla más abajo; ii) el día 25 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual; iii) el día 10 de febrero de 2027 para la presentación del In-

forme General; iv) el día 4 de mayo de 2027 como fecha de finalización del Período de Exclusividad, fijándose Audiencia Informativa para el día 27 de abril de 2027 a las 11.30 horas.

Mecanismo de verificación de créditos.

1. Verificación no presencial: 1.a) El pago del arancel verificadorio deberá realizarse mediante transferencia desde una cuenta de titularidad del acreedor verificador a la siguiente cuenta bancaria de titularidad de la Sindicatura: Caja de Ahorros n°486509614503444 CBU N°2850865640096145034448 BANCO MACRO S.A. Suc 865. Titularidad: Romo Cuesta Leandro Manuel. 1.b) La solicitud de verificación será remitida por el respectivo acreedor al correo electrónico: sindicaturacoccolo@gmail.com 1.c) En el mail que envíe el acreedor, adjuntará de modo separado, y en formato PDF los siguientes archivos: a- Un archivo con de la documentación (escaneada) respaldatoria del crédito cuyo reconocimiento solicita. Puede dividirse en varios archivos (debidamente numerados) si el tamaño lo exige. Si el documento original es a color, así debe reflejarse en el archivo PDF. b- Un archivo con la documentación (escaneada) vinculada con la personería del solicitante (si es apoderado, si es gerente, etc). Toda la documentación incluida en cada archivo digital, antes de ser escaneada, será foliada, inicializada o firmada, con indicación de fecha. Debe utilizarse una resolución que refleje nitidez en los signos y caracteres del respectivo documento escaneado para permitir su fácil y correcta lectura. En caso de títulos circulatorios (cheques, pagarés, etc) previo a escanear el documento original, el solicitante lo "intervendrá" con una leyenda breve que indique: "presentado a verificar". c- Un archivo con la constancia de transferencia bancaria en cuenta que la sindicatura proporciona, del importe del arancel verificadorio. d- Un archivo con el pedido de verificación del crédito, en el cual deberá constar: 1.1 CUIT y DNI -en su caso- del acreedor, domicilio real y domicilio legal que constituye (art. 37 CPCCSFe), teléfono, correo electrónico, carácter invocado (apoderado, gerente, etc) 1.2 monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito que se pretende hacer valer. 1.3 Contendrá también un detalle -en el mismo orden en que fueron escaneados- de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF separado. 1.4 Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentran los documentos respaldatorios y agregar en su texto la siguiente leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y se ponen a disposición de la sindicatura o el Tribunal para ser entregada y/o exhibidos en original en caso de ser requerido". 1.5 Se insertará en el documento del pedido de verificación firma digital, o bien firma ológrafa escaneada. 1.d) Recibido tempestivamente el pedido de verificación vía mail, y cotejado el cumplimiento de todas las pautas establecidas para la verificación no presencial, la sindicatura dirigirá un correo electrónico al respectivo acreedor como constancia de recepción del pedido y del cumplimiento de los requisitos formales de presentación. 1.e) La sindicatura confeccionará con los archivos digitales de cada pedido de verificación recibido presencial y no presencialmente, una carpeta digital por cada acreedor, sea que hubiera optado por el procedimiento de verificación digital o el presencial, que será subida a "google drive". A los efectos de permitir la observación de los créditos insinuados (art. 34 LCQ), a pedido de la concursada y/o de los acreedores insinuantes interesados, la sindicatura proporcionará -durante el plazo legal respectivo- el enlace de acceso (link) a los archivos digitales. El procedimiento para formular las observaciones no presenciales replicará en lo pertinente el dispuesto para solicitar verificación no presencial. 1.f) Todas las carpetas digitales que la sindicatura confeccione, serán volcadas a un soporte informático (pen drive) que será puesto a disposición del juzgado, al momento de presentarse en el expediente digital del proceso, el informe individual relativo a cada acreedor insinuado. 1.g) En cada informe individual, la sindicatura indicará la modalidad de verificación (presencial o no presencial por medios digitales) implementada por el acreedor, y el mecanismo que permite atribuirlo al presentante (firma digital, firma electrónica, etc).

2. Verificación presencial: a) La presentación de las solicitudes de verificación por ante la oficina de la sindicatura, deberá ser programada previamente. A estos efectos, se constituye domicilio en: Callao 1562 3er. Piso A. El horario de atención será de lunes a viernes de 12 hs a 18 hs. 2.b) Además de las exigencias establecidas en el art. 32 LCQ, la sindicatura podrá requerir al pretense acreedor que también presente su pedido y la documentación sustentatoria digitalizada, a fin de permitir luego la conformación de un legajo digital disponible para todos los acreedores que hayan solicitado verificación, sea de modo presencial o no presencial digital. A opción del acreedor, podrá proporcionar un pendrive a la sindicatura. 2.c) Si se deseara presentar observaciones a los créditos en el domicilio de la sindicatura, se respetará también lo dispuesto para la etapa previa (verificación presencial, puntos a y b). Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el diario "La Capital" y en la página web institucional del Poder Judicial (Sección Edictos Digitales), conforme Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 11/02/2025 (Acta N° 3), Circular N° 5/2025 del 12/02/2025 (arts. 27 y 28, Ley 24.522). Fdo. Dra. Daniela A. Jaime. (Secretaría).

\$ 2000 566263 Ag. 26 Sep. 1

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral, tercera Nominación Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Laura S. Babaya, en los autos: MELANO PATRICIA BEATRIZ C/MUNOZ MARGARITA TERESA Y OTROS S/DESALOJO, CUIJ N° 21-23293474-0, se ha ordenado según lo normado por el art. 521 del CPCC, inscribir como litigioso el bien objeto de este pleito, ubicado en calle Br. Colón 2265, Planta Alta, Dpto. A (lado de calle España) de Casilda, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble, la mitad indivisa al Tomo: 351, Folio: 435, N°: 368082, Dpto. Caseros; y la otra mitad indivisa al Tomo: 354, Folio: 412, N°: 314052, Dpto. Caseros. Datos de inscripción Registro General Rosario Medidas Precautorias: Rosario, 15/05/2026, Tomo: 135E Folio: 610 Número: 133502. Tomó razón definitiva de anotación litigiosa válido por 5 años, art. 65 Ley 6435. Secretaria: Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaria subrogante). Casilda, 13 de agosto de 2026. Dr. Juan M. Abbo, Prosecretario

\$ 1000 565798 Ag. 28 Sep. 01

Dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ LIMA, AYTANA — LIMA, DEILIN PILAR — LIMA, LUNA NAYMARA — PRESENTADO, YAZMIN GIMENA S/ CONTROL DE

LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967", CUIJ N° 21-27869261-9" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Álvarez (jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber y se notifica por este medio al Sr. JOSE ANDRES DEL VALLE, DNI 33.501.237; al Sr. OSCAR LEONARDO PRESENTADO, DNI 38.371.796 y al Sr. JONATAN ALEXIS GIMENEZ, DNI 37.396.565 - todos con domicilios desconocidos - que se ha dictado la Resolución N° 861 de fecha 04 de agosto de 2026 cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos - DEFINITIVA-dispuesta mediante acto administrativo Nro. 42/26 de fecha 27 de marzo de 2026, dictada en relación a DEILIN PILAR LIMA DNI 70.900.287, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y José Andrés Del Valle DNI 33.501.237, domicilio desconocido. 2) Declarar a la niña en situación de adaptabilidad, conforme lo dispuesto por el art. 607 inc. b) y ss. y ce. Del C.C.Co 3) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (RUAGA), a fin de que remita en el plazo de cinco días, nómina de aspirantes a sus efectos conforme lo determina la ley 13.093, remitiéndose copia íntegra del presente. 4) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento de la niña. Hacer saber que deberá comunicar cualquier modificación en la situación de hecho, así como colaborar con el RUAGA para la selección encomendada, con la celeridad del caso, remitiendo informe situacional actual del alojamiento transitorio dispuesto. 5) Ratificar la medida de protección excepcional de derechos dispuesta por acto administrativo nro.87/26 de fecha 13/05/2026. dictada en relación a YAZMIN GIMENA PRESENTADO DNI 522.691.845, nacida el 15 de julio de 2012, hija de Joana Belén Lima, DNI 39.569.189, domiciliada en San Juan 3168 de Casilda y Oscar Leonardo Presentado DNI 38.371.796, domicilio desconocido; LUNA NEYMARA LIMA, DNI 57.991.445, nacida el 25 de diciembre de 2019, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189, sin filiación paterna acreditada y AYTANA GIMENEZ LIMA DNI 59.653.305, hija de Joana Belen Lima DNI 39.569.189 y de Jonatan Alexis Gimenez DNI 37.396.565, domicilio desconocido 6) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que se apliquen un adecuado control y seguimiento por parte del Equipo Local, en el marco de sus competencias. 7) Notificar a los niños, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables de los niños y demás partes del proceso. 8) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese, déjese copia y hágase saber. AUTOS: "GIMENEZ LIMA AYTANA - LIMA DEILIN PILAR - LIMA LUNA NEYMARA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-27869261-9". Fdo: Dra. Luz Mariela Álvarez (Jueza). Dr. Juan Pablo Hollmann (Secretario).

S/C 566213 Ago. 27 Set. 2

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados MAICHER DAVID ANTONIO c/ROLDAN, GLORIA DEL VALLE s/DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5312/26, se provee: por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otróguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Atento manifestar el desconocimiento del domicilio de la demandada, oficiarse por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informe el último domicilio conocido de la Sra. Gloria del Valle Roldan DNI N° 14.449.933. Aclare la fecha exacta de separación de hecho (día, mes y año) a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 13 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5523/26 se provee: téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Cumplimentense íntegramente con lo ordenado en el decreto precedente. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. Otro: Cañada de Gómez, 21 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 6120/26 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Téngase presente lo manifestado en el punto III del escrito de demanda respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado a la demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria.

\$ 100 565568 Ago. 25 set. 10

Por disposición de la Jueza de 1ra Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez dentro de los autos caratulados GONZALEZ NANCY S/CANCELACION TITULO - 21-26035928-9, se hace saber que la Sra. NANCY BEATRIZ GONZALEZ ha iniciado procedimiento de cancelación de DOS (02) pagarés conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 5965/03. Los títulos cuya cancelación se solicita consisten en dos pagarés librados en la ciudad de Cañada de Gómez en fecha 08 de octubre de 2025. 1) Uno con fecha de pago el 08/01/2026 en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). 2) Otro con fecha de pago el 08/02/2026, en calle Ovidio Lagos Nro. 545 de Cañada de Gómez, por la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.000.-). En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre los mencionados títulos para que comparezca a estar a derecho y formule opción dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. CAROLINA RAUFFELER, Secretaria

\$ 100 565729 Ag. 28 Sep. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEDESMA MARCELO HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448331-9, por auto N° 1168/26, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de Septiembre de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 6 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 21 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez; Dra. Luz María Gamst, Secretaria. El síndico nombrado es la CPN Miriam Edit Fascendini, constituyendo domicilio en Gurel 865, San Lorenzo, domicilio electrónico gtorresi@torresihadad.com.ar. Asimismo, se informa que los letrados patrocinantes son la Dra. Gloria María Torresi y el Dr. Lisandro Hadad. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, de Agosto de 2026.

S/C 565558 Ago. 25 Ago. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica que se ha citado de remate a ELISA LUNGHI y DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIA para que comparezcan a estar a derecho y opongan excepción legítima en el término improrrogable de 8 días en los autos caratulados MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ SANCHEZ NORMA MONICA Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25448683-0, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, conforme a las resoluciones que seguidamente se transcribe: "San Lorenzo, estese a la fecha y Número de Resolución otorgado por SISFE. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal municipal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Atento a lo solicitado trábese embargo sobre el lote 6 manzana 8 Plano N° 3711/1954 de la localidad de Puerto General San Martín, inscripto al Tomo N° 51 Folio N° 449 N° 36295 Dpto. San Lorenzo, Tomo N° 53 Folio 91 N° 5516 Dpto. San Lorenzo, Tomo N° 93 Folio N° 194 N° 54337 Dpto. San Lorenzo y Tomo N° 115 Folio N° 289 N° 110212 Dpto. San Lorenzo del Registro General de la Propiedad hasta cubrir la suma de \$2.592.289,52 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase, acompañando en su oportunidad constancia de cuenta judicial abierta para estos autos. A la solicitud de notificación a través de Oficiales de Justicia ad hoc no ha lugar. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Consigne domicilio de radicación del bien inmueble objeto de los presentes a los efectos de su notificación". "San Lorenzo, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV) A los escritos cargos N° 15982/26 y N° 15987/26 se provee: ...Por recibido, agréguese. A los escritos cargos N° 15983/26, N° 15984/26, N° 15984/26 y N° 15986/26 se provee: Al punto I 1.: Téngase presente lo manifestado, por acompañado oficio a la firma. Al punto I 2: Por acompañado oficio a la firma. Al punto II: Por acompañado edicto a la firma. Al punto III: Agréguese. Al punto IV: Atento constancias de autos en relación a la codemandada ELISA LUNGHI y DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIA, notifíquese por edictos atento lo normado por el art. 28 de la ley 5066, que se publicarán en el Boletín Oficial por 3 días; confeccionando un solo edicto para todos los codemandados señalados en este punto". Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. Artículo 28 ley N° 5066.- San Lorenzo, 21 de Agosto de 2026. Dr/a. Melisa Peretti, Secretaria.-

S/C 566281 Ago. 27 Ago. 31

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PITTILINI ALFREDO ANTONIO y OT. S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL – CUIJ N° 21-25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Por adecuado monto de la demanda. Notifique el presente por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por tres días". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres

días. San Lorenzo, 24 de Agosto de 2026.- Melisa Peretti, Secretaria.-
S/C 566280 Ago. 27 Ago. 31

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANDINO, EVELYN SOLEDAD s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25444291-4; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ANDINO, EVELYN SOLEDAD, DNI N° 35.222.206, lo declarado en autos: N° 2382; SAN LORENZO, 04/11/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1: Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2: Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3: Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe constancia de ARCA y se practique la planilla respectiva. 4: Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (SECRETARIA); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (JUEZ). Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 100 565507 Ago. 28 Sep. 01

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE SA C/ DI NENNO, LUCIANO MARTIN S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486343-3" El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, a cargo del DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DI NENNO, LUCIANO MARTIN, DNI N° 42.866.748, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Secretaría: DRA. ANALÍA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. OTRO: Juzg. 1ra. Instancia de Circuito VILLA CONSTITUCION. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente, DRA. DULCE SOFÍA ROSSI, Secretaria - DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez.
\$ 100 565737 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS "ELECTRONICA MEGATONE S.A. C/ TONSO, VERONICA NARA S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486581-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. TONSO, VERONICA NARA, DNI N° 36.792.356, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cedula. Secretaría: DRA. ANALÍA N. VICENTE Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Otro: VILLA CONSTITUCION, Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. DRA. DULCE SOFÍA ROSSI Secretario DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA Juez. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.

\$ 100 565738 Ago. 27 Ago. 31

En los autos caratulados: ELECTRONICA MEGATONE SA C/ RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-23486234-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RODRIGUEZ, FRANCISCA FELICIANA, DNI N° 17.706.385, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Por ofrenda prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. DRA. ANALÍA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026.

\$ 100 565716 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM S/ EJECUTIVO 21-23485368-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DIAZ, ALEJANDRA MIRIAM, DNI N° 25.896.342, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEJANDRA MIRIAM DIAZ; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con Treinta y Siete Centavos (\$ 26.451,37) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALÍA N. VICENTE DR. DIOGENES D. DROVETTA Secretaria Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.

\$ 100 565713 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ URUNDE, ANDREA YANINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS 21-23486573-8. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. URUNDE, ANDREA YANINA, DNI N° 37.230.611, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ANDREA YANINA URUNDE; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Uno con Veinte Centavos (\$ 253.661,20) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALÍA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.

\$ 100 565711 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SA C/ ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS - 21-23486841-9. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI N° 27.882.129, lo declarado en autos: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra ALEJANDRA LEONOR ZAPATA; hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, él que asciende a la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Cincuenta con Noventa y Nueve Centavos (\$ 230.650,99) con más los intereses indicados en los considerandos del presente más IVA. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.). Practicada y firme que quede la liquidación definitiva, se regularán los honorarios profesionales. Dese protocolo digital y publíquense edictos. DRA. ANALÍA N. VICENTE Secretaria DR. DIOGENES D. DROVETTA Juez. Villa Constitución, 27 de Mayo de 2026.

\$ 100 565710 Ago. 27 Ago. 31

EN LOS AUTOS CARATULADOS ELECTRONICA MEGATONE SRL C/ ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-23487234-3. El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, notifica al Sr. ZAPATA, ALEJANDRA LEONOR, DNI 27882129, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Secretaría: DRA. DULCE SOFÍA ROSSI Juez: DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA. Villa Constitución, 11 de Mayo de 2026

\$ 100 565709 Ago. 27 Ago. 31

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en autos: CAPISANO, ANA LUCILA c/FUNDACIÓN EMPRESARIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-24621893-2), se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación

al inmueble a usucapir - siendo: El inmueble se designa con la letra "F", y está ubicado entre calles Lisandro de la Torre y Ruta Nacional N° 8, con frente al sureste sobre calle Los Chingolos, a los 75,00 metros desde Ruta Nacional N° 8 hacia el noreste, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe sus medidas y linderas son los siguientes: El lado AB compuesto de 30,00 metros, linda con calle Los Chingolos; el lado BC compuesto de 45,00 metros linda con KIEKEBUCH ENRIQUE Y OT. (P.I.I. N° 360.183/0062), formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado CD compuesto de 30,00 metros linda con PROLA FRANCISCO Y OTRO (P.I.I. N° 360.183/0261), formando con el anterior un ángulo de 90 grados; el lado DA compuesto de 45,00 metros linda con IMBERN MAURICIO J. (P.I.I. N° 360.183/0263), formando con el anterior un ángulo de 90 grados y con el posterior, lado AB, un ángulo de 90 grados. Encierra una superficie de 1350,00 metros cuadrados. Se encuentra empadronado con la partida de impuesto inmobiliario N° 17-13-00 360183/0061-8 con una superficie de 1350,00 m2 a nombre de "FUNDACIÓN EMPRESARIA". Según datos del Registro General de la Propiedad el dominio se encuentra inscripto de la siguiente manera: T° 0272 - F° 00223 - N° 169628 - Fecha: 7/10/1971 - Dpto. General López. La parte pertinente del decreto que ordena la publicación edictal reza: VENADO TUERTO, 27 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 18641/2024: ... Asimismo, a fin de dar a conocer la pretensión de usucapion en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, ... La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos, los cuales se deberán publicar por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Por último, se aclara que el diligenciamiento del oficio al RPU se encuentra a cargo de la profesional interviniente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de Agosto de 2026.

\$ 600 565400 Ago. 25 Ago.

31

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial 1° Nominación de Venado Tuerto, Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Laura Olmedo, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "Auto N° 917 de fecha 14/08/2026 "Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DIST. 1RA. NOM S/DESPAPELIZACION S/ OTRAS DILIGENCIAS – CIVIL", Expte. N° 21-24613068-7 Y CONSIDERANDO: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo de acuerdo a lo informado por la actuatoria, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundara en una mejor y mas adecuada prestación del servicio de Justicia, y, A los fines enunciados precedentemente resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimientos en los últimos 2 años, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquello cuya documental se encuentra escaneada y subida vía Sistema Sisse y los que cuentan con sentencia firme.-Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que daten en su reserva hasta el año 2023 inclusive y que se encuentren subsumidos en los parámetros mencionados, sin perjuicio de continuar agregando los sobres correspondientes a los expedientes que se remitan al archivo.- No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial, en el hall por la sección de Edictos Digitales del Poder Judicial de Santa Fe y al Colegio de Abogados dando a conocer el precedente decisorio, a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar interés legítimo – se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 06 de noviembre de 2026 inclusive.-Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, con fecha hasta el año 2023 inclusive, correspondientes a expedientes sin movimientos en los últimos 2 años, los remitidos al Archivo General de Tribunales, aquello cuya documental se encuentra escaneada y subida vía Sistema Sisse y los que cuentan con sentencia firme, razón por la cual ya no revisten interés jurisdiccional. 2) Hacer saber al presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el 06 de noviembre de 2026 inclusive.- 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días Y en el hall por la sección de Edictos Digitales del Poder Judicial de Santa Fe - 4) Remitir copia de la presente al Colegio de Abogados de la 3° Circunscripción a sus efectos.-Insértese y hágase saber de la manera dispuesta." Fdo. . DRA. MARIA CELESTE ROSSO Juez DRA. MARIA LAURA OMEDO Secretaria.-

S/C 49795 Ago. 28 Sep. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez